

29
125



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LA IGLESIA COMO INSTITUCION POLITICA
Y COMO DETERMINANTE SOCIAL
EN MEXICO

T E S I S
Q U E P R E S E N T A :
JOSE DE JESUS CELAYA CHIMALPOPOCA
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

Director de Tesis: Salvador López Mata



MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1989



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

| | |
|---|-----|
| Prologo | 1 |
| Capítulo I Antecedentes | 3 |
| a) Los determinantes sociales más antiguos | |
| b) El origen de la Religión como medio de control y determinante social | |
| c) La Religión en Roma y su importancia en la vida socio-política | |
| d) El origen de las Religiones más importantes y sus características deterministas. | |
| e) Origen y nacimiento de la Iglesia Cristiana | |
| f) Influencia de la Iglesia en Europa en la vida socio-política. | |
| Capítulo II Antecedentes de la Iglesia en México | 46 |
| a) La Religión en México en la época prehispánica y sus características | |
| b) La llegada de la Iglesia a México y su importancia para la conquista | |
| c) El desarrollo de la Iglesia durante la época colonial y su importancia e influencia socio-política | |
| d) La Iglesia durante el movimiento de Independencia | |
| e) La Iglesia como clase elitista y detentadora del poder | |
| f) La Iglesia en México de 1810 a 1850 | |
| g) La Iglesia en México de 1850 a 1900 | |
| h) La Iglesia en México de 1900 a 1950 | |
| Capítulo III Política y Determinismo | 132 |
| a) Conceptos generales (institución, partido político y política) | |
| b) Función de los partidos políticos y sus características | |
| c) Los determinantes sociales | |

| | |
|---|-----|
| Capítulo IV Realidad de las relaciones Estado-Iglesia . . . | 150 |
| a) Legislación vigente en México sobre la religión y la Iglesia | |
| b) Causas que originaron la "separación entre el Estado y la Iglesia" | |
| c) La influencia actual y real de la Iglesia en la vida política y social de México | |
| d) El Artículo 130 Constitucional y su alcance | |
| Capítulo V La actualidad de la Iglesia | 191 |
| a) Organización de la Iglesia Católica en México | |
| b) La Posición de la Iglesia Católica en el Derecho <u>com</u> parado | |
| Conclusiones | 210 |
| Apéndice I | 215 |
| Apéndice II | 227 |
| Bibliografía | 238 |

P R O L O G O

Honorable Jurado:

El presente trabajo tiene la finalidad de dar a conocer y demostrar como la Iglesia Católica, desde su nacimiento, ha influido determinadamente en la formación de las distintas sociedades que componen al mundo; pero lo especial y complejo de este fenómeno no es sólo ésto, sino que además la Iglesia se ha extendido a casi todo el mundo y se podría decir que tiene un territorio de acción indeterminado sin importar le idiomas, ideologías, sistemas políticos y de gobierno.

Este estudio lo enfoco específicamente a la influencia que la Iglesia Católica ha tenido en México y concretamente en el campo político y social; en el primero veo a la Iglesia como una institución organizada que es, pero con la característica de que ésta se encuentra detentando una parte del poder político, siendo que los fines originales de la Iglesia son otros. En el segundo aspecto, veo a la Iglesia como una causa del cambio en el comportamiento de los grupos sociales dentro de la vida cotidiana; así por ejemplo: el ayudar al necesitado, evitar conductas calificadas como malas o realizar acciones calificadas como buenas que de alguna forma ayudarán a obtener la llamada salvación después de la muerte, influyen de manera determinante en la forma de ser de una sociedad. Por otra parte la misma Iglesia, usando y manejando su religión, induce tanto a personas como a grupos considerables a realizar conductas para beneficio propio y, ya no tanto de la Iglesia en general, sino de un grupo minoritario.

El hecho de escoger a la Iglesia Católica como tema de es-

te trabajo no es simple casualidad; pues la Iglesia en México - tiene un gran peso debido a que el 92.6% de la población total - del país son católicos, por lo que pasa a ser la religión más - importante y así junto con ésta también la Iglesia; pero ¿hasta qué punto interviene la Iglesia y qué tan positiva o negativa - ha sido su intervención en México? eso es precisamente, entre - otros puntos, lo que trato en este estudio.

Espero que el presente trabajo aporte algo nuevo e interesante al gran mundo de las Ciencias Sociales y en especial a mi carrera en cuanto a las relaciones del Derecho con la Religión_ y el Estado con la Iglesia.

Respetuosamente

J. de Jesús Celaya Chimalpopoca

CAPITULO I ANTECEDENTES

- a) Los determinantes sociales más antiguos.
- b) El origen de la Religión como medio de Control y determinante social.
- c) La Religión en Roma y su importancia en la vida socio-política.
- d) El origen de las Religiones más importantes y sus características deterministas.
- e) Origen y nacimiento de la Iglesia Cristiana.
- f) Influencia de la Iglesia en Europa en la vida socio-política.

a) LOS DETERMINANTES SOCIALES MAS ANTIGUOS

Al estudiar al hombre en su desarrollo y en su evolución, así como también en el estudio de todos aquellos fenómenos sociales en que éste participa, nos percatamos que variables circunstancias y causas determinan su forma de ser en cuanto a sus hábitos, sus costumbres y en general a la forma de comportarse dentro de sus grupos sociales.

Al hablar de estas circunstancias o factores que influyen en la vida del hombre debemos, primeramente, delimitarlos y clasificarlos para un mejor estudio y comprensión de éstos.

Mencionado lo anterior, diremos que los determinantes sociales más importantes son: la ecología, la moral, la religión y el derecho.

Nuestro particular interés sobre los determinantes sociales en el presente trabajo, está enfocado a la religión y específicamente a la Iglesia Católica Apostólica, por ser ésta la que más número de creyentes tiene y por lo mismo también, mayor influencia en la sociedad.

LA TEORIA DEL CAMBIO SOCIAL

Algunos tratadistas como el Dr. Leandro Azuara, nos habla de la Teoría del Cambio Social, la cual ya había sido estudiada por personalidades como Spencer, Comte y Marx; estos grandes sociólogos se mostraron preocupados por descubrir una ley explica-

tiva al cambio histórico.

Así el Dr. Azuara nos dice que estos tres sociólogos se ocupaban del cambio social, no buscando los factores internos, aquellos que se dan dentro de una estructura social determinada sino aquellas causas que explicaban las transformaciones de la sociedad en su totalidad¹, el Dr. Azuara menciona como factores del cambio social a los siguientes:

- 1.- Externos de la naturaleza
- 2.- Cambios en el número y composición de la población
- 3.- Trastornos sociales
- 4.- Influjos culturales
- 5.- Contacto entre los diversos pueblos y cultura
- 6.- Factores económicos

De la anterior clasificación consideramos conveniente aclarar que algunos de los factores mencionados, a nuestro parecer, tienen antes un origen diferente y son producto y consecuencia de un factor más específico y como ejemplo podremos decir que los cambios en el número y la composición de la población principalmente pueden ser originados por factores ecológicos como la temperatura o por el agotamiento de uno o más recursos naturales, o bien, por otro que sería la agrupación de creyentes en torno a una religión común, a la vez, también la religión, según ésta, puede tener influencia en el crecimiento o disminución de la población; otro factor con intervención en este fenómeno es el derecho y éste es en cuanto a que existan o no leyes relativas al control de la natalidad, o bien que existan leyes que protejan extremadamente a sus nacionales en materia de tra-

1.- L. Azuara Pérez, Sociología, Edit. Porrúa, México 1980, p.175 y sig.

bajo. También se puede dar un cambio en la población, originada por una guerra o una revolución y ésta, a su vez, originada por un conflicto político.

Es por ésto que diferimos de la clasificación anterior, con lo cual no queremos decir que esté equivocada o incompleta, sino que simplemente es otro enfoque. Al respecto podremos decir que nuestro enfoque es más específico y se va al origen primario de los factores mencionados por otros autores.

EL FACTOR ECOLOGICO

Este factor lo consideramos como el primero que influyó en la vida del hombre, pues desde antes que el hombre apareciera, se dieron los factores ecológicos, o sea los fenómenos naturales.

Primeramente para entender al factor ecológico empezaremos por definirlo, para lo cual haremos uso de la definición que hace Hernán San Martín en su libro "Ecología Humana y Salud"; ecología es el estudio de la estructura y funcionamiento de la naturaleza, incluyendo en ella a todos los seres vivos y al ambiente en que viven². Entre otras definiciones encontramos la del profesor Luis Recasens y nos dice que la ecología es el estudio de las relaciones entre los organismos vivos y su ambiente o contorno³; este mismo autor nos dice que la ecología se divide en tres partes o ramas y que son las siguientes: ecología animal, ecología botánica y finalmente la ecología humana.

2.- Hernán San Martín, Ecología Humana y Salud, Prensa Médica Mexicana, México, p. 7
3.- L. Recasens S. Tratado general de Sociología, Edit. Porrúa, México 1980, p. 289

Nuestro interés en esta parte del presente trabajo lo enfocamos a la ecología humana la cual está definida como: el estudio de las relaciones del hombre con la tierra y con todos los factores de su ambiente natural. Ya definida la ecología humana diremos que ésta se ocupa principalmente, de la distribución de los seres humanos sobre la tierra y sus relaciones con las fuentes de subsistencia y con los factores de adaptación social, o sea, se estudian las relaciones que guarda el hombre con el medio ambiente físico que habita, como son las plantas, los animales y en suma con todos los factores de la naturaleza que de alguna manera intervienen en la formación de su conducta. Una vez tomando en cuenta todos estos factores la ecología humana estudia también a las diferentes poblaciones influidas por estos factores, pero va en una expresión social y cultural traducida en fenómenos más específicos como son la mortandad, la natalidad, el progreso económico, etc.

FACTORES FISICOS QUE INFLUYEN EN LA SOCIEDAD

Primeramente empezaremos por definir que es un factor físico de la naturaleza y diremos que es todo fenómeno natural que se presenta tal y como la naturaleza lo concibe, sin que nada lo altere o modifique salvo la misma naturaleza. Mencionado lo anterior no diremos hablar de su clasificación⁴, la cual es de la siguiente manera (factores físicos de la naturaleza): a) -

4.-L. Recasens S. Tratado General de Sociología, Edt. Porrúa, México 1980, p 291

Cósmicos, como por ejemplo la inclinación del eje terrestre que trae como consecuencia la variabilidad del clima, conocido comúnmente como las 4 estaciones y que son determinantes éstas, - entre otras cosas, de la cosecha de temporal, de la emigración de algunas especies animales, de un consumo mayor de energéticos como carbón, leña y gasolina, también son causa del cambio en la moda del vestir. Otro fenómeno natural de tipo cósmico es el del movimiento de rotación que trae como consecuencia el día y la noche, el primero es destinado generalmente para trabajar y el segundo para descansar; también debemos considerar como fenómenos cósmicos a todas las radiaciones que recibimos del sol y otras estrellas. b) Geográficos, a éstos corresponde la configuración y situación del terreno, así como las formaciones geológicas, ejemplo: montañas, desiertos, valles, bosques, etc. estos factores a su vez van a determinar la fertilidad, aridez o esterilidad, etc. de un lugar. c) Climáticos, a este tipo de factores corresponde la temperatura promedio anual, la variabilidad o constancia de ésta, el grado de humedad o sequedad en la atmósfera, la frecuencia de lluvias, nevadas, temporales y corrientes. Consideramos conveniente aclarar en esta parte, - que algunos factores físicos naturales determinan a otros y éstos a su vez a otros, o sea, están estrechamente relacionados, pero para efectos de estudio es conveniente clasificarlos. Finalmente tenemos a los factores d) De Flora y Fauna, que corresponde a la abundancia o escasez de las especies animales.

Al observar los fenómenos ecológicos nos damos cuenta que son sumamente complejos, pues un solo elemento o factor puede alterar por completo y a veces de manera irreversible el sistema ecológico. Esto se debe, como ya antes lo mencionamos a que la mayoría de los factores se encuentran estrechamente relacionados por eso la presencia o ausencia de uno modificará otro y éste a su vez a otro y así sucesivamente.

En esta parte cabe destacar que hay que distinguir entre los factores de carácter puramente natural y los factores antropofísicos. Los primeros, como ya antes se menciona, son los fenómenos de la naturaleza tal y como ésta los presenta y se producen sin la intervención modificadora del hombre y como ejemplo están los terremotos, erupciones volcánicas, lluvia, corrientes marítimas, etc.; los segundo llamados antropofísicos o factores físicos modificados por la mano del hombre son aquellos que nacen de la combinación de la naturaleza y la actividad humana como las carreteras, presas túneles, canales de riego, cultivos agrícolas, plantas termoeléctricas, etc. La mayoría de estos factores de creatividad humana han sido hechos para brindar una mayor comodidad al hombre aprovechando gran parte de la naturaleza. ⁵

Con todo lo anterior ahora podremos empezar a determinar de una manera más exacta el campo y la forma en la que el factor ecológico, desde que apareció el hombre, ha venido determinando su conducta, aunque en la medida en que la ciencia, el progreso y la tecnología han avanzado, estos factores han pasado a un segundo grado.

Cuando el hombre empezó a concentrarse en pequeños grupos lo hizo en lugares en donde encontró alimento, agua y resguardo; así entonces observó que cerca de los depósitos de agua dulce abundaban las plantas y también los animales. Primero empezó a cazar animales para comer y vestirse de ellos con su piel. Buscó también cuevas o cavernas en donde se pudieran resguardar de la noche, de las inclemencias del tiempo y de los animales, y si no encontraba esto emigraba a donde lo hubiera.

Más adelante, cuando el hombre descubre la agricultura va a establecerse en lugares con agua cercana y tierra fértil; y -

así deja la constante emigración. Posteriormente con el descubrimiento de la navegación el hombre se vió obligado a establecerse en las costas o cerca de ellas y a partir de la navegación florece el comercio, ocasionando que el hombre explote cada vez más todos los recursos naturales a su alcance y conocimiento. - Todo ésto origina una mayor concentración de población, en la cual se encuentra una gran variedad de ocupaciones. Otro fenómeno que observamos, es que cuando el hombre se ha dado cuenta de los recursos que le ofrece un lugar, ya sea de tipo económico, agrícola, o estratégico, empieza a pelear por ellos y así comienzan los conflictos bélicos y guerras.

Cabe registrar una serie de observaciones históricas concretas con alcance sociológico, por lo que respecta a la relación entre accidentes geográficos y cultura he aquí algunos ejemplos:

Los valles a orillas de los ríos fueron los primeros centros de las civilizaciones postneolíticas; así de las orientales agrícolas en las riveras del Nilo, del Eufrates, del Tigris del Indos y del Yangtze. Los ríos sirvieron también para el comercio, como líneas de defensa a otros pueblos hostiles, como fuente de alimentación por la pesca y como caudal para la irrigación. Los litorales fértiles, como por ejemplo los del Mediterráneo, ejercieron también un gran influjo favorable en el desenvolvimiento de las civilizaciones antiguas. Las costas y los puertos se convirtieron en importantes factores para la civilización cuando se desarrolló el comercio marítimo y a su vez o en sus cercanías brotaron grandes ciudades ejemplo: Atenas, Roma, Marsella, Nueva York, San Francisco, Tokio. Los mares antes del desarrollo de la navegación consituyeron barreras para la difusión de la cultura y del comercio, pero después se convierten en grandes rutas.

Así pues, el factor ecológico en gran parte ha determinado la conducta del hombre en sus diferentes etapas de desarrollo.

LA MORAL, LOS CONVENCIONALISMOS, EL DERECHO Y LA RELIGION COMO DETERMINANTES SOCIALES

Al hablar de otros factores que influyen en la conducta humana, nos encontramos con cuatro órdenes normativos que son de suma importancia, dentro de las relaciones y desarrollo socio-cultural, los órdenes a los cuales nos referimos son los siguientes: el derecho, la moral, los convencionalismos sociales y la religión.

A continuación trataremos de explicar el origen de cada uno de estos órdenes, así como también las relaciones y diferencias que entre ellos existen. Hay que destacar, que una de las características comunes de estos órdenes es, que aparte de ser normativos son creados por el hombre, bajo el estímulo de determinadas necesidades como las de convivir con sus semejantes, o encontrar una explicación a lo que no podía entender, así como también encontrar seguridad dentro de las relaciones con sus semejantes.

Resulta difícil y aventurado señalar cual orden de entre la moral y la religión aparece primeramente entre el hombre, a nuestro parecer la moral es el primer orden en aparecer, pues la naturaleza racional e inteligente del hombre le ayudó desde antes que éste hablara o se comunicara con sus semejantes a calificar y distinguir entre lo bueno y lo malo, en cuanto a sus

actitudes y la de los demás. Y así entonces, pensamos que entre sus primeras actitudes morales estuvo la solidaridad, el agradecimiento, el respeto, etc.

Cabe mencionar en esta parte que las características de la moral como orden normativo son: la unilateralidad, la interioridad, la incoercibilidad y la autonomía.

La unilateralidad de las reglas éticas se hace consistir en que frente al sujeto a quien obligan no hay otra persona autorizada para exigirle el cumplimiento de sus deberes⁴⁶. También se califican las normas éticas como interiores, esto es, que solo importan en tanto que descubran la bondad o maldad de un proceder. Otra de las características es la incoercibilidad consistente en que el cumplimiento de las reglas ha de efectuarse de manera espontánea; esto es que no sea obligado, pues en caso de serlo dicha norma no tendrá mérito. Por último, la autonomía de las normas éticas se pone manifiesta cuando: su cumplimiento deriva del libre albedrío y no de una imposición forzada.

En nuestro planteamiento, la religión es el siguiente orden en aparecer, después de la moral y su origen se remonta también al inicio de la vida del hombre, cuando éste aún se encontraba en plena prehistoria, y así los diferentes grupos humanos de aquel tiempo al encontrarse frente a fenómenos naturales y sobrenaturales, tales como la lluvia, los sismos, los terremotos, los rayos y relámpagos entre otros, sintieron la necesidad de encontrar y darles una explicación lógica a todos éstos fenó

menos, para lo cual crearon entes y divinidades superiores a él. Creados éstos nace la magia como elemento activo de la naciente religión; la magia nace como una serie de actos colectivos que colaboraban a identificar, a ligar, y reunir al "espíritu" con el hombre, para convertirlo así en un buen cazador, para tener sabiduría, fuerza para luchar, etc.*⁷.

La magia la podemos definir como el conjunto de técnicas y actos que el hombre realiza para dominar la naturaleza o la sociedad, pero como nace de una realidad falsa, la de los "espíritus", fracasa siempre en su intento*⁸.

Es importante aclarar que no hay que confundir a la magia con la religión; la primera forma solo parte de los antecedentes de la religión y solo se asemejan en cuanto a que "surgen y actúan en situaciones de tensión emocional", ambas "proporcionan escapes a estas situaciones y dificultades", así como también ambas "se basan estrictamente en la tradición mitológica. En cuanto a las diferencias", Bronislaw Malinowski*⁹ señala que la religión y la magia difieren en que la segunda persigue un fin práctico, mientras que la religión es un "conjunto de actos independientes que en sí mismo cumplen su propósito"; más aún las creencias mágicas son simples, mientras que la religión ofrece una esfera sobrenatural más compleja y variada. La magia tiene su técnica limitada y circunscrita, en contraste la religión tiene "aspectos y propósitos complejos es más variada y más creativa". La magia complementa las habilidades prácticas del hombre y con ello aumenta su confianza. Su función es ritualizar el optimismo del hombre; por otra parte, la religión

7.-Gomezara Francisco. Sociología, Editorial Porrúa, México 1982. p. 157...

8.- Ibid.

9.- Thomas F. O'dea. Sociología de la religión, Editorial Trilce, México 1978. p. 20, cita a Malinowski B. Magic, Science and Religion

contribuye a enaltecer la moral humana mediante el aumento de todas las actitudes mentales valiosas, tales como la reverencia a la tradición, armonía con el ambiente, valor y confianza.

Las características de las reglas religiosas, como orden normativo, son las siguientes: Bilaterales, exteriores, incoercibles y heterónomas.

La bilateralidad se refiere a que las normas son impuestas en una relación de dos partes, una la que manda o establece y otra la que obedece o cumple. La exterioridad consisten en que dichos mandatos proceden de fuera o sea, son exigencias que no son propias. La incoercibilidad en las reglas religiosas significa que dichas normas no podrán ser obligadas a ejecutarse coercitivamente. Por último, la heteronomía, en estas reglas nos dice que éstas no podrán ser realizadas bajo un imperativo creado por la propia conciencia, sino por un agente diferente.

En el capítulo siguiente se tratará más ampliamente a la religión en cuanto a sus características y nacimiento.

Por último, las reglas del buen trato o convencionalismos sociales tienen como características el ser exteriores, unilaterales, heterónomas e incoercibles. Dichas normas fueron creadas por el hombre con un carácter social, esto es que su aplicación será dentro de un grupo humano y tendrán la finalidad de moderar las relaciones humanas de una forma pacífica pero no obligatoria, y así encontramos como ejemplo de las normas del buen trato: dejarle el asiento a una dama, saludar cuando uno llega, no fumar en la mesa mientras los demás comen, etc.

Estos son pues los determinantes que consideramos de mayor importancia dentro de las relaciones sociales pues, ya sea de

una forma o de otra, estos influyen en el comportamiento de los individuos.

b) EL ORIGEN DE LA RELIGIÓN COMO MEDIO DE CONTROL Y DETERMINANTE SOCIAL

En este punto trataremos de explicar más ampliamente el origen de la religión y para ello empezaremos por mencionar algunas definiciones de autores destacados y que al respecto dicen:

Felipe López Rosado.- Religión es la creencia en uno o varios poderes superiores, respecto de los cuales se experimenta un sentimiento de dependencia.*¹⁰

Talcot Parsons.- Religión es un sistema más o menos coherente de creencias y prácticas relativas a un orden sobrenatural de fuerzas, lugares u otras entidades.*¹¹

Francisco Gómezjara.- Religión es el reflejo particular fantástico e irreal en la conciencia social de las relaciones de los hombres entre sí y con la naturaleza.*¹²

Emilio Durkheim.- Religión es el sistema unificado de creencias y prácticas relativas a las cosas sagradas, que une en una sola comunidad moral a todos aquellos que se adhieren a esas creencias y prácticas.*¹³

10. López Rosado, Felipe. Introducción a la Sociología, Editorial Porrúa, México 1964 p191
 11. Parsons Talcot. Sociología de la Religión y lo Moral, Editorial Paidós, Buenos Aires 1964
 12. Gómezjara F. Sociología, Editorial Porrúa, México 1982 p137
 13. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Editorial Aguilar, Madrid 1979 7

Taylor H.O.- Religión es la creencia en seres espirituales.

Otro concepto lo encontramos en el Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana, y nos dice que: Religión es el conjunto de dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales y prácticas rituales.*¹⁴

Además de las definiciones anteriores también consideramos importante mencionar el origen de la palabra y así el término "Religión" se le suele dar dos etimologías: la primera, dice que religión' procede de religio, voz latina relacionada con religatio, que es sustantivación de religare (religar, vincular, atar); la segunda está apoyada en un pasaje de Cicerón diciendo que el término decisivo es religiosus, que es lo mismo que religens y significa lo contrario de negligens. De estos dos conceptos el profesor García Maynez nos dice, que en la primera interpretación lo propio de la religión esa subordinación y vinculación a la divinidad; ser religioso es estar religado a Dios. En la segunda interpretación, ser religioso equivale a ser escrupuloso, ésto es escrupuloso en el cumplimiento de los deberes que se imponen al ciudadano en el culto de los dioses del estado ciudad*¹⁵. De las dos anteriores interpretaciones no se ha logrado establecer cual es la correcta ya que éstas no dan la determinación conceptual.

Como ya antes en el punto anterior mencionamos que la religión nace cuando el hombre siente la necesidad de encontrar una explicación a todos aquellos fenómenos que no comprende. Así durante el período primitivo del hombre, los grupos humanos son --

14.- Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana, Editorial Cadas, Buenos Aires 1969
15.- García Maynez, Eduardo, Filosofía del Derecho, Editorial Porrua, México 1983 p.123

bastante reducidos, compuestos sólo por una docena o más de individuos y en un principio cubren con grandes dificultades sus exigencias vitales, después de un trabajo agobiante y absorbente, difícilmente tienen tiempo para reflexionar sobre otros fenómenos que no sean los de comer, reproducirse y sobrevivir. No pueden proyectar en su cerebro una imagen fantástica del mundo que los rodea y que no comprenden y es posible que los dominase el miedo, pero el temor por sí solo no crea los dioses y así diremos que los hombre de las primeras etapas del paleolítico carecen de todo sentimiento religioso, aunque con ello no queremos decir que no les preocupase una explicación a sus primarias y pequeñas inquietudes.

Fue necesario que el hombre evolucionara en poco más y que éste, satisfaciendo sus necesidades primarias, tuviera un poco de tiempo libre para poder plantearse una serie de problemas que a su alrededor observaba: los sueños, la muerte y otros fenómenos; empezaron a ser explicados dándoles a estos fenómenos una existencia independiente. Creían que el sueño era otra vida diferente a la común de ellos, y lo que ahí veían "el espíritu" o "el otro" era real e independiente de su soñar y de su mente. Al paso del tiempo y de la observación pasiva de los fenómenos el hombre se iba conformando la idea religiosa.

Recordemos la definición que nos da Francisco Gómezjara diciendo que la religión es el reflejo particular, fantástico e irreal en la conciencia social de las relaciones de los hombres entre sí y con la naturaleza; y nos explica su definición con las siguientes palabras: ya que los hombres, tanto en la comunidad primitiva como en la sociedad dividida en clases, se encuentra bajo el dominio de fuerzas exteriores a ellos, la naturaleza y la sociedad que no conocen o que no pueden dominar, y hacia las cuales experimentan, por consiguiente, una especie de temor

misterioso, que sostiene a los dioses. Así el mundo se desdobra y nace un mundo religioso con un aspecto de misterio, con apariencias de encantamiento y de magia, un mundo sobrenatural irracional, que pretende dominar al mundo real. Y ese mundo religioso, producto del cerebro humano, aparece animado de una vida propia poblado de identidades independientes que se mueven en regiones inaccesibles para el hombre^{*16}, los dioses aparecen como los creadores de los hombres, siendo que son aquellos los creados por el hombre.

Pues como se sabe, las ideas falsas, las ilusiones mismas, tienen su origen en el mundo real. La religión no tiene contenido propio, ya que vive de la tierra y no del cielo. La religión como arte y la filosofía forman parte de la superestructura ideológica que se eleva por encima de la base económica de la sociedad pero que se determinan ambas mutuamente.

TEORIAS ACERCA DEL ORIGEN DE LA RELIGION

Diversas teorías acerca del origen de la religión se han elaborado y de las cuales algunas, más que hablar del origen, hablan de sus características y particularidades.

La teoría Funcionalista expuesta por Davis Kingsley^{*17} entre otros, señala y considera en dicha teoría que la religión está relacionada con los aspectos de la experiencia que trasciende, es decir de aquellos que implican la creencia en alguna clase de

¹⁶ Gomzjara F. Sociología, Editorial Porrua, México 1982, p.185

¹⁷ Thomas O'Jee en su obra Sociología de la religión cita a Davis Kingsley, Human Society, Nueva York: Macmillan, 1940

más allá y una respuesta a ésta. Además señalan que la religión debe tener una función dentro de la sociedad y surge la pregunta clave: ¿Cuáles son las funciones manifiestas y latentes de las instituciones religiosas en el mantenimiento del equilibrio del sistema social en su totalidad? La teoría Funcionalista nos dice que la religión tiene que tener precisamente una función.

Y así tenemos que la religión tiene como funciones:

1.- Proporcionar al hombre apoyo, consuelo, reconciliación y seguridad. Esto es, que brinda una ayuda emocional importante cuando se fracasa en la consecución de las aspiraciones.

2.- Contribuye y apoya a la implantación de las normas sociales (diferentes a las religiosas), de esta manera da mayor fuerza al cumplimiento de las normas morales y jurídicas, aunque no siempre, pues existen determinadas normas religiosas que se oponen a las morales y a las jurídicas. Pero generalmente sí apoyan a los valores morales y jurídicos.

3.- Relacionada con la anterior, la religión proporciona estándares de valores, en función de los cuales, las normas institucionalizadas como el derecho, los convencionalismos, etc., pueden ser examinadas críticamente y halladas seriamente deficientes.

4.- Contribuyen por lo anterior a mantener el control social dentro de las comunidades y si como también hacen a estas más sólidas entorno a una creencia común.

La teoría Funcionalista ha sido criticada por su punto básico de que todos los elementos sobrevivientes de una sociedad deben desempeñar una función predominante positiva y la realidad nos dice que las contribuciones de la religión a la sociedad pue

den ser tanto positivas como negativas.

J. Milton Yinger, sociólogo norteamericano, ha analizado las dificultades que implica la manera en que la teoría funcionalista enfoca a la religión, una de ellas es la tendencia de dicha teoría a suponer que los sistemas están completamente integrados y que todos sus elementos son funcionales e indispensables. También considera los efectos de otros factores sobre la eficacia con la que la religión desempeña una función integradora, lo mismo que el hecho de que la religión también puede ser un elemento disturbador y revolucionario¹⁸.

Otra de las teorías acerca del origen de la religión es la del marxista alemán H. Heilderman, quien dice que el origen de la religión está relacionada con determinado nivel de desarrollo de las fuerzas productivas¹⁹.

Al relacionar el origen de la religión con la aparición de las clases, Heilderman extiende la categoría de sociedad clasista al período de la historia de la humanidad en que las clases sociales no existían; según él, en la sociedad primitiva los ancianos son una clase especial, en realidad, los ancianos de la tribu no eran más que representantes del poder de la colectividad primitiva, el cual no descansaba en el dominio económico, sino en la autoridad, el poder de los ancianos sólo podía apoyar con su autoridad la religión existente en la sociedad, pero era incapaz de originarla.

Emilio Durkeheim impresionado por la gran capacidad de cohesión de grupo que puede originar la religión, basó en ello

18 Thomas F. O'Shea, obra citada (p. 28) cita a J. Milton Yinger, *Religion, Society and the Individual*, N. York 1957.

19 A. D. SUJov, *Los orígenes de la religión*, Editorial Grijalvo, México 1968, p. 35 y sq.

su teoría de la religión y así dijo que la idea de la sociedad - es el alma de la religión.

Durkheim buscó en los ritos, símbolos y creencias religiosas la característica fundamental de todas las religiones, o sea, algo común a todas ellas, y así destaca que hay algo eterno en la religión que está destinado a sobrevivir a todos los símbolos particulares en que el pensamiento religioso se ha envuelto sucesivamente. No puede haber sociedad que no sienta la necesidad de sostener y reafirmar a intervalos regulares los sentimientos colectivos y las ideas colectivas que forman su unidad y su personalidad. Esta reafirmación no puede alcanzarse excepto sólo por medio de reuniones, asambleas y mítines donde los individuos al estar estrechamente unidos reafirmen colectivamente sus sentimientos comunes, por medio de estas actividades o celebraciones el individuo queda ligado al grupo que él necesita y que lo necesita a él. Los símbolos de la religión, pensaba Durkheim, realmente representan a la sociedad, el dios del clan puede ser el mismo clan personificado y representado ante la imaginación bajo la forma visible de animal o vegetal que sirve como Totem y así, para Durkheim el culto religioso es un culto de la sociedad.

Con todo lo anterior podremos decir que sobre la religión existen teorías como enfoques haya, pero en ellas se encuentra una finalidad de agrupación solidaridad, reforzamiento a las normas sociales, etc. y claro está, con sus debidas excepciones.

c) LA RELIGION EN ROMA Y SU IMPORTANCIA
EN LA VIDA SOCIO-POLITICA

Consideramos importante mencionar la influencia que la religión tenía en la vida social de Roma, ya que esta cultura elaboró y desarrolló el Derecho, que sería la base y punto de partida de la mayoría de las legislaciones y que hasta la fecha han tenido vigencia.

Debido al vasto territorio del Imperio Romano y los numerosos pueblos conquistados que componían a éste, resulta difícil generalizar sobre la religión. La mayoría de los pueblos romanos creían que los dioses eran seres invisibles, de gran poderío, inmortales y eternamente jóvenes; consideraban que normalmente eran benévolos para con ellos y que necesitaban de ellos en su vida diaria.

Los romanos contaban con un dios nacional (Júpiter), el más grande y el mejor de todos los dioses, además de Júpiter, había otros dioses que pertenecían al panteón estatal; Marte, el padre legendario del pueblo romano y quien además protegía a los ejércitos en la batalla, recibía la adoración oficial de las legiones y de los soldados; Vesta, diosa del fuego eterno del hogar, simbolizaba la vida hogareña y la familia; Minerva, diosa de todos los que trabajaban intelectualmente o con las manos; Estas, Juno y Neptuno eran adorados en días especiales asignados a su culto, y en grandes ocasiones*²⁰

Se tenía la creencia que entre más ciudadanos romanos participaran en el homenaje a los dioses, éstos se mostrarían más dispuestos a recompensar y a bendecir al pueblo romano, de ahí

20 - EL Hombre y su mundo, tomo 10, Ideas y creencias. Editorial Scael. Pamplona 1965, p. 35 y 36.

la importancia de la religión estatal. Todos podían y debían participar en los ritos de los grandes días festivos, y el calendario de las fiestas del ejército era poco más que una selección de las señaladas en el calendario civil, era obligación del ciudadano romano unirse a la procesión, compartir los sacrificios, libaciones y las ofrendas de incienso, luciendo las mejores galas.

Algo curioso ocurrió con los dioses de los pueblos conquistados, pues éstos siguieron siendo adorados y, aún inclusive, por sus conquistadores; ésto quizá porque los romanos se empeñaban en demostrar que eran el pueblo más religioso.

Otro tipo de culto que realizaban los romanos, era el culto al emperador, el cual se les hacía después de su muerte y entonces aquel gran gobernante pasaba a formar parte de aquellos dioses que el estado adoraba y en consecuencia se convertía en divus o ser divino. Ocurrida la muerte del emperador correspondía a la autoridad religiosa competente, o sea, al senado de Roma, decidir si el emperador fallecido merecía o no el honor de la consagración, el nombre del difunto se sumaba a la lista de los dioses estatales, la que empezaba con Júpiter y otros más hasta llegar al nuevo integrante de la lista.

Otra forma de manifestación religiosa se daba en los hogares, pues aparte de los dioses nacionales se veneraban a los ancestros de la familia y el jefe de la casa era su sacerdote. Los dioses de la familia eran sólo suyos, y así la familia fue una comunidad religiosa aparte de la comunidad de la religión nacional. Coulanges llamó a la religión el "principio constituyente" de la familia en Grecia y en Roma pues era tan importante el culto familiar que el hijo que renunciara a dicho culto no era considerado más como miembro de la familia. Un hijo adoptivo,

por otra parte "era contado como un hijo real, porque, aunque no tenía lazos sanguíneos, tenía algo mejor que era la comunidad de culto"²¹

d) EL ORIGEN DE LAS RELIGIONES MAS IMPORTANTES
Y SUS CARACTERISTICAS DETERMINISTAS

Durante todo el tiempo en el que el hombre se ha desarrollado y evolucionado hasta nuestros días, éste ha pasado por diferentes etapas y en una de ellas creó a la religión, variando esta según el lugar, tiempo y pueblo que la hace nacer.

Kimball Young y Mack Raymond hacen una agrupación de las religiones más importantes en el mundo basando su importancia según el número de creyentes, y así tenemos el siguiente orden:²²

- 1.- Católica Apostólica - América, Europa, Oceanía
- 2.- Mahometana - Africa y Asia
- 3.- Hindú - Asia
- 4.- Confuciana - Asia
- 5.- Protestante - Europa (América)
- 6.- Budista - Asia
- 7.- Ortodoxos Orientales - Europa
- 8.- Primitivas - América del Sur
- 9.- Taoista - Asia
- 10.- Sintoista - Asia
- 11.- Judía - América del Norte
- 12.- De Zoroastro - Sólo en Asia

Las estadísticas de las religiones mundiales están hechas a base de cálculos muy poco precisos y son contadas las religiones, fuera del cristianismo, que llevan estadísticas. En la Iglesia Católica todas las personas de la edad que sean, que hayan recibido el bautismo, figuran como afiliadas, en tanto que la mayor parte de las iglesias protestantes solo consideran miembros suyos

22 - Young Kimball y Mack Raymond, Sociología, Editorial Hispano, América, México 1967, p. 421

a los que se hayan inscrito en ellas. La formación de estadísticas se complica más todavía porque en China se puede ser confuciano, budista y taoísta, y en Japón se puede ser a la vez budista y sintoísta*²³.

Debido a lo extenso de cada una de las doctrinas religiosas, en cuanto a su historia y a su dogma, no profundizaremos y solo mencionaremos lo más importante en cuanto a ellas.

La religión Católica Apostólica, por ser la primera y la más importante en el mundo y además objeto de nuestro estudio, la veremos más adelante en un punto completo y específico para ella.

LA RELIGION MAHOMETANA

Mahoma (que significa muy alabado) nació por el año 570 - D.C. en la Meca Arabia y fue muerto en Medina en el año 631, fue el fundador de un monoteísmo que unió a los pueblos dispersos de la península arábiga, estableciendo las bases de un gran imperio.

La doctrina de Mahoma se basaba en gran parte en el monoteísmo de los hebreos, por lo que Mahoma buscó el apoyo de los hebreos de Medina para propagar su mensaje que representaba un ataque al politeísmo, pero posteriormente Mahoma se convenció de

23.-El hombre y su mundo tomo 10 Ideas y creencias Editorial Sainval Pamplona 1965 p.58..

lo equivocado que estaba en cuanto a parte de su doctrina, y así, después de haber manifestado su desacuerdo con el judaísmo, cambió la decisión que había tomado de hacer caer el día de reposo en sábado, según la tradición hebrea, trasladándolo al viernes; sustituyó asimismo, el día de expiación por el Ramadán, mes de estricto ayuno diurno, estos cambios ignoramos a que se debieron, pero a pesar de todo, el Corán (recitado litúrgico), libro sagrado donde están contenidas las enseñanzas de Mahoma, deja sentir notablemente la influencia de las tradiciones hebreas y cristianas.

El Corán afirma en primer lugar la unidad de Dios; el Jesús del Nuevo Testamento puede ser honrado, al igual que Abraham o el descendiente de Abraham e inclusive a Mahoma pero solo como profeta. Los ídolos deben ser destruidos por constituir insultos a la majestad de Dios, ya que el poder de Dios no tiene límites; todo acontecimiento es inevitable voluntad de Alá, y debe aceptarse con dignidad y resignación: ésto es el Islam. En el último día tendrá lugar la resurrección y el juicio universal: quien no haya prestado atención a las palabras del profeta sufrirá terribles castigos, pero quien haya obedecido recibirá numerosas satisfacciones.

Mahoma empleó la violencia en la Meca con el hecho de agrupar más creyentes y así la Meca fue ocupada, arrasando con toda clase de ídolos.

Dentro de los deberes primordiales de todo musulmán encontramos los siguientes cinco:²⁴

- 1) No hay otro Dios que Alá, y Mahoma es su profeta.
- 2) La práctica de las plegarias se deben realizar cinco veces al día en forma estricta.

- 3) Un mes de ayuno matutino.
- 4) Otorgar limosnas rituales.
- 5) Es obligatorio para todo musulmán peregrinar a la Meca una vez en la vida por lo menos.

Y en resumen, las reglas morales del islamismo no son tan severas, y esta circunstancia, junto con la sencillez del mensaje religioso, contribuyó a la difusión del islamismo, desde el Himalaya hasta los Pirineos.

Como podemos ver esta religión logró el agrupamiento, la cohesión y la fortaleza de un grupo social hasta llevarlo a ser una fuerza militar y económica.

EL HINDUISMO

La teología hindú comprende escuelas que defienden la existencia de un absoluto impersonal, o bien de un señor divino personal, y otras incluso que creen en almas eternas pero no en un Dios. Por esta razón, los fieles hindúes pueden escoger entre una variedad de doctrinas que, no obstante, tienen de común los deberes religiosos, de casta y la fe.

Hace unos 4,000 años, los arios procedentes de Asia Central invadieron la India Noroccidental, destruyendo la adelantada civilización del Valle Indo y sometiendo a los pueblos locales, y así avanzando hasta las llanuras de la India Septentrional, donde finalmente se establecieron y desde ese momento su religión sufrió dos cambios importantes.

En primer lugar, el ritual de los sacrificios animales en honor a los dioses se hizo cada vez más complejo, hasta tener una entidad propia; en segundo lugar creció la especulación acerca del mundo, orientada hacia la búsqueda de un único ser divino como causa del cosmos. Esto se manifiesta en los himnos escritos en este período entre los cuales se dan algunos nombres de dioses como Indra, Agni, Soma, Varuna y otros.

Después de más de mil años de las primeras invasiones arias, los dos cambios antes mencionados terminaron por ser asentados en textos llamados Upanisad y cuya parte más importante fue escrita entre el año 800 y el 500 A.C.; estos textos fueron principalmente escritos para aclarar el significado más profundo del sacrificio: giraban en torno a la idea del Brahman, poder secreto existente en el acto del sacrificio e identificado con el alma del universo.

Las Upanisad no son todas monistas; el Chandogya y el Brhadayanyaka contienen las enseñanzas antes expuestas, pero otras como el Katha y el Svetasvatara presentan la figura de un señor personal que se diferencia del mundo y del alma, contradiciendo de este modo la identificación Brahman-Atman. Por otra parte, los defensores del yoga en la tradición indígena no creían ni en un dios ni en un absoluto, sino en muchas almas eternas. Y así todas estas formas y opiniones contradictorias fueron absorbidas por la religión conocida con el nombre de hinduismo.

El hinduismo es, en la práctica, una fusión extraordinaria y rica de los cultos y doctrinas que han ido dejando las distintas épocas y pueblos de la historia hindú.

Una de las consecuencias de la religión, y criticable por

cierto, es la creación de fanatismos y enajenación extrema y como ejemplo tenemos al hinduismo, que ha llegado al grado de que por una creencia muere gran número de fieles, por hambre teniendo qué comer, tal es el caso de la adoración de la vaca en la India a la que se le rinde culto, se le alimenta y se le ciuda y no sólo eso, sino que se castiga a quien atente contra ellas.

LA RELIGIÓN CONFUCIANA

Las formas religiosas de China sufrieron la influencia de las doctrinas de dos hombres: Confucio y Lao-Tsé. Confucio (551-479 A.C.) no fundó verdaderamente una nueva religión, sino que aportó orden y claridad a cuanto ya existía en la tradición China anterior y sobre todo en las enseñanzas morales y sociales.

El confucianismo no es una religión en el verdadero sentido de la palabra, pero si tiene ciertas características religiosas, puesto que Confucio aceptó el culto de los antepasados, culto que desde los primeros tiempos tenía un papel importante en la vida de los chinos. Sostenía, asimismo, que el recto comportamiento concordaba con la voluntad del cielo.

Confucio creía que el cielo lo había enviado a la tierra con la misión de recordar a los hombres las tradiciones del pasado, para que pudiese restablecer una sociedad justa. Según Confucio la naturaleza del hombre es en esencia buena; por lo que decía que los problemas políticos de su tiempo eran consecuencia de la corrupción, ambición, ansia de poder, etc.

Confucio codificó sus enseñanzas éticas basado en los conceptos de reciprocidad, benevolencia y piedad filial; también sostuvo que era necesario respetar los deberes dentro de cinco importantes relaciones sociales: superior e inferior, padre e hijo, hermano mayor y menor, marido y mujer, y amigo con amigo, ya que los miembros de estas parejas tienen deberes distintos: el de mayor edad debe ser benévolo y el más joven respetuoso y obediente. Sobre esta base y a través de una reforma en estas cinco relaciones, Confucio esperaba reconstruir la sociedad China.

Actualmente esta religión tiende a extinguirse por el paso arrollador del cristianismo y otras religiones.

EL BUDISMO

Siddhartha Gautamā, llamado Buda (el iluminado), nació por el año 560 A.C., cerca de la frontera del moderno Nepal. Cuenta la tradición que fue educado en el lujo y lejos de los problemas y dificultades de la vida cotidiana, se dice que cuando conoció la existencia de todos aquellos problemas, se alejó de su casa buscando la respuesta y la solución de lo que había conocido.

Cuando Buda desarrolló su primer sermón planteó sus primeras doctrinas, y así pasó el resto de su vida, hasta los ochenta años, enseñando y organizando a sus discipulos un orden monástico. Las doctrinas de Buda tenían la finalidad de guiar a los hombres en el logro del Nirvana (extinción), estado en el que el devoto haya finalmente la liberación del ciclo de reencarnación.

Quizá por ser tan consciente de la existencia del mal, Buda no creía en la figura de un creador, y aunque reconocía la existencia de dioses, los consideraba a éstos como habitantes del cosmos sujetos a las mismas condiciones insatisfactorias de otros seres vivientes.

Buda rechazaba la doctrina Hindú y de las Upanisad sobre la inmortalidad del alma. El individuo está constituido por una serie de estados físicos y mentales, y si queda prisionero de sus deseos, su muerte no hará otra cosa que iniciar una serie ulterior de estados; el código moral del budismo se resume en cinco preceptos: no matar, no robar, no hacer mal uso de la palabra, o sea, no mentir, no tener relaciones sexuales ilegítimas, no tomar excitantes y además existen reglas especiales para las monjas y los monjes encaminados a promover el budismo.

e) ORIGEN Y GENESIS DE LA IGLESIA CRISTIANA

Consideramos conveniente, para empezar este tema, explicar la etimología del concepto al que nos vamos a referir. Dicho lo anterior veremos primero al término Iglesia, éste proviene del griego Ekklesia, que significa: asamblea, convocación o reunión. El diccionario nos dice al respecto que Iglesia: es la agrupación o asamblea de alguna doctrina religiosa | Local donde se reúnen los adeptos a una religión | Organización constituida por todos los seguidores de determinado culto y muy especialmente del católico | Templo cristiano*²⁵.

El segundo término, Cristiana, proviene del latín Christia

25.-Diccionario enciclopédico de la lengua castellana, Editorial Cedes, Buenos Aires 1969.

nismos y éste, a su vez, del griego: Christianismós y Christós que significa Ungido e hijo de Dios hecho hombre²⁶. El diccionario nos dice que el cristianismo deriva su nombre de Cristo, su fundador.²⁷

La fundación de la iglesia es considerada, para historiadores como para teólogos, desde el momento en que Jesús nace; pero el problema se presenta cuando se quiere determinar exactamente cuando nació Jesús. Al respecto existen diversos estudios y cálculos sobre esta fecha.

Existe el cálculo de un monje llamado Dionisio, quien, después de prolongadas investigaciones, en el año 526 señala como fecha de nacimiento de Cristo el año 753 de la fundación de Roma Y así este año fue tomado como el primero de la nueva era cristiana, su implantación fue muy lenta y solo hasta finales de la Edad Media quedó generalizado.

Pero examinando detenidamente resulta que el cálculo de Dionisio es inexacto, por lo que el año de nacimiento de Cristo fue, en realidad cuatro o cinco años antes del señalado; y esto se puede apreciar con la observación que hace Bernardino Llorca,²⁸ quien dice que conforme a los datos transmitidos por Flavio Josefo, Herodes murió en el año 750 ue roma, ahora bien, según reflejan los evangelios y confirmado por el historiador Macrobio, Herodes murió poco después de la muerte de los inocentes, por lo tanto, después del nacimiento de Cristo. Este, entonces, debió ocurrir antes del año 750, y teniendo en cuenta el tiempo que debió transcurrir hasta la muerte de Herodes puede aceptarse como más probable el año 749 de la fundación de Roma como fecha de na

26. - *Ibid.*

27. - *Otra citada.*

28. - Bernardino Llorca. *Historia de la Iglesia Católica* tomo I, Editorial católica, Madrid 1960. 3a edic.

cimiento de Cristo, es decir, 4 años antes de nuestra era, fija da en el año 753^{*29}.

Existen otros cálculos hechos por algunos cronologistas e historiadores sobre la base del censo realizado por Quirino, y sobre ciertos cálculos astronómicos, pero al parecer tienen pocos fundamentos comprobables.

VIDA DE JESUS

Jesús nació en Belén (4 A.C.-30 D.C.) y pasó su juventud en Nazaret de donde partió a los 30 años de edad iniciando su predicación pública, en la que se presentó como enviado del padre, Mesías prometido e hijo de Dios, probándolo todo, dicen los relatos, con una serie de prodigios.

Comenzó su predicar en Galilea, Palestina y sobre todo en Jerusalem. Durante su peregrinar se le unieron y llamó a muchos y entre ellos doce muy especiales, los cuales fueron llamados apóstoles y a los que instruyó de una forma muy especial para predicar su doctrina, y que continuarían aún después de su muerte.

Pronto, debido a su fama y popularidad, encontró la oposición de los doctores, sacerdotes, dirigentes judíos, fariseos y saduceos, quienes no lo reconocieron como Mesías y lo atacaron a muerte. Una de las organizaciones que más lo atacó fue el Sanedrín, tribunal hebreo, que temía que organizara y provocara una rebelión popular contra el imperio, también fue acusado de blas-

29-ibid.

femia, pues se declaraba ser hijo de Dios, y además decía ser rey de Israel y por lo tanto se enfrentaba a la autoridad del imperio. Para acusarlo y acabar con él se valieron de uno de sus apóstoles, Judas Iscariote, el cual por ambición lo traicionó. Las autoridades hebreas lo condenaron a muerte, enviándolo luego ante el gobernador romano de Judea, Poncio Pilatos, quien no halló culpa alguna, pues el reino que Cristo decía tener era un reino sobrenatural. Por ser Jesús de Galilea, Pilatos lo envió con Herodes, petrarca de Galilea, quien sólo lo humilló y después lo regresó a Pilatos; éste, con un afán por no cometer una injusticia, propuso que eligiera el pueblo si liberaba a Barrabás, quien era un ladrón, o bien, a Cristo; el pueblo influenciado por los sacerdotes y ancianos judíos, pidió la muerte y crucifixión de Jesús. Pilatos, ante esto, solo tuvo que aceptar, pero se libró de culpa por la pena impuesta a Jesús pronunciando la famosa frase: "soy inocente de la sangre de este justo, allá vosotros yo me lavo las manos"; y así Cristo muere crucificado.

A la muerte de Cristo los apóstoles continuaron con la misión encomendada; pero este movimiento necesitaba un jefe único, nombrado también por el mismo Cristo, y el elegido fue Simón Pedro, quien fue representante suyo y cabeza de los apóstoles. Jesús mismo, dice la Biblia, escogió a Pedro como base de su Iglesia y le dijo: "yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del abismo no prevalecerán contra ella" (Sn Mateo cap. 16 V.18)*³⁰; así Pedro quedó convertido en Vicario de Cristo.

En el año 49 y parte del 50 D.C. se celebró el primer concilio, integrado por los apóstoles, en donde trataron las dificultades de predicar el evangelio, acordando la proclámación clara y decidida de la libertad cristiana y su independencia de la antigua ley.

Los apóstoles empezaron a recorrer varias regiones predicando la doctrina cristiana. Pedro y Pablo viajaron a Roma donde predicaron el dogma de Cristo; y en donde murió Pedro, posteriormente, Constantino construyó la gran Basílica de San Pedro, lugar que forma actualmente parte del Vaticano, sede de la Iglesia Católica Apostólica.

LA PERSECUCION DE LOS CRISTIANOS

A través de la actividad de los apóstoles y seguidores, la Iglesia Cristiana se extendió con rapidez y así entre los pueblos en que fue recibida figura el Imperio Romano, en donde el fenómeno progresó con gran aceptación, pues innumerables personas de toda edad y condición, tanto en las poblaciones pequeñas como en las grandes, abrazaban al cristianismo.

Por el gran florecimiento del cristianismo, éste chocó con un sinnúmero de enemigos que atacaron constantemente al apenas naciente cristianismo. El ataque fue principalmente organizado por: el estado romano que levantó una serie de sangrientas persecuciones; los polemistas paganos, que con sus escritos fustigaban a la Iglesia, la cual tuvo que defenderse por medio de los Apologetas (ésto fue llamada lucha literaria); y en tercer lugar, los herejes que, procediendo de la misma Iglesia, le hicieron una guerra intensa.

Una de las causas por la que el estado romano persiguió a cristianos fue porque la naturaleza misma del cristianismo provocó un cambio radical en la sociedad romana, pues si los cristianos se hubieran conformado, como los demás pueblos, con vivir tranquilamente, practicando su religión y dejando a los otros practicar la suya, seguramente no hubiera sucedido nada. Por principio, rechazaban los dioses y todo culto romano y desconocían a cualquier otra divinidad y sostenían que su religión era la única verdadera, y se dedicaban al más activo proselitismo, que ponía en efervescencia a los más fanáticos defensores de la antigua mitología romana.

ORIGEN DE LA ORGANIZACION DE LA IGLESIA

La organización primaria de la Iglesia es la de los apóstoles y como jefe de éstos y, por consiguiente, autoridad suprema, el apóstol Pedro, así pues la dirección estaba en manos de los apóstoles y a su lado como auxiliares estaban los profetas y los doctores o maestros, cuya función era la de ayudar a los apóstoles; eran ministros subordinados a ellos y con el transcurso del tiempo, aparecen diversos nombres como los consejos de obispos, de presbiteros y de diáconos. Primero no se hacía distinción suficiente entre los obispos y los presbiteros, y se atendía solamente a la significación de las palabras: obispo equivale a superintendente; presbitero equivale a más anciano. En realidad los más ancianos o presbitero podían ser obispos. Más, poco a poco se marcó la distinción, designando con el nombre de obispo a los superintendentes mayores que poseían la suprema autoridad sacerdotal y facultad de imponer las manos y con

ferir el sacerdocio, y por otro lado, los presbiteros, es decir, los ministros de la liturgia cristiana, puestos al servicio de las iglesias, bajo las órdenes de los obispos. Los díaconos fueron desde un principio establecidos como auxiliares en las funciones sacerdotales.

Con la creación de numerosas comunidades cristianas por los apóstoles, fueron aumentando el número de obispos que los apóstoles dejaban como jefes supremos en dichas comunidades y así la generación que siguió a los apóstoles marca ya la jerarquización organizada de la Iglesia.

f) INFLUENCIA DE LA IGLESIA EN EUROPA EN LA VIDA SOCIO-POLITICA

EL OSCURANTISMO (500-1000 D.C.)

La caída del Imperio Romano trajo como consecuencia una serie de trastornos tanto de tipo económico como político, cultural y religioso. A esto se le conoce como Oscurantismo, el cual comprendió los años 500 a 1000 de nuestra era.

Entre los años 400 y 500 de nuestra era los pueblos bárbaros del Norte, este y Oeste de Europa atacaron al Imperio Romano. al parecer, los bárbaros se vieron obligados por las constantes luchas que mantenían con los pueblos asiáticos y además por el afán de conseguir las ricas tierras del Sur de Europa. Entre las tribus que invadieron Roma estaban los Teutones, provenien-

tes de Norte de Europa, los Visigodos, provenientes del Oeste y los Ostrogodos entre otros. En el año 455, Roma ya había sido tomada dos veces: una por los Visigodos y la otra por los vándalos, originando que el imperio quedase dividido en reinos independientes gobernados por los invasores bárbaros.

Existen diversas opiniones sobre la caída del imperio, una de ellas es simplemente la invasión de los bárbaros, pero Alberto Malet nos dice que el imperio cayó por una mala organización, pues al parecer se incrementó considerablemente el número de funcionarios, así como también bajaron sus producciones, su ejército se vió reducido por el mal sueldo que les era otorgado y ante la falta de soldados se recurrió a incorporar a los limitanei, quienes eran labradores que les ofrecieron como paga una porción de tierra³¹ y debido a todo esto el imperio fue sometido por los bárbaros.

La organización de los Reinos Bárbaros fue la misma que la de las provincias Romanas, e inclusive adoptaron los títulos romanos, llamándose cónsules, patricios, etc. Pero debido a la constante lucha de los romanos por liberarse y la continua llegada de más pueblos bárbaros se detuvo el avance de la cultura y el comercio; con lo que respecta a la religión cristiana se conservó viva aunque con muy poco avance al principio, pero con el paso del tiempo ésta se empezó a fortalecer al grado que hasta los pueblos invasores la aceptaron.

El origen del Papa se remonta al oscurantismo, cuando se pensó que Dios, por medio de su hijo Jesús, había confiado a Pedro la primacía y fundación de la Iglesia y así como Pedro al mo

31.- Alberto Malet, *Historia romana*, Librería Hachette, Buenos Aires 1939, p. 187

rir era obispo de la diócesis de Roma, fue evidente que sus sucesores debían heredar su poder sobre toda la cristiandad; así con el paso del tiempo el obispo de Roma tomó el nombre de "Papa", - término griego tomado por el latín que significa padre³².

Al principio el poder del Papa fue solo espiritual, pero - con el tiempo, diversas circunstancias, especialmente el desamparo en que había quedado la antigua capital del imperio, determinaron que el Obispo romano asumiera también la dirección de la Italia Central y así el Papa por primera vez detentó dos poderes, el espiritual y el político.

La elección del Papa durante los primeros siglos, hasta el Papa Simplicio (468 683), la realizaba libremente el clero y el pueblo de Roma , pero más tarde los reyes ostrogodos, en el siglo VI, hicieron valer su autoridad e influyeron en la elección del Papa, pues requería la aprobación del emperador, pero más tarde se cambiaron los papeles pues el Papa determinaba quién sería el nuevo emperador y además éste debía coronario en una ceremonia especial.

LA EDAD MEDIA Y LA IGLESIA

Posterior al oscurantismo, surge la llamada Edad Media, - que comprende del año 1000 al 1400 de nuestra era.

Esta es una etapa de grandes cambios sociales, pues después

32.- El hombre y su mundo, tomo 3 historia. Editorial Solvat, Pamplona 1965, p.74

de estabilizados todos los fenómenos sociales del oscurantismo se abren nuevamente las rutas comerciales, la cultura empieza a viajar, llevada por los misioneros cristianos, así la Europa Medieval creó una cultura única y en cuyo centro se hallaba la fe católica (Iglesia).

En esta etapa la Iglesia Católica consiguió aumentar y extender su poderío sobre Europa; sus enseñanzas acompañaban a los hombres desde la cuna hasta la sepultura, con la convicción de que tenía la facultad de abrir o cerrar la puerta de salvación y la vida eterna. Pero la Iglesia, no conforme, quiso también ordenar y dominar en la tierra; esta ambición de algunos Papas, como Gregorio IX en 1233 que lo llevó a crear el tribunal de la Inquisición dedicado a perseguir y juzgar a herejes, que generalmente no eran más que enemigos del Papa y del clero.

En esta época nuevamente surgió la pugna por determinar - quién elegía a quién, si el Papa al emperador o éste al Papa; - así hasta fines del siglo XI, la mayoría de los obispos eran nombrados por los reyes o emperadores, quienes a veces ofrecían el obispado al mejor postor. Las posesiones de los obispados fueron creciendo y con frecuencia las más grandes razón por la cual al soberano le interesaba poder contar con la ayuda política y militar de los obispos, pues la nobleza circundante al monarca había demostrado en varias ocasiones su traición y deslealtad a éste.

El emperador alemán Enrique IV, en 1076 reunió un concilio de obispos (conocido como el Sínodo de Worms) en el cual declaró que la acción del Papa constituía una usurpación de los derechos imperiales y decidió no prestarle obediencia en lo sucesivo; como respuesta a este ataque, el Papa Gregorio VII tomó dos medidas: la primera consistía en excomulgar o arrojar del seno de -

la Iglesia a un monarca y a sus súbditos; la segunda consistía en prohibir al clero del país prestar sus servicios religiosos al país atacante. No retractándose, Enrique IV fue excomulgado junto con los nobles de su corte que le apoyasen. A consecuencia de esta medida adoptada por el pontífice, el emperador se vio obligado a pedir perdón. Sin embargo la lucha se reanudó en 1080 y en esta ocasión el conflicto llegó a la violencia, pues Enrique IV marchó contra Roma, obligando al Papa a salir y refugiarse en el Sur de Italia, donde murió posteriormente. El sucesor de Enrique IV, Enrique V, continuó la lucha contra el sucesor del Papa, Calixto II y en el año 1122 llegaron a un acuerdo, en donde Enrique V reconoció el derecho del pontífice a conceder la autoridad eclesiástica a los obispos y Calixto II consintió en que el emperador le transmitiera la autoridad señorial si así lo deseaba.

Pero el conflicto entre la Iglesia y el Estado renació una vez más con el emperador Federico I, quien envió sus tropas al norte de Italia acosando al Papa y durante casi un siglo los Papas vivieron en constante represión, intentaron atacar con la excomuni6n pero no tuvieron gran éxito y sólo hasta 1266, con la ayuda del príncipe francés Carlos de Anjou, quien con la promesa de recibir Sicilia ayudó, con sus tropas, al Papa a recuperar su poderío; vencido Federico I, Carlos de Anjou fue proclamado Rey de Nápoles y Sicilia con el nombre de Carlos I.

La Iglesia creyó haber triunfado definitivamente sobre los emperadores, pero Federico II inició nuevamente la lucha contra la Iglesia y manifestó que la Iglesia no debía mezclarse en los asuntos políticos, manifestó además la corrupción de la Iglesia; ante tal declaración Federico II fue excomulgado, pero no le quitaron fuerzas y sus ideas sobrevivieron a las luchas entre el papado y el imperio.

La Edad Media representó solo el inicio de los múltiples - conflictos que la Iglesia tendría, pero éstos solo fueron originados en su gran mayoría por miembros, con grandes ambiciones de poder y de riqueza, pues de dedicarse a su tarea original de ayuda moral, emocional, y por qué no, hasta económica y educativa - otra situación se hubiera presentado. Con todo ésto no negamos_ la existencia de miembros ejemplares dignos de admiración y reconocimiento.

LUTERO, CALVINO Y LA REFORMA

Terminada la Edad Media e iniciado el Renacimiento, surgen nuevas ideas. La Iglesia romana, la institución más poderosa de la Edad Media, empieza a resentir la protesta e inconformidad de gran número de personas que se quejan por el gran incremento de sus riquezas; su interferencia en asuntos políticos y - el notable descuido de sus funciones, además de las altas contribuciones que pedían (diezmo) y de la inmoralidad, soberbia y corrupción de sus miembros. Todas estas protestas hallaron eco en los escritos de los humanistas que deseaban el retorno de la primitiva fe cristiana, corrompida por la superstición medieval y - por los abusos de la corte pontificia. Así, en Alemania, el agustino Martín Lutero (1483-1540) se manifestó en portavoz de estas protestas, haciéndolas de una forma efectiva y explosiva, predicando, además, una nueva doctrina que desafiaba a toda autoridad de la Iglesia, así Lutero logró pronto un gran apoyo. El estudio que Lutero hizo de la Biblia le llevó a creer que Dios y el hombre están en relación directa y que no es necesario la mediación de ningún sacerdote, ni de la Iglesia. Puso en duda la - -

creencia popular de que la salvación depende de las buenas obras, pues creía que la fe por sí sola aseguraba la salvación; y con esta convicción empezó su crítica abierta a la Iglesia y en 1517 atacó públicamente la venta de las indulgencias³³.

En 1521 el desafío de Lutero contra la Iglesia provocó una revuelta en contra de la autoridad papal y la doctrina católica por toda Alemania. Sus seguidores establecieron y fundaron una Iglesia nueva, y así como la Iglesia de Lutero tenía el carácter de protesta, sus miembros se llamaron protestantes, nombre que luego se extendió a otras iglesias reformadas. La Iglesia Luterana conservó muchas doctrinas y prácticas de la Iglesia Católica, pero apesar de su protesta y ataque, su base a todo aquello fue la Biblia, la cual Lutero tradujo del latín al alemán y además condenó como supersticiones las peregrinaciones, los ayunos y la veneración de los santos y de las reliquias.

En Alemania el protestantismo provocó un conflicto entre los príncipes que apoyaban a Lutero y el emperador Carlos V, el cual declaró la guerra a los protestantes; pero sin lograr vencer ninguno de los dos y así en 1555, el emperador reconoció el derecho de cada príncipe alemán a escoger la religión que quisiera.

Otro reformador fue Juan Calvino (1509-1564), el cual predicó una doctrina más severa que la de Lutero. Este creía que el hombre estaba predestinado por Dios para salvarse o condenarse, también creía que las grandes enseñanzas del evangelio debían imponerse a los hombres por la ley, razón por la cual la mayoría italiana aseguró la victoria, quienes querían reforzar el poder papal y endurecer las resoluciones de la Iglesia en contra de los protestantes. Al respecto Degalli en su libro "Historia de la Iglesia" nos dice, que tanto católicos como protestantes deseaban

33.- EL hombre y su mundo, tomo 3 Historia, Editorial Sclerot, Pamplona 1967, p 184 y 185

un concilio, pero los protestantes no accedieron a participar, razón por la cual sólo los católicos decidieron la renovación interior y exterior de la Iglesia³⁴. De este modo el concilio condenó la doctrina luterana, calvinista y cualquier otra que fuese en contra de la Católica Apostólica; se establecieron además, los 7 sacramentos instituidos por Cristo: Bautismo, confirmación, Eucaristía, penitencia, extremaunción, orden sagrado y matrimonio. Y así en este concilio, la Iglesia Católica Romana definió su posición y reforzó la autoridad papal.

Como podemos apreciar en este breve resumen histórico de la Iglesia en la Edad Media, existen bases para afirmar que la Iglesia Católica ha sido el origen de conflictos guerras y desuniones, e inclusive de la misma Iglesia, originados principalmente por la ambición opulencia y deshumanización de un gran número de sus dirigentes, quienes encontrando un apoyo y resguardo en la fe de auténticos creyentes, se valieron de esta para obtener grandes ventajas y privilegios, así como para ver realizados sus deseos de riqueza y grandeza.

34.- F. Degotti, *Historia de la Iglesia*, Editorial Codex, Buenos Aires, 1963, p. 176

CAPITULO II ANTECEDENTES DE LA IGLESIA EN MEXICO

- a) La religión en México en la época prehispánica y sus características.
- b) La llegada de la Iglesia a México y su importancia para la conquista.
- c) El desarrollo de la Iglesia durante la época colonial y su importancia e influencia sociopolítica.
- d) La Iglesia durante el movimiento de Independencia.
- e) La Iglesia como clase elitista y detentadora del poder.
- f) La Iglesia en México de 1810 a 1850.
- g) La Iglesia en México de 1850 a 1900.
- h) La Iglesia en México de 1900 a 1950.

a) LA RELIGIÓN EN MÉXICO EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA
Y SUS CARACTERÍSTICAS

EL ORIGEN DE LA CULTURA AZTECA

Los aztecas constituyeron uno de los pueblos cuya cultura y poderío se extendió considerablemente, a pesar de haber sido al principio un grupo relegado y humillado por los pueblos que ya estaban establecidos en el Valle de México. Su origen se remonta al siglo XI*¹ cuando tribus nomadas comienzan a llegar al centro de México donde, al principio de nuestra era, existía ya una adelantada civilización.

El lugar de origen de estas tribus, que se dice pertenecían al gran grupo llamado Chichimeca (término que designa un estado de cultura primitiva), no ha sido determinado con exactitud y generalmente se le sitúa al norte del país. Con el pasar de los años estas tribus sufren una transformación y pasan a ser ya comunidades agrícolas, al mismo tiempo se inician constantes y sangrientas luchas por la posesión del llamado Valle de México.

Dentro de las tribus antes mencionadas figuran los aztecas, cuya llegada, a parte de ser la última, estuvo llena de calamidades. Por otra parte, sobre la llegada de los aztecas existe el Códice Aubin, en el que se ilustra que la salida de los aztecas se origina de un lugar llamado Aztlán que significa "lugar de garzas" (de donde toman el nombre de aztecas) y que, como ya mencionamos antes, no ha sido posible determinar su ubicación. También el ya mencionado códice muestra que el viaje de los aztecas fue guiado y ordenado por su dios Huitzilopochtli (colibrí del sur o

¹-Sejourne Laforest, Pensamiento y religión en el México antiguo, Edici. Fondo de Cultura Económica Mex., 1987 p 25

colibrí siniestro) cuyo deseo y voluntad era transmitido por los sacerdotes de la tribu; con lo anterior se manifiesta que la organización de los aztecas era de tipo teocrática, pues se regían -- por el mandato de su dios. Por otra parte, respecto al origen de Huitzilopochtli se dice que fue primero un caudillo de la tribu y que con el paso del tiempo fue deificado*².

El pueblo azteca al ir entrando al Valle de México fue expulsado y atacado por los pueblos ya establecidos y por esta razón el pueblo azteca fue adquiriendo un carácter bélico, así, entre uno de los muchos sitios donde pretendían asentarse, llegaron a las orillas de Culhuacán donde fueron hechos esclavos y para obtener su libertad tuvieron que servir a Coxotli, rey de Culhuacán, en la lucha contra los xochimilcas; vencidos éstos los aztecas recobraron su libertad y por ello pidieron al rey concediera a su hija para contraer matrimonio con el caudillo de los aztecas, el rey de Culhuacán aceptó, pero los aztecas en lugar de cumplir lo pactado la ofrecieron en sacrificio a los dioses; el monarca enfurecido expulsó a los aztecas que huyendo lograron llegar a un islote en donde encontraron la señal de su dios (un águila posada sobre un nopal y devorando una serpiente) para fundar su pueblo.

La fundación de Tenochtitlan ocurrida en el siglo XIV toma su nombre en honor de su sacerdote principal Tenoch. Es entonces cuando a partir de la fundación de Tenochtitlán, el pueblo azteca comienza su etapa de expansionismo y conquista.

EL ORIGEN DE LOS DIOS AZTECAS

La religión de los aztecas tiene, para nosotros, un origen

poco preciso y ésto es más bien refiriéndonos al origen de sus dioses, ésto es debido quizás al prolongado viaje que realizaron desde su lugar de origen "Aztlan" y a la influencia que tuvieron de otros grupos que, aunque semejantes, sus costumbres y creencias diferían.

Por otra parte existen diversas publicaciones en donde en cada una se menciona un origen distinto sobre un mismo dios, el problema se origina, creemos nosotros, por la variable interpretación que se les da a los códices indígenas y por la diversidad de éstos.

A continuación mencionaremos una parte del texto de Jacques Soustelle, quien en su libro "El Universo de los Aztecas" nos habla del origen del hombre sobre la tierra* para los aztecas:

"Al igual que otros indios americanos, como los mayas - quichés por ejemplo, los aztecas creían que habían existido cuatro mundos antes del universo actual. Esos mundos o "soles" habían sido destruidos por catástrofes, la humanidad había sido completamente exterminada al acabar cada uno de sus "soles". El mundo actual era el "Quinto Sol".

" El primer sol era llamado Nahui-ocelotl, "4-jaguar", fecha importante en el calendario ritual. La humanidad había sido destruida por jaguares. Este animal era para los aztecas "nahualli", el "disfraz animal de Tezcatlipoca."

"Al terminar el segundo sol llamado Nahui-Ehécatl, "4-viento", un huracán mágico había transformado a todos los hombres en monos. Esta catástrofe había sido provocada por Quetzalcóatl, bajo la forma del dios de los

vientos. Enecatí. Una lluvia de fuego había puesto fin al tercer sol. Nahuí-quiéhuítí. "4-lluvia". Tláloc, dios del trueno y de los rayos, reinó durante este período."

"El cuarto sol, nahuí-atl "4-agua", había terminado por una gigantesca inundación que duró 52 años. Sólo sobrevivieron un hombre y una mujer, refugiados en un enorme ciprés. Pero fueron transformados en perros por Texcatlipoca, cuyas órdenes habían desobedecido."

"La humanidad actual ha sido creada por Quetzalcóatl, la serpiente emplumada, con ayuda de su gemelo Xolotl, el dios con cabeza de perro. Ha logrado hacer revivir los huesos desechados de los antiguos muertos, regándolos con su propia sangre. El sol actual es llamado Nahuí-Ollin, "4-temblor de tierra", y está condenado a desaparecer en un inmenso movimiento telúrico. Los monstruos occidentales parcidos a esqueletos, los txitximime, aparecerán entonces y matarán a todos los hombres."

Con la anterior leyenda podemos darnos cuenta que los aztecas tenían un alto sentido religioso y todo lo explicaban y se lo atribuían a los dioses.

Jacques Soustelle nos menciona que el origen de los dioses fue debido a la pareja celestial, quien dió nacimiento a 4 dioses de donde surgieron todos los demás. Sus cuatro hijos fueron los siguientes:

- 1.- El Tezcatlipoca Rojo, conocido con el nombre de Xipe Tótec, dios del Este y del Sol.

- 2.- El Tezcatlipoca Negro. dios del Norte, de la noche y del cielo nocturno.
- 3.- Quetzalcóatl, la serpiente emplumada, dios blanco del Oeste y Sol del Poniente.
- 4.- Huitzilopochtli, pintado de azul, dios de la guerra.

Por otra parte encontramos que Miguel León Portilla*⁴ nos dice que el nacimiento de estos cuatro dioses fue debido al desdoblamiento del dios Omēteotl (dios dual) señor y señora, y que estos cuatro dioses originaron la creación de la tierra y con ellos sus cinco etapas o soles.

En resumen, la filosofía religiosa del pueblo azteca se encuentra poblada de innumerables dioses y a los cuales a cada uno de ellos le correspondía vigilar por una determinada actividad del pueblo azteca, pero entre todos ellos tenían su importancia, y así tenemos que los más importantes era Quetzalcóatl y Huitzilopochtli y entre los menos relevantes figuraban los siguientes:

Coatlicue - Madre de Huitzilopochtli

Coyolxauhqui - Diosa de la luna y hermana de Huitzilopochtli.

Ehécatl - Dios del viento y una de las formas de Quetzalcóatl.

Huehuetēotl - Dios del fuego.

Mixcóatl - (serpiente de nubes) Dios de la caza y de la guerra.

Tlaloc - (el que hace germinar) Dios de la lluvia.

Tezcatlipoca - (espejo humeante) Dios de la noche, de la guerra y del viento nocturno.

La vida del pueblo azteca se encontraba en gran medida regulada por la influencia de la religión, esto es, que la mayoría

4.- León Portilla, Miguel. - La religión de los mexicas. Colección Cuadernos Mesoamericanos. Edit. SEP. CONASUPO pp. 6 y 16

de sus actividades tenían un carácter religioso.

Encontramos, primeramente, que el tiempo lo llevaban por medio de un calendario ritual que constaba de 260 días y al que le llamaban Tonalpohualli, que significa "la cuenta de los días"; este calendario se desarrollaba paralelamente al calendario solar de 365 días y lo tenían dividido en 18 meses de 20 días, más cinco días suplementarios nefastos.. El calendario de 260 días era empleado principalmente con fines de adoración, su ciclo estaba formado por 20 series de 13 días y cada uno de ellos se le denominaba por medio de la combinación de 20 signos representativos de fenómenos naturales, animales y plantas, y además con los números del uno al trece.

Existían sacerdotes especializados, llamados tonalpouhque, que interpretaban los signos y los números en circunstancias como el nacimiento, matrimonio y la elección de jefes, todo esto en función de las divinidades que los presidían y así por ejemplo³: Ce-Cóatl (1-serpiente) era considerado favorable para los negociantes, Chico-Xochitl (7-flor) para las tejedoras; pero tratándose de nacimientos, quienes habían nacido durante la serie de días Ce-Ocelotl (1-jaguar) debían morir sobre la piedra de los sacrificios y aquellos cuyo nacimiento había ocurrido en el día Ome-tochtli (2-conejo) se volverían alcohólicos. Así pues, al tonalpohualli dominaba todos los aspectos de la vida pública y privada.

Otra costumbre de tipo religioso y quizá la más importante por su crueldad, es el sacrificio. Laurette Sejourné nos dice que el sacrificio estaba íntimamente ligado a la existencia cotidiana; por otra parte porque era el punto central de las ceremonias y por otra parte porque los particulares también tenían el derecho de sacrificar hombres por su propia cuenta. Se daban casos de que gente rica, como los comerciantes y gobernantes, ofrecían un banquete en el que se daban el lujo de comprar algunos es

3. Sautere, Jacques, *Otro estado* p 57

clavos y hacerlos matar por un sacerdote para después repartir los despojos cocidos entre sus invitados.*⁶

En la vida del pueblo azteca el sacrificio fue de suma importancia, pues como los relatos mencionan, era tan abundante el número de sacrificios que el índice de mortandad en la población era mayor por sacrificios, que por muerte natural. Entre los tipos de sacrificios que usaban los aztecas figuraban la decapitación, el desollamiento, y el más común, la extracción del corazón, ésto era con la creencia de que los dioses se alimentaban solo de corazones. Así entre las personas que eran sacrificadas figuraban principalmente esclavos, que generalmente antes habían sido prisioneros de guerra, también figuraban mujeres y niños.

Gutiérrez Casillas nos habla, en su libro "Historia de la Iglesia en México", sobre el sacrificio, y nos dice que: éstos se ejecutaban teniendo a la víctima de espaldas sobre la llamada Gran Piedra de los Sacrificios y posteriormente les abrían el pecho con un cuchillo de pedernal hasta llegarle al corazón, al que desgarraban después todavía palpitante. Cinco sacerdotes sostenían a la víctima por los brazos, pies y cabeza, a veces solía preceder una lucha a muerte entre el condenado al sacrificio y varios mejor armados que él, quien además peleaba atado de un pie o de la cintura. Irremisiblemente perdía la pelea, e iba a morir a la piedra; en otras ocasiones, antes de arrancarle el corazón, se les arrojaba sobre un montón de brasas y se les dejaba quemarse por algún tiempo. En Cuautitlán, el sacrificio dedicado al dios del fuego, consistía en una triple ceremonia en donde primero el pueblo asaetaba a seis cautivos de guerra atados en grandes maderos; en seguida los dejaban caer de lo alto del templo y, finalmente, se les extraía el corazón y se les degollaba. En otras festividades los guerreros desollaban a la víctima y se vestían con su piel, para ello, la piel era abierta por la espalda y por encima de los hombros, ya vestidos con la piel del sacrificado bailaban una serie de danzas; pero el ritual no terminaba con es-

6.- Sejourne, Laurette, Op. citado pp. 10, 12

to, pues se dice que los guerreros duraban con la piel puesta hasta un mes.*7

Todos estos tipos de sacrificios, calificados como crueles, sangrientos y para algunos historiadores hasta salvajes, fueron realizados básicamente con un carácter religioso, pues los aztecas vivían con la firme creencia de que los dioses, entre más sacrificios recibieran en su honor, recompensarían generosamente al pueblo azteca.

La organización de los sacerdotes era sumamente numerosa y la mayoría de éstos procedían de familias nobles y ricas, aunque también los plebeyos podían tener el acceso al sacerdocio, pero de una manera más limitada.

Cada divinidad tenía su propio colegio, consistente en un conjunto de sacerdotes que se dedicaban a servir al dios, enseñar y transmitir su conocimiento a los nuevos integrantes del culto. El número de colegios era considerable pues cada dios, como ya mencionamos antes, tenía su colegio; todos éstos se encontraban presididos por la autoridad de dos sacerdotes que representaban el Mexicatl Teohuatzin. La organización sacerdotal contaba con grandes bienes, que generalmente eran templos.

La clase sacerdotal no intervenía de manera directa en los asuntos del estado, pero no cabe duda de que su influencia era extremadamente poderosa, pues sacerdotes de alto rango pertenecían al cuerpo electoral que designaba a los soberanos.

Entre la grandiosa cultura azteca podríamos encontrar una infinidad de manifestaciones políticas, científicas y religiosas, pero sólo nos referimos a algunas de las más importantes, pues sólo

lo queremos dar un panorama muy general de la situación y circunstancias en que se encontraba la sociedad de aquel tiempo ; pues ésta es el antecedente al nacimiento de una nueva cultura, cultura a la que actualmente pertenecemos y a la que poco a poco se le fue inculcando costumbres, idioma, sistemas políticos y lo más importante para nosotros, la religión Católica, quien por medio de su Iglesia y junto con ésta fue teniendo una propagación, arraigo e importancia dentro del desarrollo de la naciente cultura; cultura que, como ya mencionamos antes, es la conjunción de dos culturas, ambas ricas y excepcionalmente interesantes. °

b) LA LLEGADA DE LA IGLESIA A MEXICO Y SU IMPORTANCIA PARA LA CONQUISTA.

INICIOS DE LA CONQUISTA

Primeramente para empezar a hablar de la llegada de la Iglesia a México, es necesario remontarnos a la llegada de los españoles y no precisamente a Cristobal Colón, pues él, en ninguno de sus cuatro viajes que realizó durante el periodo comprendido entre 1492 y 1504 tocó playas mexicanas, y quien en realidad llegó por primera vez a México fue Francisco Hernández de Córdoba, quien hasta el 1º de marzo de 1517 arriba y descubre Isla Mujeres, Campeche, Río Champotón y el Cabo Cotoche, ahí a su llegada los españoles fueron recibidos por los mayas quienes les dijeron Conexc Otoch, que significa "venid a nuestras casas", y de esta expresión los españoles formaron el nombre del lugar. A pesar de que primeramente los mayas habían invitado a los españoles a su pueblo finalmente fueron rechazados y corridos por los mayas, -

pues no faltó quien empezara a robar joyas y reliquias del pueblo maya; en la huida de los españoles capturaron a dos indígenas mayas, quienes ya abordo fueron bautizados con los nombres de Julián y Melchor. En pocos días más la expedición regresó a su lugar de salida, el puerto de Cárdenas, actualmente La Habana.

Diego Velázquez de Cuellar, quien se encontraba en La Habana, impresionado y estimulado por los relatos y aún más por las joyas que le habían presentado, organiza una nueva expedición, esta vez con cuatro navíos y capitaneados por Juan de Grijalva y Cuellar, además los capitanes Francisco de Avila, Pedro de Alvarado y Francisco de Montejo. Las instrucciones dadas a Grijalva eran las de conseguir oro y plata. Así el lunes 3 de mayo de 1518, después de unos días de viaje arriban a Cozumel; pero no es hasta el día siguiente cuando desembarcan y toma posesión de la Isla en nombre de la reina Juana y su hijo don Carlos. Dos días después Juan de Grijalva baja a tierra para colocar el estandarte real, el cual es colocado en lo alto del Ku maya (templo maya), a este acto precede la primera misa pronunciada en México, la cual es dicha por el presbítero Juan Díaz y que por cierto se dice pertenecía a los frailes jeronimos⁹. Después de unos días de permanecer ahí y recorrer parte del Golfo de México, el 24 de mayo deciden enviar de regreso a Pedro de Alvarado, quien a su llegada a Cuba comunica inmediatamente a Velázquez los hallazgos y las riquezas obtenidas, éste acosado por la ambición prepara otra expedición más, y para ello pide la autorización de los jeronimos que eran los que gobernaban las costas de indias en Sto. Domingo; y así se organiza la nueva expedición con rumbo a México, es entonces cuando Hernán Cortés aparece en nuestra historia, pues gracias al compadrazgo con Velázquez, Cortés logró formar parte como capitán de una expedición más, la cual tenía como misión ir en busca de Grijalva. Dicha expedición no logró partir, pues Grijalva regresó el 4 de octubre; no obstante Cortés organiza su expedición, para lo cual se ve obligado a invertir cuanto tenía y aun--

que no era mucho logra partir gracias a la ayuda de Velázquez, - pues es él quien aporta la mayor parte de los gastos. Una vez organizado, Cortés parte el 11 de febrero de 1519*¹⁰ bajo el cuidado de San Pedro quien era el patrón especial. Cuando llegó a Cozumel, en donde ya se encontraba Alvarado, Cortés envió a buscar a Ordaz y mientras tanto Cortés tuvo la oportunidad de destruir los ídolos de un templo y colocar en él la imagen de la Virgen de Guadalupe, así como también mandar a hacer la famosa cruz de Cozumel y delante de ésta celebrar una misa oficiada por el clérigo Juan Díaz. Posteriormente, con algunas dificultades empezaron a avanzar tierra adentro en donde encontraron el rechazo de los indios y se dieron, entonces, las primeras luchas sangrientas, pues los españoles, aprovechando el desconcierto de los indígenas ante las armas de fuego y principalmente ante los caballos, mataban a gran número de indígenas. De esta forma Cortés siguió avanzando con sus hombres hasta desembarcar en Veracruz, en donde lo primero que intentó fue construir y poblar una villa. Mientras sus procuradores salían rumbo a España para conseguir la aprobación real, algo curioso pasó, pues los indios totonacas de Cempoala, los de Quiahuxtle y los de otros 30 pueblos más aproximadamente, solicitaban la protección de Cortés contra el rey Moctezuma, quien los tenía subyugados.*¹¹ Ante tales peticiones Cortés contestó que él era enviado por su rey para castigar a los malos, impartir justicia y evitar que se sacrificasen más hombres; al mismo tiempo les aconsejó que ya no pagasen más tributo y que aprehendieran a los recaudadores de Moctezuma, así fue como cinco de ellos fueron aprehendidos y puestos en cadenas. Los Cempoaltecas quisieron sacrificarlos a sus dioses, pero Cortés se opuso y viendo que los indios se resistían a obedecerlo mandó destruir los ídolos y colocó en su lugar un altar con las insignias del cristianismo.

El 16 de agosto de 1519 Cortés parte rumbo a Tenochtitlán acompañado de 400 peones, 15 jinetes, 6 piezas de artillería y al

10 - Gutiérrez Colinas J. Op.citada p. 33

11 - México Alvarez de los Siglos. Op.citada p. 468

gunos centenares de totonacas, mientras que en Veracruz le espera Juan de Escalante con 160 soldados enfermos o viejos. Con la expedición de Hernán Cortés venían 2 sacerdotes, uno de ellos, el más importante era Fray Bartolomé de Olmedo, perteneciente a la orden de la Merced. Este se distinguió por ser buen consejero y en algunos casos desobedecer a Cortés, el segundo, Juan Díaz, quien a parte de ser sacerdote era licenciado y que se distinguió por ser un hombre honrado y ya bastante anciano; ambos procuraron por mantener quietud y evitar situaciones violentas entre españoles e indígenas.

En el camino a Tenochtitlan pasaron por Tlaxcala a donde Cortés envió una embajada ofreciendo a los indios su ayuda en contra de Moctezuma. Los tlaxcaltecas en un principio se rehusaron a recibir la ayuda y atacaron a los españoles, pero finalmente fueron sometidos los tlaxcaltecas y no tuvieron más remedio que pedir entonces que se les aceptase como vasallos de Cortés. Posteriormente, Cortés sale de Tlaxcala y pasa por Cholula, en donde se le dijo que lo estaban esperando para acabar con él, pero aún así Cortés entra a Cholula el 14 de octubre de 1519 dejando en las afueras cercanas de la ciudad a 5000 tlaxcaltecas aliados. Después, para el 18 de octubre, fingió salir de la ciudad, pero en realidad atacó a la ciudad y, así, entre españoles, totonacas y tlaxcaltecas, realizaron la gran matanza de cerca de 3000 gentes; ésta conocida como la matanza de Cholula, fue duramente condenada y criticada por Fray Bartolomé de las Casas a quien Bernal Díaz del Castillo y Andrés Tapia, entre otros, le arguyeron que lo único que hicieron fue defenderse de la conspiración preparada por Moctezuma.

El 8 de noviembre de 1519, Moctezuma, sabiendo que Cortés ya casi había llegado a Tenochtitlan y evitando que éste llegara hasta él, salió a recibirlo en la calzada de Ixtapalapa, hoy calle de Pino Suárez, ahí Cortés recibió grandes regalos; posteriormente Moctezuma llevó a Cortés al palacio de Atzayacatl (padre de

Moctezuma). Entre tanto Pedro de Alvarado y algunos soldados más, tentados por la ambición, mataron a gran número de indígenas para quitarles el oro que llevaban puesto, mientras tanto Moctezuma y los señores de Texcoco, Tlacopan, Ixtapalapan y Coyoacan fueron hechos prisioneros, pues se les atribuía la muerte de dos españoles en Nautla.

Nos parece sorprendente como tan grandes señores, reyes de un pueblo, tras un corto diálogo de Cortés se entregaron en vasallaje a Carlos V, pero debemos tomar en cuenta que para los aztecas los españoles eran una especie de semidioses y Carlos V, - quien los enviaba, era Quetzalcoatl o algo parecido y por lo consiguiente someterse a ellos no les representaba humillación, sino gran honor, y además, como Cortés los dejaba aparentemente en sus señoríos y con sus tributos reales, el vasallaje no les parecía - tan molesto y humillante.

Cortés recibe la noticia de que el capitán Pánfilo de Narvaes desembarca en Veracruz con 1400 soldados, 20 cañones y con órdenes de aprehenderlo y someterlo a obediencia; Cortés sale al encuentro de Narvaes con la intención de atraerlo a su bando, pero sin conseguirlo, no tiene más remedio que hacerlo prisionero y conseguir que el ejército recién llegado se adhiera a él. Con un ejército nuevo, Cortés regresa a México y así el 24 de junio de 1529 entra nuevamente a la ciudad, en donde Pedro de Alvarado se encontraba en problemas originados por las matanzas para obtener el oro. Tenochtitlan era ya un campo de batalla y Cortés, en un intento por apaciguar el movimiento de los aztecas, obliga a Moctezuma dirigirse al pueblo diciéndoles que no peleen más, según los historiadores. Moctezuma nunca les dijo nada, sino que Cortés sólo usó su presencia y por medio de un indio interprete le ordenó dijese que Moctezuma les ordenaba no pelear más. El rey Moctezuma fue injuriado y apedreado, pues ante el supuesto ordenamiento fue considerado por los aztecas como un cobarde. Muerto Moctezuma, Cuauhtémoc ataca a los españoles quienes no tuvieron -

más remedio que salir de la ciudad, y así sufrieron la mayor de sus derrotas en la que perdió la mayor parte de sus fuerzas; a esta huida, que fue de noche, se conoció como "la noche triste" del 30 de junio de 1520.

Huyendo Cortés a Tlaxcala, repone su ejército con nuevos elementos indígenas y con nuevas expediciones españolas que habían llegado. Repuesto y preparado, el 30 de mayo de 1521, entra nuevamente a México (Tenochtitlan) en donde se da la última batalla y que duró 75 días. Durante estos días los aztecas defendieron con valentía y heroísmo la ciudad de Tenochtitlan; finalmente cae el 13 de agosto de 1521 con la aprehensión de Cuauhtemoc, último rey y señor de los aztecas. Posteriormente Cortés se dedicó a someter a pequeños grupos de indígenas que no se resignaban a ser dominados.¹²

En un período tan corto como el de 1517 a 1521 se dieron infinidad de acontecimientos definitivamente relevantes y determinantes en la formación de nuestra actual cultura y sociedad. Abarca este período históricamente con detalles, nos llevaría un gran número de páginas y seguramente algo nos faltaría, entre tanto diremos que este período fue el inicio de la conjunción de ambas culturas, dando como resultado evolutivo el México de hoy.

Consideramos que, principalmente la religión de los aztecas, más que la Iglesia, facilitó en gran medida la conquista de México, pues en un principio con la creencia de los aztecas y demás pueblos de que los españoles eran dioses o semidioses, los indígenas no opusieron resistencia ante la llegada de los españoles y creyéndolos divinidades les hicieron regalos y ofrendas; los españoles aprovechando ésto lograron conocer el territorio, costumbres y, además, adaptarse y organizarse para la conquista (física).

Otro factor que, aparte de ayudar, apresuró la conquista,

¹² - México A través de los Siglos. Op citada . pp 468 y 469

fue la ayuda de los pueblos indígenas dominados por los aztecas, quienes siendo rivales de éstos, ayudaron a Cortés a conquistar México, con la batalla final en Tenochtitlan.

Creemos que si los factores antes mencionados no hubiesen intervenido, sólo se hubiese retardado más la conquista, pues tarde o temprano la superioridad en armamento, estrategia y la llegada de más españoles terminaría dominando a todos los indígenas. - Ahora bien, al hablar de la conquista con una fecha exacta no debe interpretarse ésta como instantánea, pues en realidad la conquista verdadera, la cultural, fue lenta y paulatina, y es entonces cuando podremos empezar a hablar de la influencia que tuvo la religión católica y su Iglesia para continuar y consumar la conquista de México, ya no físicamente, sino, como antes mencionamos, culturalmente en el amplio sentido de la palabra.

LAS ORDENES RELIGIOSAS EN LA NUEVA ESPAÑA

Algo de suma importancia para la conquista cultural y para el expansionismo de la religión, fueron las órdenes religiosas. - Estas en un principio procuraron el bienestar de los indígenas y además pretendían evangelizarlos; posteriormente cambiaron sus principios y la mayoría de los religiosos siguió al poder y a la riqueza. A continuación damos algunos detalles de las órdenes más importantes, así como también su contribución a la conquista.

Los Franciscanos.

Esta orden fue la más importante en cuanto a su aspecto numérico se refiere; fueron los primeros en llegar a la Nueva España y entre los más destacados de esta orden figuran Pedro de Gan-

te, Sahagún y Zumárraga. Primeramente, en 1524 llegaron 12 franciscanos enviados y amparados por la Bula Exponi Nobis, apartir_ de éstos fueron enviados contingentes numerosos hasta llegar a ser la orden con más frailes. En 1535 estos franciscanos se independizaron de la provincia de San Gabriel de Extremadura, en España, formando una propia provincia mexicana, la del Santo Evangelio, más tarde se dividió hasta quedar en cinco provincias novohispánicas.

Esta orden influyó e impulso en gran medida la educación de los indios, para lo cual fundaron los colegios de Sta. Cruz de Tlaltelolco y de San Juan de Letrán.

Los Dominicos.

Esta orden se hizo presente en la Nueva España el 2 de julio de 1526 cuando llegaron los primeros 12 dominicos; posteriormente, en 1532 se independizaron de la provincia de la Sta. Cruz, en Sto. Domingo.

Esta orden estuvo ligada a la política y a la inquisición, también, aunque menos, a la cultura; entre sus más destacados miembros encontramos a Fray Bartolomé de las Casas.

Los Agustinos.

Esta orden llega en 1533, se independiza en 1545 de la provincia de Castilla, formando en México la provincia del Sto. Nombre de Jesús; su principal exponente fue Alonso de la Veracruz. Sus actividades como orden, fueron importantes aunque no relevantes.¹⁵

Los Jesuitas.

Esta orden, fundada por Ignacio de Loyola en 1534 y aprobada por Pablo III en 1540, tuvo su presencia en la Nueva España el 28 de septiembre de 1572*¹⁴, cuando Pedro Sánchez y 14 compañeros suyos llegan a la Ciudad de México para fundar la provincia de la Compañía de Jesús en la Nueva España.

Entre las aportaciones a la educación realizadas por los jesuitas figuran las siguientes: en la Ciudad de México fundaron en 1573 el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo; también se puede mencionar los convictorios de San Bernardo, San Miguel y San Gregorio; posteriormente, en 1588, se fusionaron y dieron origen al Real Colegio de San Idelfonso; posteriormente San Gregorio reapareció convertido ya en un colegio para niños indígenas; en 1592 establecieron la casa de la Profesa. Cerca de la capital establecieron la residencia de San Andrés que en ocasiones fue procuraduría de misiones y casa de ejercicios y finalmente en Tepotzotlán fundaron el Colegio de San Martín y el Colegio para Noviciado.*¹⁵ En segundo orden figuraba la Ciudad de Puebla como centro de actividades jesuitas, en dicha ciudad fundaron cinco colegios.

Cabe mencionar que aparte de la educación, los jesuitas se distinguieron por sus bien administradas haciendas y su dedicada investigación histórica y científica; sin embargo, por su adhesión a la política papal, su inteligencia y su disciplina siempre provocaron sospechas y temores fuera y dentro de la Iglesia.

Finalmente una coalición de enemigos de diversas orientaciones atacaron a los jesuitas hasta lograr expulsarlos de la Nueva España, y así en la madrugada del 25 de junio de 1767, tropas reales apresaron a todos los miembros, socios y aspirantes de la Compañía de Jesús de la Nueva España, cerraron colegios, casas y misiones; con respecto a sus bienes, éstos fueron decomisados y

14-Francis Magadan G. Op citada p. 116

15-Osorio Romero Ignacio-Colegios y profesores Jesuitas en la Nueva España Edit. U N A M, Mex., 1979 p 45 y sig.

colocados bajo la administración estatal.

Los Mercedarios.

Esta orden no tuvo mucha importancia y sólo hasta 1616 fundaron una provincia ya independizada de la capitanía general. Esta orden se dedicó sobre todo a la tarea de enseñanza superior, - viviendo con lujo estético. Entre sus miembros destacados figuró el peruano Melchor de Talamantes, quien llegó a México en 1799 y pronto se convirtió en ejemplo del relajamiento de la moral del clero regular. Sus ideas eran de tipo liberal, una de ellas era la de un congreso nacional del reino de la Nueva España, quizá por ésto fue atacado por la represión virreinal muriendo en la cárcel de San Juan de Ulúa.

Otras ordenes de menor importancia se establecieron en México, entre ellas encontramos a los carmelitas que se establecieron en lo que hoy es el exconvento del Desierto de los Leones.

También encontramos a la orden de los benedictinos, quienes se dedicaron al arte, la investigación labores educativas y hospitalarias; ésta se encontró representada en la Nueva España por el priorato de Monserrato.

De todas las órdenes, con excepción de los jesuitas y de aislados casos individuales, fueron decayendo en su nivel moral y disciplinario. Los religiosos frecuentemente huyeron de las duras tareas de misión y comenzaron a vivir temporalmente fuera de sus monasterios, además dejaron el hábito y se dedicaron a actividades comerciales por su cuenta y sólo en caso de problemas invocaban su fuero eclesiástico, así pues encontramos que el elemento humano de la Iglesia falló y en la actualidad aún sigue fallando.

LA CONQUISTA CULTURAL

Al hablar de la conquista cultural que el pueblo español - realizó en el pueblo indígena, es hablar por lo menos de 300 años, ya que la implantación de un sistema de gobierno, costumbres, - idioma y religión, entre otras cosas, es un fenómeno lento; pues de generación en generación se pierden costumbres y se adoptan - otras nuevas, ésto es, que una costumbre con el paso del tiempo - va perdiendo observancia, o sea, pierde su fuerza y por otra parte nacen nuevas costumbres que con el paso del tiempo toman fuerza.

Cuando hablamos de 300 años como mínimo para considerar a México conquistado culturalmente es sólo como referencia, pues sería impreciso fijar una fecha exacta o un periodo determinado como conclusión o inicio de la conquista cultural.

Ahora bien, podríamos decir que una conquista cultural se inicia pero nunca se concluye, ya que de concluirse, estrictamente, sería necesario que el pueblo conquistado adoptara íntegramente costumbres, idioma, religión e ideología y ésto casi resulta imposible, pues lo que se da es una conjunción, o sea, algo nuevo resultado de ambas culturas. Y si bien en un principio los españoles quisieron implantar sus costumbres por la fuerza, la naturaleza de la situación los obligó a adoptar nuevas formas y a modificar sus métodos, en algunos casos. Fue poco a poco como los indígenas fueron aceptando, claro está, a su manera, las costumbres, sistemas y religión.

Una vez violentamente sometidos los indígenas, los españoles empezaron a organizar sus actividades. Cortés fue nombrado por Carlos V gobernador y capitán de la Nueva España, para lo cual se retira de Tenochtitlan y se establece en Coyohuacan (Coyoacán) en donde empezó a funcionar el ayuntamiento de la futura

capital.

En 1522 Carlos V envía a los 3 primeros frailes que iniciaron la vida de la Iglesia Mexicana. Los nombres de estos 3 franciscanos eran: Juan Dekkers (Tecto), Juan Van de Auwera (Aora) y Pedro Van de Moere (Gante)*¹⁶; una de las razones por las que Carlos V envió a estos religiosos fue la de cumplir con la obligación que su abuela, Isabel la Católica, le había expresado en su testamento.

Para septiembre de 1523, ya habiendo permanecido un pequeño tiempo en Veracruz, los 3 frailes llegaron a la ciudad de México (antes Tenochtitlan) y debido a las precarias condiciones en que se encontraba la ciudad no se les pudo ofrecer medios ni lugar para establecerse, así que se trasladaron a Texcoco en donde fundaron el primer convento franciscano, y junto con él la primera escuela.

Los dos frailes que acompañaban a Pedro de Gante vivieron poco, pues de acompañar a Cortés en sus expediciones vieron reducidos sus años de vida, mientras tanto fray Pedro de Gante establecido permanentemente escribe sus actividades durante estos años y en un fragmento de su obra encontramos lo siguiente:

"Mis compañeros se fueron con el gobernador a otra tierra donde murieron agobiados de trabajos por amor de Dios. - Quedé yo solo y permanecí en estas regiones con algunos frailes venidos de España. Estamos repartidos en nueve conventos, viviendo en las casas que nos hicieron los naturales, separados unos de otros siete leguas o diez y aún cincuenta. . . . Mi oficio es predicar y enseñar día y noche. leo doctrina cristiana y predico. Por ser la tierra grandísima, poblada de infinita gente y los frailes que predicán pocos para enseñar a tanta multitud, recogimos en nuestras casas a los hijos de los señores - -

principales para instruirlos en la fe católica y que después enseñen a sus padres."

"Aprendieron estos muchachos a leer y escribir, predicar y celebrar el oficio divino a uso de la Iglesia. . . . Los domingos envía a algunos muchachos a predicar por la ciudad y toda su comarca la fe cristiana."*17

Fray Pedro de Gante llegó a tener tanta influencia entre los indígenas y españoles que hasta el mismo arzobispo de México decía: "No soy yo el que gobierna la Iglesia sino fray Pedro de Gante" .

Pero ni estos primeros frailes franciscanos, ni los anteriores capellanes del ejército español, puede decirse que fueron en pleno sentido de la palabra los fundadores de la Iglesia Mexicana, tal evento corresponde al grupo de doce frailes enviados por el Papa Adriano VI. El jefe de la mencionada misión y primera autoridad eclesiástica fue fray Martín de Valencia, también franciscano. Sus once compañeros fueron:

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Francisco de Soto | Martín de Coruña |
| Luis de Fuensalida | Antonio de Ciudad Rodrigo |
| Juan Suárez | García de Cisneros |
| Francisco Jiménez | Juan de Rivas |
| Juan de Palos | Andrés Córdoba |
| Toribio de Buenavente (Motolinía) | |

Desembarcaron el 13 de mayo de 1524 en San Juan del Ulúa. Cortés fue a recibirlos quien, a su encuentro, se arrodilló ante ellos besándoles las manos y el cordón que ciñen. Posteriormente trasladados a México se instalaron primeramente al pie de la gran pirámide; ahí mismo tuvieron entre ellos mismos un retiro espiritual para prepararse al trabajo y a mediados de ese mismo año celebran su primera junta administrativa en presencia de Hernán Cortés

tés.

Determinaron en dicha junta dividirse en grupos para dedicarse a la tarea de evangelizar, y para ello se organizaron así: un grupo en México, otro en Tlaxcala, uno más en Texcoco y por último en Huejotzingo. Al respecto Gutiérrez Casillas nos describe en su libro como estos frailes comenzaron su tarea y nos dice que ellos no esperaron a aprender el idioma de los indígenas para iniciar la predicación; nos relata que cuentan algunos cronistas que con mudez y solo señas, señalando al cielo y diciendo estar allí el solo Dios emprendieron su misión. Pero siendo de primordial importancia la comunicación verbal y dada la ausencia de ésta, ni los indios, ni los frailes entendían sus ideas. Preocupados por tal situación, se les ocurrió aprender el idioma por medio de los niños, así, jugando con ellos captaron lo más posible del idioma e intercambiando entre ellos sus experiencias, lograron un avance considerable en la comunicación, así los primeros en aprender la lengua fueron fray Luis de Fuensalida y fray Francisco Jiménez. Ellos se encargaron de traducir lo principal de la doctrina cristiana en el lenguaje indígena y lo enseñaron por medio de un canto facilitando así su memorización para los indígenas.

Se dice que fue difícil quitar algunas costumbres y además tardado. Cuando llegaron los franciscanos, Cortés ya había prohibido en toda la Nueva España, la realización de sacrificios humanos, pero aún así se seguían realizando, ya no públicamente sino en lugares apartados y generalmente de noche. Ante esto, los frailes se dedicaron a la búsqueda de templos e ídolos para destruirlos y sustituirlos por otros, con ello los frailes pusieron en peligro sus vidas, pero los indios en lugar de revelarse ante la osadía de los frailes, fueron invadidos por el temor y aceptaron con cierta obligación y miedo, lo que los sacerdotes les inculcaban, de esta manera al principio las manifestaciones indígenas no eran sinceras, ni con la plena convicción de la fe.

Entre otras cosas, los franciscanos persuadieron y convencieron a los jefes indígenas para que ellos llevaran a sus vecinos y seguidores a la misa que se celebraba domingo a domingo en el templo de los frailes.

Posteriormente a la llegada de los frailes franciscanos, arribó el 26 de junio de 1526 un grupo de religiosos provenientes de Sto. Domingo y bajo la dirección de fray Tomás Ortiz, quien con falta de vocación, solo promovió intrigas entre Hernán Cortés y el visitador de la colonia, quien en ese entonces era Luis Ponce de León (enviado de Carlos V). A consecuencia de esto fray Tomás Ortiz tuvo que regresar a España, dejando a tres de sus compañeros y quedando como superior de ellos fray Domingo de Betanzos. Al año siguiente, en 1527, llegó a la Nueva España el primer obispo fray Julián Garcés, perteneciente a la orden de predicadores, su fin era regir la diócesis de Tlaxcala-Puebla, la más antigua y que fue erigida por el Papa Clemente VII el 13 de octubre de 1525 a petición de Carlos V.

El 12 de diciembre de 1527, el monarca español propuso al Papa que nombrase como obispo de la diócesis de México a fray Juan de Zumárraga, el cual arribó a la Nueva España a principios de diciembre de 1528. A su llegada de inmediato intervino en la serie de problemas originados por los oidores, pues éstos se dedicaban a reunir a toda costa todo el oro posible e inclusive usando la violencia. Esta causa, entre otras más, originaron que fray Juan de Zumárraga se opusiera determinadamente a los oidores, en consecuencia los oidores chocaron y riñeron con Zumárraga al grado de excomulgarlos y poniendo a la ciudad en entre dicho el 7 de marzo al 17 de abril de 1530, hasta que en diciembre de ese mismo año ante la insistente y enérgica protesta de Zumárraga, la corte dispone la remoción de los primeros oidores y se nombran otros nuevos, quedando a la cabeza de ellos y como presidente el obispo de Sto. Domingo, Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, quien pudo lograr la tranquilización de la situación disminuyendo algo

los abusos hacia los indígenas.

Martín Quirarte, en su libro "El Problema Religioso en México", nos habla de que muchas veces el celo religioso destruyó - templo, manuscritos e ídolos señalando a Diego de Landa en Yucatán y a fray Juan de Zumárraga en México como ejemplo de esta actitud, pues pensaban en destruir todo lo indígena para sustituirlo por lo europeo. Esta actitud originó la pérdida irreparable - de numerosos manuscritos como los archivos de Texcoco quemados - por Torquemada.*¹⁸ Pero no sólo se le pueden atribuir actitudes negativas, pues ante la urgencia desesperada por evangelizar, Torquemada crea la primera escuela, como ya antes mencionamos; posteriormente Zumárraga crea en 1538 el segundo colegio, llamado Santa Cruz de Tlatelolco, todo esto lo hace pensando en la creciente clase mestiza y con la necesidad de educarla y cristianizarla, - más tarde crea un colegio más, el de San Juan de Letrán, para ayudarle a esta tarea, fray Juan de Zumárraga incorpora la imprenta por el período comprendido entre 1536 y 1538, siendo así la primera que funciona en el nuevo mundo y para finales del siglo XVI ya funcionaban 4 imprentas en la Nueva España. El nuevo instrumento de la cultura estuvo sirviendo a la Iglesia imprimiendo catecismos, gramáticas, vocabularios y diccionarios, de tal manera que - ya apoyados con la imprenta y las escuelas el cristianismo se empezó a enseñar en la lengua de los indígenas, pues a los misioneros se les hacía más fácil de esta manera, sin embargo la corona - española aconsejaba primero enseñarlos a hablar castellano.

c) EL DESARROLLO DE LA IGLESIA DURANTE LA ÉPOCA COLONIAL Y SU IMPORTANCIA E INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA

Cuando nos referimos a la época colonial en México nos debemos situar entre los años 1521 y 1820, pues el primero se refiere

¹⁸ Martín Quirarte, "El problema Religioso en México", Edil. Inst. Nat. de Antropología, Mex. 1967 p. 29 y 30

re y señala la toma de Tenochtitlan y además la derrota definitiva del pueblo netamente indígena, la segunda fecha nos señala precisamente el momento en el que se finaliza y consuma el movimiento de independencia con lo cual México deja de ser una colonia del reino español.

Este período de 300 años llamado Epoca Colonial, abarca en gran parte la historia del asentamiento y organización de la Iglesia en México. Dicha época consta de infinidad de hechos que son de suma importancia para nuestro tema. Es por esta razón que la dividiremos en períodos para así poder tener un panorama más conciso del desarrollo y evolución de la Iglesia en México.

LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1521 A 1550.

Cuando en la Nueva España se acuerda organizar la administración, después de la del gobierno de Cortés y de las 2 audiencias, se crea el régimen virreinal consistente en nombrar una persona que fuese representante directo del monarca y que se encargara de administrar, según sus atribuciones los asuntos en la Nueva España. Así entonces, el 17 de abril de 1535 el emperador Carlos V nombró al Sr. Antonio de Mendoza, quien pasó a ser el primero de los 60 virreyes que tuvo México. Cabe mencionar además que, aparte del poder civil representando por el virrey, existía cierta rivalidad entre los frailes y los obispos. Cabe mencionar -- además que, aparte del poder civil representado por el virrey, -- existía cierta rivalidad entre los frailes y los obispos, dicha rivalidad entre otras causas se basaba en la determinación de que quienes ejercían mayor influencia sobre los indígenas, la realidad señalaba a los frailes y ésto era quizá porque ellos mantenían mayor contacto con los indígenas.

Con respecto al gobierno, en algunos casos, como señala Jesús Galindo y Villa,¹⁹ el poder civil y el poder eclesiástico se

19- Galindo y Villa Jesús. Elementos de historia general. Librería Fomento Americano, Mex. D.

encontraban en una misma persona, pues hubo obispos que además - del cargo anterior, ocuparon el cargo de virrey y como ejemplo tenemos a: Marcos de Torres y Rueda, obispo de Yucatán; Diego Osorio de Escobar, obispo de Puebla; Payno Enríquez de Rivera, arzobispo de México; Juan de Ortega Montañez, obispo de Michoacán; - etc.

En la época colonial, además del virrey en México se estableció en España, para el gobierno de sus colonias, un cuerpo llamado "Consejo de Indias"; éste era un órgano legislativo en donde se formaban las leyes que debían regir en las tierras descubiertas en América; se contemplaba en este órgano que no se obedeciera providencia alguna, aún del rey, que no hubiera pasado la aprobación de dicho cuerpo, éste era además el Tribunal Superior en donde terminaban los litigios y los juicios; por otra parte, cuando se empieza a organizar la Iglesia en México, primeramente es el Papa quien erige las primeras diócesis y, por otro lado otorga al rey la facultad de marcar sus límites, y es así como los reyes pasaron a ser intermediarios entre la Sede de Roma y las Iglesias americanas, pues sólo ellos podían pedir la creación de una diócesis. Por el Consejo de Indias también había de pasar lo que el Papa enviaba como leyes, decretos, facultades, indultos, etc. y por el mismo conducto iban hacia Roma lo que de los reyes le pedían al Papa, ya fuera relativo a las Iglesias o a otros asuntos.

Con relación a la creación de las primeras diócesis y sus obispos en México, mencionaremos que en la expedición de Francisco Hernández de Córdoba en 1517, cuando llegó a tierra de Yucatán envió inmediatamente noticias de lo descubierto a Diego Velázquez, quien enseguida envió al capellán Benito Martín a España para informar, éste al transmitir su mensaje exageró de tal manera la importancia de lo descubierto, que motivó a Carlos V a solicitar al Papa la creación de una diócesis; así entonces, el Papa León expide el 24 de enero de 1518 una bula en la que dice saber del rey de España, cierto descubrimiento de la región llamada Yucatán, en

donde ya habían fundado el pueblo de Santa María de los Remedios, es entonces que por medio de dicha bula se erige un obispado en dicha ciudad con el nombre de Carolence y a la cual deberían estar sujetos todos los demás pueblos fundados por los españoles, - en dicho obispado se nombró como primer obispo al dominico fray Julián Garcés, dicho nombramiento quedó sin efecto ya que los españoles en realidad no habían fundado ningún pueblo ni iglesia, - pues los conquistadores fueron atacados y rechazados por los indígenas y es hasta el año de 1525 cuando Cortés, ya habiendo vencido a los indígenas, solicita a Carlos V que extienda los límites del frustrado obispado de Yucatán o Carolence a los estados de Tlaxcala, Veracruz, Tabasco y gran parte de Chiapas situando como sede de dicha diócesis al Estado de Tlaxcala en donde fray Julián Garcés, en 1527, toma posesión en la iglesia de los franciscanos y que erigió posteriormente en Catedral de Santa María de la Concepción; pero años más tarde, 1542, dicha sede fue trasladada a la ciudad de Puebla.

Ante el rápido crecimiento de la colonia y la llegada de noticias alarmantes sobre los malos tratos e injusticias a los que los indígenas eran sometidos, llevaron a Carlos V a pensar en la necesidad de crear otro obispado más, que con su carácter episcopal pudiera ser protector de los indios, pero por ese tiempo Carlos V se hallaba en dificultades con Clemente VII por lo que no era posible solicitarle la creación de un nuevo obispado; ante este problema y usando las facultades que le concedía la bula de Alejandro VI, el 12 de diciembre de 1527, Carlos V emite la cédula real en la que nombra como obispo de México al franciscano fray Juan de Zumárraga y así sin estar consagrado Zumárraga gobierna la Iglesia de México desde 1528.

El tercer obispado de la Nueva España fue erigido por el Papa Paulo III el día 21 de junio de 1535 con el nombre de Antequera, hoy Estado de Oaxaca, parte de Puebla, Guerrero y Veracruz, teniendo como obispo a Juan López de Zárate.

Como siguiente obispado, el cuarto, correspondió a Michoacán. Este fue creado por bula de Paulo III el 18 de agosto de 1536 y su sede fue la ciudad de Tzintzuntzan y su obispo Vasco de Quiroga; al año siguiente dicha sede se trasladó a la Ciudad de Pátzcuaro con el nombre de San Francisco, comprendiendo lo que actualmente es el Estado Michoacán, Colima, Guanajuato y parte de Jalisco y San Luis Potosí.

El quinto obispado tocó a Chiapas y fue erigido por Paulo III; el 19 de marzo de 1539, su sede fue San Cristobal de las Casas, antes llamada Ciudad Real, su obispo fue Juan de Ortega perteneciente a la orden de San Jerónimo. Este obispado tuvo como límites únicamente el Estado de Chiapas:

El sexto y último obispado de esta época correspondió a Guadalajara. Creado por Paulo III el 13 de julio de 1548 y con sede primeramente en la ciudad de Compostela y posteriormente en Guadalajara; esta diócesis tuvo como obispo al franciscano fray Antonio de Ciudad Rodrigo y su territorio abarcó los Estados de Jalisco, Nayarit, Aguascalientes, Zacatecas y parte de San Luis Potosí y posteriormente también comprendió todos los estados del No^oreste.*²⁰

Durante esta época la Iglesia se desarrolló pacíficamente, esto es en cuanto a las relaciones con el poder civil, o sea el Estado, aunque podremos decir que no faltaron pequeñas diferencias entre obispos y virreyes y sólo 2 de los 197 obispos que gobernaron México, en cuanto a la Iglesia se refiere, tuvieron altercados relativamente fuertes, estos obispos a los cuales nos referimos son: Pérez de la Serna, obispo de México y Pedro de los Reyes, obispo de Yucatán. Los historiadores enumeran otros doce conflictos menores entre las autoridades religiosas y civiles; tres ocurrieron en el siglo XVI, ocho en el siglo XVII y uno en el XVIII. Por otro lado, atendiendo a los lugares, veremos que -

20.- Gómez Caballero J. Op. citada p.

cinco se verificaron en la Ciudad de México, cinco más en Yucatán y finalmente uno en Chiapas y otro en Guadalajara.

En cuanto a las relaciones entre la propia Iglesia, se dieron rivalidades y diferencias principalmente a nivel misioneros; algunos diferían de opinión en cuanto a la capacidad de los indígenas para poder ser vasallos del rey e inclusive algunos dudaban que pudiesen ser cristianos. Entre los que afirmaban esto figuraban algunos franciscanos quienes sostuvieron que los indios eran inferiores a los españoles sólo por razón del medio y por obra del demonio, pero no inferiores por naturaleza, por razones innatas o por falta de habilidad²¹. Entre los dominicos hubo amplias diferencias, desde fray Bartolomé de las Casas que insistía en la racionalidad de los nativos y en sus derechos a un autogobierno local que estuviese bajo la corona española, hasta el dirigente del primer contingente de dominicos que llegó a México, otra opinión de un dominico, Tomás Ortiz de quien se dice declaró: "afir que nunca Dios creó una raza más llena de vicio y sin la menor traza de bondad o de cultura. . . Los indios son estúpidos y se niegan a mejorar en cualquier terreno". Así entonces, con relación a los indios se discutió variablemente, tanto en España como en América, pero en la mayoría de los casos los clérigos apreciaban las aptitudes de los indios; razón por la cual algunos clérigos como Zumárraga, De las Casas, Motolinía y Vasco de Quiroga hicieron cuanto pudieron por ayudar al mejoramiento de los indígenas.

Encontramos además que, aparte de las diferencias de opinión en cuanto a los indios, surgieron otras fricciones motivadas por cuestiones monetarias; pues los frailes se oponían a que los indios pagasen diezmo, los obispos enfurecidos por esto intentaron poner a los frailes bajo la jurisdicción mendicante, pero la corona no acordó dicha propuesta, y así los frailes lograron sólo en algunas partes, evitar el pago de los diezmos a cargo de los -

indígenas, pero a fines del reinado de Carlos V y al asentarse y consolidarse las instituciones políticas y religiosas, disminuyó el interés de los misioneros por seguir en ayuda del indígena, su evangelización y enseñanza, lo que sí aumentó fue la competencia dentro del mismo clero y fuera de él. Principalmente en el campo político y económico.

A pesar de todas esas diferencias y fricciones sociales, los clérigos siempre fueron una fuerza de apoyo para el dominio de España. Con el paso del tiempo la clase clerical ya había tomado una importancia considerable dentro de la vida social y su intervención en la política era, aunque no abierta, sí fuerte.

Dentro de este período fue creada en México la Santa Inquisición, organismo que fue de suma importancia y quizás por ser el arma más fuerte y más nueva que la Iglesia aplicaba en México.

La Inquisición de México tiene su antecedente en el tribunal de la Inquisición Española, el cual tuvo su origen el 27 de septiembre de 1480, bajo el gobierno de Fernando e Isabel quienes con la autorización del Papa Sixto IV pretendieron fomentar la unidad religiosa, persiguiendo oficialmente a los que profesando la fe católica abierta u ocultamente la abandonasen y, aún más, a quienes ejercían campañas o ideologías en contra de ella; también perseguían libros, hechicerías y todo tipo de prácticas en contra de la Iglesia, a todo esto se le llamaba delitos en materia de fe y costumbres, y de esta manera para calificar dichos delitos el mencionado Santo Tribunal contaba con peritos (miembros del clero) en Teología, Dogmática, Moral y Derecho Canónico.

El tribunal del Santo Oficio no fue establecido formalmente y solemnemente en la Nueva España, hasta el 4 de noviembre de 1571, sin embargo ya funcionaba desde 1522, pues se conoce que los frailes venidos con Cortés procesaron a un indio de Acolhuacan llamado Marcos, la causa fue amancebamiento. En el año 1524

fue nombrado comisario el franciscano Martín de Valencia siguiéndole fray Tomás Ortiz, fray Domingo de Betanzos y fray Vicente de Santa María y en 1532 tomó el cargo fray Juan de Zumárraga, aunque todavía no como inquisidor. Durante el período en que Zumárraga estuvo a cargo se siguieron 131 procesos de los cuales 118 fueron en contra de españoles y 13 en contra de indios, de todos ellos sólo uno fue castigado con la pena de muerte, en el período siguiente sólo hubo 4 procesos más. Contando con que antes ya se habían llevado procesos por el tribunal vemos que el más activo inquisidor de este período fue fray Juan de Zumárraga, quien el 5 de junio de 1536, ya siendo obispo, recibe y toma posesión del cargo de inquisidor formalmente. Julio Jiménez Rueda difiere en la fecha, pues nos da la del 27 de junio de 1535^{*22} y agrega que con la anterior fue nombrado inquisidor, apostólico contra la herejía, pravedad y apostasia, dicho nombramiento lo recibe de manos de Don Alonso de Manrique, inquisidor general de España y arzobispo de Sevilla, con ello quedaba conferida la facultad de proceder "contra toda o cualquier persona, así hombres como mujeres, vivos o difuntos, ausentes o presentes, de cualquier estado y condición, prerrogativa y preminencia, dignidad que fuesen, exentos o no exentos, vecinos o moradores que fueren o hubieren sido en toda la diócesis de México y que se hallasen culpados, sospechosos o infamados de herejía. Así entre las diferentes penas que imponía el tribunal del Santo Oficio encontramos las siguientes: el potro, consistente en una mesa lo suficientemente grande para acostar un cuerpo humano y sujetándolo con cadenas por las muñecas y por los tobillos lo jalaban por medio de una polea hasta hacerlo confesar o bien hasta matarlo, pues algunos no resistían; el tormento del agua, consistía en tender al acusado en el mismo potro y por medio de una toca hacerle tomar a cada admonición una cantidad de agua, pero dicha toca se encontraba colocada de tal manera que una punta del lienzo entraba dentro de la boca hasta la garganta, produciendo al reo una sensación de ansiedad y

²² Jiménez Rueda, Julio - Herejías y supersticiones en la Nueva España. Edil. imprenta Universitaria, Mex., 1946 p1

estremosos dolores; la hoguera, azotes, el braceró, la plancha caliente, el ladrillo, el sueño, escarabajo, etc.²³ Otra pena más y bastante absurda y fuera de toda sociedad civilizada consistía en que cuando la sentencia caía sobre una persona ya fallecida se exhumaba su cuerpo o lo que quedase de él y se quemaba, además se confiscaban sus bienes, si era un ausente el condenado se quemaba en estatua.

Es juicio al que eran sometidos los acusados carecía de posibilidades de defensa para el reo, pues no se le decía de que se le acusaba, ni quien lo acusaba, aparte se le tenía en total incomunicación; cuando se le preguntaba si sabía por qué causa se encontraba detenido, si éste contestaba creer saber por qué y no coincidía con la declaración del acusador se le cargaba dicha confesión en su contra.

Por todo lo anterior consideramos que la función del llamado Tribunal del Santo Oficio vino a desvirtuar los principios profesados por la fe cristiana, pues se contradijeron y se tomaron la facultad de decidir y lo más importante, de castigar cruel y despiadadamente e inclusive con la muerte a los que de alguna forma, según su criterio, atabacan a la Iglesia y a su doctrina. Con esto hicieron a un lado el principio basado en que Dios es el único que juzgaba o castigaba aquí o después de la muerte, según su creencia. Por otra parte dicho organismo, más que tutelar a la religión católica, pasó a ser una arma política usada por los clérigos para amenazar y librarse de enemigos.

En este período nos encontramos quizás con el fenómeno socio-religioso más importante que ha influido en México. Nos referimos a la aparición de la Virgen de Guadalupe en el cerro del Tepeyac.

En relación a lo anterior, haremos un breve resumen de los antecedentes a la "aparición".

23-México A través de los Siglos, Op. Citada. Tomo II p 47

Antes de la llegada de los españoles a México los indígenas tenían en el cerro del Tepeyac (significa: en la punta del cerro adelantado de un cordillera) un templo erigido en honor de la diosa llamada Ylamecutli, conocida también y más comúnmente por Tonantzin (nuestra madre) y a quien celebraban el día 22 del mes tititl (diciembre)*²⁴. Cabe mencionar que este templo era uno de los 4 más importantes, los otros 3 eran Chalma, Amecameca y, por supuesto, el Templo Mayor situado en Tenochtitlan.

Se ha dicho que la Virgen de Guadalupe de México es una copia de la Virgen Guadalupe de Extremadura, y es aquí donde toman su nombre ambas. Como es de saber, Guadalupe es el nombre de un lugar del partido judicial de Logrosán, provincia de Cáceres, en Extremadura, España. La palabra Guadalupe es de origen árabe y significa, según las diversas opiniones, Río de Luz, Río de Lobos o Río escondido. La celebridad del lugar se debió a la imagen de María encontrada ahí a fines del siglo XIII por el pastor Gil Cordero y según relatos de éste, dicha imagen representaba a la Virgen María pero con la tez morena*²⁵ y además cargaba entre sus brazos al "niño Jesús". Posteriormente, en base dicha aparición, se pintó un cuadro con la imagen de la virgen a la que el rey Alfonso XI le mandó levantar un lujoso templo en 1338 y que más tarde fue el monasterio de jerónimos.

En tiempos del descubrimiento y la conquista, la Virgen de Guadalupe fue muy venerada; y así tenemos que Colón le dió su nombre a una de las pequeñas antillas y Cortés les llevó como estandarte y el cual es descrito por Boturini de la siguiente manera: - "pintada una hermosísima imagen de María Santísima, coronada de oro y rodeada de 12 estrellas, también de oro, que tienen las manos juntas, con que ruega a su hijo proteja y esfuerce a los españoles a subyugar el imperio idólatrico a la fe católica ..."²⁶. - También el mencionado estandarte fue llevado como bandera por los conquistadores hasta la primera audiencia y posteriormente una co

24.- Eduardo del Rio - El mito Guadalupeño, Edt. Posada 6a. Edición Mex. 1982 p 11 cita a Jacinto de la Sierra Manual de ministros de indios: 1555 y a Fray Martín de León Comuna al cielo.

25.- Brabo Ugarte Jesús - Cuestiones Históricas Guadalupeñas, Edt. Jus. Méx., 1906 p. 101

pia de la imagen de Guadalupe fue colocada en el templo que Cortés mandó construir en el cerro del Tepeyac.

Así permaneció este templo hasta que, según cuenta la tradición, en varias ocasiones se apareció en el cerro del Tepeyac una mujer quien dijo ser la Virgen María, el testigo de dichas apariciones fue un indio llamado Juan Diego vecino de Cuautitlán y a quien le pidió dijera que se construyese en ese lugar un templo en su honor, Juan Diego en varias ocasiones fue portador de este deseo, pero los sacerdotes no le creían y para lo cual le pidieron una prueba. Juan Diego argumentando ésto ante la aparición le pidió que le diese una prueba; y así se cuenta que en diciembre de 1531 la llamada Virgen María ordenó a Juan Diego cortara de las flores cercanas al lugar y las llevara a los sacerdotes, Juan Diego, cumpliendo lo ordenado, llegó ante Zumárraga quien asombrado exclamó junto con otros sacerdotes que se trataba de un milagro, pues al ver que en la tilma que vestía Juan Diego, al dejar caer las rosas, quedó grabada la imagen de la Virgen de Guadalupe, la cual representó la semejanza con una india ya que tenía la tez morena al igual que la Guadalupana de Extremadura, razón por la cual empezó a tener gran aceptación entre los indios y poco a poco fue tomando fama de milagrosa.

Zumárraga consultó con Juan Diego donde le había dicho la virgen que se levantara su templo, localizado el lugar se construyó una ermita en donde, a finales de 1531 o principios del año siguiente, se colocó la imagen. Ante su creciente popularidad fue necesario agrandar la primera ermita, y así la segunda estuvo a cargo del arzobispo Montufar quien la construyó a un lado del primer edificio de donde fue trasladada la imagen; dadas las condiciones del terreno estas construcciones se hundieron hacia el sur por lo que en 1600 el Cabildo Catedral Metropolitano acordó construir un nuevo templo en distinto lugar y más cerca a la calzada, la construcción duró 22 años y en 1622 se estrena la nueva iglesia.

En 1679 se estableció allí una cofradía guadalupana de indios, la cual ellos mismos construyeron, por lo que tomó el nombre de "Ermita de los Indios". Esta tercera ermita fue ampliada en 1694 para que albergase a la imagen, mientras tanto se le hacía la nueva iglesia, así el 5 de agosto de 1694 es colocada la primera piedra del nuevo templo que se terminaría el 30 de diciembre del mismo año.

Así se podría hablar extensamente sobre el templo edificado a la virgen, pero nuestro interés va enfocado a la influencia que tuvo y tiene sobre nuestro pueblo (sociedad) la Virgen de Guadalupe.

Algo curioso encontramos al ver que ni Bernal Díaz del Castillo, Diego de Durán, Bernardino de Sahagún, Alva Ixtlixochitl, Jerónimo de Mendieta o algún otro historiador indígena mencionen algo sobre la aparición de la Virgen de Guadalupe, e inclusive podemos citar las memorias del obispo fray Juan de Zumárraga quien no menciona absolutamente nada; y no es hasta 1648, 117 años después, cuando el padre Miguel Sánchez, en su libro titulado "Imagen de la Virgen María", da noticias de dicha aparición; al parecer durante estos 117 años sólo los indígenas y los sacerdotes sabían del suceso, pero no lo comentaban, causa que hasta la fecha se desconoce. Eduardo del Río menciona un fragmento del libro "Monarquía Indiana" (1612) de fray Juan de Torquemada en donde dice: "nuestros primeros religiosos ... en el Tepeyac edificaron una iglesia a la Madre de Dios en su advocación extremeña; la virgen de Cristóbal Colón y de Hernán Cortés, nuestra señora de Guadalupe"....(capítulo X)*²⁷. Pero en ninguna parte nos habla de una aparición, así entonces Eduardo del Río afirma que la aparición de la Virgen de Guadalupe fue sólo una forma de hacer que los indios se sintiesen identificados con una virgen del tipo católica y por medio de ésta abrazasen el cristianismo. Los historiadores guadalupanos y la Iglesia han aportado como prueba de su

verdadera existencia 15 argumentos y que son los siguientes:

- 1.- Unos probables testimonios del obispo Zumárraga.
- 2.- Una carta que se dice Zumárraga escribió a la Santa Sede en Roma.
- 3.- Una supuesta historia escrita en 1552 por Fray Jerónimo Mendieta y reescrita en 1600 por Fernando de Alva I.
- 4.- Una supuesta relación que se dice escribió Antonio Valeriano.
- 5.- Un cantar que se dice escribió Francisco Plácido, Azcapotzalco.
- 6.- Un mapa que se dice existió.
- 7.- Un testamento atribuido a un pariente de Juan Diego.
- 8.- Los testamentos de Juana Martín y Esteban Tomelín.
- 9.- El testamento de Gregorio Morales.
- 10.- Unos documentos de donde dijo el Padre Sánchez haber sacado su versión.
- 11.- Las relaciones atribuidas a Fernando de Alva I.
- 12.- Unos anales que dijo el padre Baltazar González haberle visto a un indio.
- 13.- La historia del padre Lasso de la Vega.
- 14.- Una historia que se dice existía en la Universidad.
- 15.- Un documento de Bartolache.

De todos éstos el único que existe es la historia del padre Lasso de la Vega, pero sólo es una traducción del libro de Miguel Sánchez. Lo que sí es real, a nuestro parecer, es la influencia que empezó a tener la Iglesia y la Virgen de Guadalupe en México, pues como ya mencionamos antes el hecho de que la virgen fuese morena ayudó a crear entre los indígenas una identificación étnica con la religión, contando además que el lugar de la aparición correspondía al antiguo templo de Tonantzin, razón por la cual consideramos que la aparición correspondió a una táctica por parte de la Iglesia para ayudarse a la tarea de evangelizar y

también una forma de control sobre la población, por lo que finalmente diremos que la aparición fue "un milagro necesario".

Desde la caída de Tenochtitlan, la Iglesia por medio de sus sacerdotes y frailes, empezaron a modificar el modo de vida de los indígenas, el idioma, la religión, el vestido y las costumbres, por lo que podremos decir que fue el instrumento que continuó la conquista de España. Además la Iglesia ya funcionaba como grupo político y una de las causas que fomentó su poder fue el gran seguimiento que los indígenas demostraban hacia los frailes y curas. Una de las razones por la que se hicieron querer fue que, a pesar de que existían algunos clérigos que no toleraban a los indígenas por creerlos inferiores, nunca, por más maltrato que les diesen, se comparaba a los constantes abusos y atropellos que los españoles les hacían pasar.

Estos 29 años que estamos analizando son de suma importancia y representan quizá el período más dinámico, pues aunque corto, está lleno de acontecimientos relevantes para la formación de México y su historia. Los siguientes años los dividiremos en dos períodos que son los siguientes: de 1551 a 1700 y de 1701 a 1821, estos años no son menos importantes, pues también estuvieron llenos de dinamismo y acontecimientos relevantes.

LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1551 A 1700.

Un fenómeno importante que se empezó a desarrollar en estos tiempos y fue la formación de la sociedad de la Nueva España, la cual se conformó con tres elementos étnicos: indios, españoles y negros, éstos a su vez mezclados entre sí dieron origen a las castas las cuales eran: mestizo, de español e indios; mulatto, de español y negro; zambo, de indio y negro; también existió una clase llamada criollo que era aquel hombre nacido en la Nueva España, hijo de padres españoles.*²⁸

28.- En un tiempo los españoles prohibieron el entrada de negros al país por considerarlo una raza inferior e incluíre a otros extranjeros.

Las leyes y la educación en este período mantenían una separación racial entre cada una de las razas y las castas; en cuanto al idioma, la religión y el territorio, éstos funcionaron como unificadores para obtener así como síntesis al mexicano, que es como ya mencionamos antes, el resultado de la conjunción de dos culturas.

Durante este período el Estado empezó a tener una mayor intervención en los asuntos de la Iglesia, pues las leyes del Regio Patronato y del Real Dominio de los Diezmos Eclesiásticos regulaban el manejo de los Diezmos, desde los aranceles cuidadosamente especificados, hasta la distribución de ellos. Tal sistema implicaba notables inconvenientes para la Iglesia, pues se veía limitada en la libre administración de sus rentas; por otra parte, también por medio del Patronato de Indias la Iglesia se encontraba subyugada, pues los reyes de España ejercían de hecho más autoridad en todo lo que no era potestad de orden, que el mismo pontífice romano.

Ante el apenas iniciante intervencionismo del Estado y argumentando la Iglesia que algunos virreyes y gobernantes menores -- usurpaban la autoridad y privilegios de la Iglesia; el arzobispo Pedro Moya de Contreras, protesta diciendo "El virrey y no el arzobispo, da licencia a los frailes para que funden monasterios..."; entre otras protestas están las del Cabildo Eclesiástico de Guadalajara en 1579, la del obispo de Michoacán, fray Juan de Medina; así pues, los obispos de la Nueva España, en esta segunda mitad del siglo XV, estuvieron más bien en la pobreza que en la abundancia.

Los obispos, en el siglo XVI, comparten ciertas características comunes, aunque no exclusivas de todos. En su entrada y toma de posesión podremos decir que eran tardías y que generalmente no era por su culpa. Cuando moría un obispo, los intereses crea-

dos, ajenos a la Iglesia, tomaban gran importancia para determinar quien sería el próximo obispo; por otra parte, algunos obispos de este período fueron litigiosos e incansables en sostener pleitos judiciales por cosas realmente de poca importancia.

Ante esta problemática que vivía el clero en la Nueva España comenzaron a organizarse juntas colectivas de obispos, las cuales tomaron el nombre de concilios; tres fueron los concilios celebrados: el primero fue convocado para la festividad de San Pedro y San Pablo en el año 1555. Este primer concilio se redactó en 93 capítulos, los cuales fueron promulgados en la Catedral de México los días 6 y 7 de noviembre de 1555; dicho concilio tenía como finalidad limitar la autoridad que las órdenes religiosas habían disfrutado para ejercer sus ministerios. Como vemos aún todavía existe la rivalidad entre el alto clero obispos y los frailes.

El segundo concilio se dió en 1565 y fue convocado por fray Alonso de Montufar, éste tuvo como propósito recibir y jurar el Concilio Tridentino, que entonces se acababa de celebrar en Europa y que favorecía ampliamente a la Iglesia en México.

El tercer concilio y el último del siglo XVI fue el más notable, éste fue en cuanto a la doctrina que contenía y por la aprobación casi inmediata que mereció del Papa Sixto V (el 28 de octubre de 1589) en él se contenían decretos sobre los sacramentos, párrocos, clérigos, monasterios, parroquias, censuras, delitos y penas relativos a la Iglesia mexicana. Posteriormente vino un IV Concilio Mexicano, organizado por el arzobispo Francisco Lorenzana en el año de 1771 dicho concilio le valió el mérito y fue nombrado arzobispo de Toledo Primado de España.

Ahora bien, dentro de los acontecimientos relevantes de este período y en los cuales participó la Iglesia, figura la creación de la Universidad. En 1537 el obispo fray Juan de Zumárraga y el virrey Antonio de Mendoza tuvieron la inquietud de crear una uni-

versidad, pero no fue hasta 30 años después, cuando el 21 de septiembre de 1551 el príncipe Felipe II expide una cédula real con la que crea y funda la Universidad de México*²⁹, la cual fue inaugurada el 25 de enero de 1553; y así dentro de las primeras cátedras impartidas fueron: Teología, Artes, Escritura Sagrada, Teología Escolástica, Cánones, Instituta y Leyes, Retórica y Gramática; posteriormente, en 1574, Medicina, y seis años después Lenguas Indígenas. También en el año de 1572, el 28 de septiembre, como ya mencionamos antes, arribaron a México la orden de los jesuitas; quienes fueron creciendo hasta convertirse en la más destacada de las órdenes religiosas en México. Esta orden junto con las otras se dedicaron a la tarea de la enseñanza, así, a finales de este siglo, la Iglesia pudo presentar como suyos el 90 % de los libros impresos en México. Por otra parte, con respecto a la administración territorial, en el siglo XVII la Nueva España se encontraba dividida en cinco reinos: Nueva Galicia, Nueva Vizcaya, Nuevo León, Nuevo México y la Provincia de Yucatán; los antes mencionados se encontraban gobernados por el virrey quien nombraba a los alcaldes mayores y a los corregidores, salvo algunas provincias mayores en las que el rey los nombraba.

Solucionadas ya algunas diferencias existentes entre miembros de la Iglesia, en el siglo XVII. Esta se organizó en ocho diócesis, una correspondía a la del arzobispo y se localizaba en México; las siete restantes se encontraban distribuidas entre y por el resto del territorio y además correspondían a los obispos; así tenemos que éstas eran las de Puebla-Tlaxcala, Oaxaca, Michoacán, Chiapas, Guadalajara y Yucatán.

La importancia del episcopado durante este siglo continuó con las características del siglo anterior, y sus ocupantes en su inmensa mayoría fueron de origen español, así a pesar de ello podemos decir que existieron obispos sobresalientes como Francisco de Aguilar y Seijas, fundador del Seminario de México; Juan Pala-

fox y Mendoza, quien en Puebla construyera la Catedral; Manuel - Fernández de Sta. Cruz, también en Puebla quien fundara el Cole- gio de Niñas, etc.

Con respecto a la vida social de la Nueva España en el siglo XVII podremos decir que a pesar del extenso territorio, los espa- ñoles que llegaban a México difícilmente encontraban terrenos sin dueño, pues ya se encontraban acaparados por los hijos y nietos - de los conquistadores. La forma de tener estas propiedades era - desproporcionada, pues a veces no se alcanzaba a ver a simple vis- ta donde terminaban las propiedades de los españoles y sus fami- lias. Por otra parte los criollos y a diferencia de los españo- les fueron más cultos y más adaptados a las circunstancias, los - mestizos pasaron a formar el origen de la clase media mexicana y - se dedicaron en su mayoría a la artesanía, los negros traídos a - la Nueva España acapararon la labor azucarera y la servidumbre en las casas de los españoles. Por lo que respecta a los indios, és- tos se vieron reducidos en una tercera parte de lo que fueron a - principios del siglo XVI, por esta causa empezaron a ser más apre- ciados, su trabajo más buscado y mejor "remunerado". Por otro la- do se dice que una de las causas que motivaron la disminuición de - la población indígena fueron las numerosas epidemias de tifo y - viruela que se registraron durante los 3 siglos novohispánicos. - Las estadísticas nos marcan que a principios del siglo XVII, sin - contar a los criollos y mestizos, la población era la siguiente: - indios, cerca de un millón; españoles, 8000 y negros 3500.

Por lo que respecta a la clase clerical, a fines de siglo -- los franciscanos tenían en la provincia de México 60 conventos y 29 casas menores, en Michoacán 23 y en Jalisco y Yucatán 26 y 36 - respectivamente. Posteriormente, en 1602 llegaron a México los - benedictinos y en 1665 vinieron a México, de Toledo España, la - orden de religiosas capuchinas. Los jesuitas fundaron en este si- glo más escuelas, además, por este tiempo (1530) la Real y P. Uni- versidad tenía 447 alumnos.

LA IGLESIA EN LA NUEVA ESPAÑA DE 1701 A 1821.

Con respecto a la organización anterior de la Iglesia en el siglo XVII, se conservaron las 8 diócesis anteriores y además se crearon 2 nuevas: la de Linares y la de Sonora.

Este período en su principio es caracterizado por un ambiente de estabilidad media entre las relaciones Estado-Iglesia y entre la misma Iglesia, el crecimiento del país y su población requiere de más escuelas y templos, por lo que en este período se ven incrementadas las obras religiosas. Posteriormente, a mediados de este período el ambiente se empieza a alterar y viene como consecuencia la expulsión de los jesuitas que pasa a ser el inicio de mayores movimientos y que más adelante se detallarán.

Así entonces, el 13 de enero de 1771, se inauguró en la Ciudad de México el 4º Concilio Provincial el cual fue convocado por el rey de España, Carlos III y actuando como patrono de la Iglesia de la Nueva España; expide el llamado "Tomo Regio" en el que ordena a todos los metropolitanos de la diócesis del reino cumplir con el deber canónico de juntarse en concilio y observar los 20 capítulos del "Tomo Regio", el cual estipulaba claramente que el rey se reservaría el derecho de revisar los decretos del futuro concilio, con el fin de proteger sus regalías y patronato real; con tal intención asistió Aselmo de Rivadeneyra como representante de la audiencia de México. Este cuarto concilio no hizo más que reproducir el anterior añadiendo los cánones imprescindibles para guardar las formas.

En este siglo los jesuitas fueron expulsados a consecuencia de los numerosos ataques por parte de galicanos enciclopedistas y masones. Portugal inició el combate contra los jesuitas expulsándolos de su territorio en 1759, siguió Francia en 1761, posteriormente en España ministros voterianos y campomanes, entre otros, persuadieron al rey Carlos III de que los jesuitas conspiraban -

contra su vida, ante ésto el rey decretó la expulsión de la Compañía de Jesús de todos sus dominios mediante la célebre Pragmática del 27 de febrero de 1767, en donde declaraba tomar esa decisión estimulado por gravísimas causas, relativas a la obligación de mantener la tranquilidad y justicia de los pueblos, así fue hasta el jueves 25 de junio, cuando los jesuitas fueron notificados de la orden de expulsión, pero cuando los indígenas se enteraron de ésto se opusieron y defendieron a los jesuitas, entonces se dieron movimientos armados en Pátzcuaro, San Luis, Guanajuato, etc., pero finalmente fueron expulsados y para ello tuvieron que ejecutar a varios indígenas, pues éstos se oponían aferradamente a que los jesuitas los abandonasen. Es aquí donde nos percatamos de la gran influencia que lograron ejercer sobre el pueblo indígena los frailes y específicamente los jesuitas. Por otra parte la influencia de la Iglesia en el campo de la educación fue considerable, aunque poco gente recibía educación. Pero en este período todos los conventos de las ciudades, los principales monasterios, los colegios de clérigos y los seminarios contaban cada uno con una biblioteca. De todos estos libros fue formado lo que hoy se le conoce como el fondo primitivo de la Biblioteca Nacional y que consta de 85316 volúmenes aproximadamente. Por otra parte también podemos mencionar que durante los 222 años de vida de la Universidad de México se graduaron 22882 alumnos, de 1562 a 1820 se licenciaron 277 y se doctoraron 1403, de los cuales 84 fueron obispos o arzobispos. También dentro del campo de la educación, la Iglesia, el 3 de noviembre de 1792, fundó y abrió en Guadalajara la segunda universidad que también llevaría el nombre de Real y Pontificia³⁰.

Analizando en una forma general esta segunda etapa de la Iglesia en el México colonial, de 1701 a 1821, podremos decir que la Iglesia en este período, ya habiendo pasado por los años difíciles del asentamiento y adaptación en el nuevo continente, su ac-

tividad la enfoca principalmente a la evangelización y a la educación, para lo cual construyeron y fundaron los primeros colegios en la Nueva España e inclusive la propia Universidad; en este período la Iglesia se desarrolló en algunos casos con una doble función, pues aparte de ejercer poder espiritual compartieron y ejercieron el poder civil, razón por la cual podremos decir que es aquí donde empieza el nacimiento de la Iglesia como institución política y que más adelante trataremos.

La Iglesia en este tiempo comenzó a organizar a los indígenas en comunidades y a inculcarles costumbres religiosas y, por supuesto, también españolas como el bautismo, el matrimonio, la comunión, la confirmación, etc., y que fusionadas o entendidas a la manera de los indígenas transformaron poco a poco sus costumbres y ya no tanto religiosas, sino cotidianas.

En algunas regiones se notó un gran desarrollo, tanto cultural como económico y esto fue debido a las distintas órdenes -- que se encontraban dispersas. Así entre las más importantes por su ayuda e impulso al desarrollo figuran los jesuitas y los franciscanos. Es por todo esto que creemos que la actividad de la Iglesia en este período fue benéfica; pero, claro está, no faltaron, como es lógico, actuaciones malas de algunos de sus miembros quienes con falta de vocación utilizaron a su conveniencia su posición y su poder, así entonces no consideramos justo tachar negativamente por éstos a toda la Iglesia de esta época.

Además por lo anterior, también podemos decir que la Iglesia, aparte de ser una institución política, empieza a actuar como un determinante social basado primordialmente en la religión y, como ya mencionamos en el capítulo primero, ésta influye en un grupo social determinando su conducta, de tal manera que sin la presencia o influjo de ésta, o sea, de la religión (Iglesia), dicho grupo actuaría de una manera distinta. Dicha influencia se ha manifestado fuertemente en el pueblo mexicano y empezó a ser más

fuerte con la supuesta aparición de la Virgen de Guadalupe, adoptándola como "la patrona del pueblo mexicano" y "madre de los mexicanos". Una de las razones de su arraigo, consideramos fue la identidad que se hace entre los indígenas y la virgen, ambos morenos y humildes.

Así entonces, la Iglesia en la época colonial se desarrolla positivamente y además adquiere un gran arraigo en México; a todo esto no se debe olvidar que durante la época colonial inicia el movimiento de independencia y que en el punto siguiente analizaremos la posición y actuación de la Iglesia.

d) LA IGLESIA DURANTE EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA

Al tratar este punto y procurando hacer menos extenso el mismo, nos referiremos a la Independencia de México de manera general y sólo detallaremos aquellos aspectos en donde la Iglesia haya tenido una intervención decisiva, ya sea actuando o no actuando y así tenemos que:

A fines del siglo XVIII el pensamiento en toda Europa estaba siendo influenciado por el enciclopedismo, con autores y obras como El Contrato Social de J. J. Rousseau y que ya había sido traducido al español. Otros autores como Voltaire, Montesquieu, Diderot, D'Alembert, Lametrie, quienes con ideas revolucionarias contribuyeron en gran medida a cambiar y revolucionar el pensamiento europeo dando como resultado movimientos sociales liberalistas.

La Revolución Francesa en 1789, cuando logró derribar a la monarquía borbónica y estableció un sistema constitucional parlamentario y además influyó de gran manera en el pensamiento y la vida en Europa; así entre los países influenciados y afectados es

tuvo España, que en ese entonces Carlos IV gobernaba y éste, procurando evitar la propagación de las ideas liberales y revolucionarias, atacó fuertemente a los franceses republicanos, pero cuando Carlos IV conoció la pena impuesta a Luis XVI y su esposa Ma. Antonieta, cambió su actitud agresiva a una actitud amistosa para con los republicanos; a pesar de todo Carlos IV no pudo detener a los franceses y cuando Napoleón sube al poder, poco a poco y presionando al rey de España, logra que éste abdique la corona en favor de Fernando VII y éste a su vez en favor de Napoleón, quien renunció a la corona a favor de su hermano José Bonaparte que enseguida procedió a preparar una reunión para formar unas cortes que habrían de celebrarse en Bayona y a las que se les encomendaría la deliberación y votación de un texto constitucional que sirviera para la nueva monarquía española. Mientras tanto en la Nueva España, a principios de siglo, en 1803, era nombrado virrey José de Iturrigaray. 5 años más tarde, el 14 de julio de 1808, durante el gobierno de Iturrigaray es recibida la noticia de la renuncia de Carlos IV y Fernando VII al trono español en favor de Napoleón. Dicha noticia causa gran desconcierto en la Nueva España, pues había que definir la situación política en que se encontraban; ante dichas circunstancias el ayuntamiento, formado en su mayoría por criollos, manifestó y se inclinó porque continuase provisionalmente el gobierno virreinal y que no se reconociese otra autoridad más que la de los legítimos soberanos españoles o sus representantes.

Como la abdicación significaba prácticamente la independencia de la Nueva España, la audiencia que se componía en su mayoría por peninsulares, se opuso a la decisión del ayuntamiento, pero Iturrigaray se inclinó y se mantuvo en la postura del ayuntamiento y empezó a ejercer su cargo dictando órdenes de las que eran reservadas para el rey. Ante esto, los españoles acaudillados y encabezados por Gabriel de Yermo y contando con la aprobación de la audiencia, del arzobispo, comerciantes y hacendados sorprendieron a Iturrigaray y el 15 de septiembre de 1808 lo ha-

cen prisionero junto con el regidor Juan Francisco-Azcarte, Primo de Verdad y Melchor de Talamantes.

Iturrigaray fue reemplazado por el mariscal Pedro Garibay, - quien sólo gobernó de 1808 a 1809 y que durante este periodo y es- pecíficamente en diciembre de 1808 se tuvo la noticia de la exis- tencia de una conspiración de militares realizada en Valladolid y_ encabezada por José Mariano Michelena, Ignacio Allende y Mariano_ Abasolo principalmente; pero se manejó como rumor. Pedro Garibay fue sustituido en el cargo de virrey por el arzobispo Lizana Beau mont, quien se puede decir que actuó favorablemente en función de los criollos. Posteriormente en el año de 1810, el 15 de septiem- bre, fue denunciada la conspiración de Querétaro, encabezada por_ el cura Miguel Hidalgo y Costilla, Mariano Abasolo, Ignacio Allen- de (capitán del regimiento de la reina), Ignacio y Juan Aldama, - Mariano Jiménez, Miguel Domínguez y su esposa. Ante la denuncia, los insurgentes no tuvieron más remedio que levantarse en armas y así en la madrugada del 16 de septiembre Hidalgo llamó al pueblo_ de Dolores a que se uniera a él y luchara por la independencia - de México ; así ante la motivación de un sacerdote el pueblo se_ le unió a la lucha, Hidalgo partió rumbo a Totonilco, a su paso - se le unía más gente armados con palos, machetes o cuanto tuvie- sen acompañaban a creciente contingente. A la llegada a Atotonil- co, Hidalgo, creemos nosotros, usando la fe y el arraigo de la - virgen "mexicana", tomó de la sacristía de la iglesia un cuadro - de la Virgen de Guadalupe y haciendo que un soldado la llevase - pendiente de un asta al frente de la tropa logró provocar gran en- tusiasmo entre todos los que le seguían y al grito de "Viva la - Virgen de Guadalupe! Viva!....", Hidalgo convirtió a la Virgen de Guadalupe en símbolo de su causa*³¹. Ante el conocimiento del na- ciente movimiento de independencia, hubo quienes lo apoyaron y - quienes lo atacaron, de tal suerte que surgieron las corrientes - liberal y conservadora.

31-México A través de los Siglos, op citado T. III p 107

La Iglesia no fue la excepción de esta división, y así el clero también se dividió e inclusive el cielo, como nos comenta el Prof. Floris Margadant: "se encontró dividido y apoyando ambos lados", los españoles se ampararon en la Virgen de los Remedios, la cual fue nombrada generala por el virrey Venegas, y por el lado liberal, y como ya mencionamos, estuvo la Virgen de Guadalupe^{*32}. Como vemos ambos bandos buscaron apoyo en la religión y cada uno tuvo su protectora situación realmente absurda, pues ambas eran católicas.

Con lo que respecta a la organización eclesiástica, durante el período 1800 a 1821, ésta se encontraba dividida en 7 diócesis, la de México, Puebla, Michoacán, Chiapas, Guadalajara y Yucatán y entre todas ellas conformaban una población religiosa de:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| 4229 clérigos | 3112 frailes |
| 2098 monjas | 1972 parroquias |
| 165 misiones | 208 conventos de frailes |
| 56 conventos de monjas | |

9,439 religiosos en total^{*33}

La Iglesia, podemos decir, que en este período no intervino, por lo que diremos que su actitud más bien fue pasiva, a veces parece contradictorio afirmar lo anterior, puesto que encontramos a gran número de sacerdotes dentro del movimiento liberalista, tales como: Hidalgo, Morelos, entre los más importantes y mencionando además a Francisco Lorenzo de Velazco, Antonio Amés, José María Calvillo, Marcos Castellanos, José Manuel Correa, Mariano Matamoros, Antonio Macías, Mariano Ortega, etc., en total fueron 26 párrocos que tomando las armas y no sólo de ideología apoyaron a la independencia, además debemos contar a 28 presbíteros y 29 clérigos del clero secular. Por otro lado nos encontramos tam-

32 - Floris Margadant G. op. citada p. 55
33 - Gutierrez Coullas José, op. citada

bién con que por el bando de los realistas o conservadores hubo sacerdotes que, aunque en menor cantidad, lucharon en las filas realistas, entre los que figuraron estuvo José Francisco Alvarez, Diego Bear, José Ignacio López Aguado, Pedro Uglade, etc., también el arzobispo de México atacó; así el 24 de octubre de 1810 Lisana y Beaumont publicó una exhortación a sus diocesanos y a los demás habitantes del reino para que no se unieran a la, para él llamada, revolución. No obteniendo gran resultado, Lisana excomulgó a los dirigentes del movimiento de independencia, pero tampoco tuvo gran éxito. Y no fue hasta que Hidalgo y Morelos fueron hechos prisioneros, se les enjuició y se les degradó del rango de sacerdotes imponiéndoles, además, la pena de muerte por los cargos de hereje formal negativo, fautor de herejes, traidor a Dios, al rey y al Papa y perturbador del orden público.

Nuestra consideración sobre el movimiento de independencia y la no intervención directa y firme de la Iglesia en dicho movimiento es la siguiente: el movimiento de independencia fue originado por el problema que en España había, pues la abdicación del trono español en favor de Napoleón afectaba políticamente a la Nueva España y así la gran mayoría de los españoles aquí en México repudiaron el gobierno francés en España y pretendían que mien tras el rey español no regresase a gobernar, toda la Nueva España no obedecería las órdenes del gobierno ilegítimo, así pues hasta el propio Hidalgo originalmente sólo quería la independencia temporal; esta causa se conjuntó con el problema que había aquí consistente en que los peninsulares absorbían la gran mayoría de puestos importantes, tanto gubernamentales como religiosos, negán doles la oportunidad a los criollos, mestizos y mucho más a los indios y castas. Ambos problemas se mezclaron y dieron como resultado un movimiento más firme y con objetivo definitivo: La In dependencia total y definitiva de España.

En cuanto a la religión en sí, no fue atacada por ninguno de los bandos, pues tanto conservadores como liberales eran católicos e incluso los liberales contemplaban dentro de sus ideologías

a la religión católica como única, y así lo plasmaron en 1814 en la primer constitución llamada Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, promulgada por el Congreso de Chilpancingo y que, como sabemos, fue convocado por José Ma. Morelos.

Es quizás por esta razón que la Iglesia no respondió insistentemente y contrariamente a la independencia.

e) LA IGLESIA COMO CLASE ELITISTA Y DETENTADORA DEL PODER

En este punto haremos una muy breve síntesis de como la Iglesia en México inició su desarrollo y de como llegó a transformarse en una clase elitista y detentadora del poder político y económico.

Ahora bien, cuando nos referimos a la Iglesia como una elite las debemos entender como un grupo social, reducido y selecto, cuyos miembros para su ingreso debieron cumplir con ciertos requisitos y condiciones.

Nosotros consideramos que desde hace ya bastantes años, la Iglesia era ya elitista, pues los que ingresaban a una carrera religiosa por lo general eran miembros de familias acaudaladas y, además, con la educación que recibían, los convertían en personas calificadas, como cultas, instruidas y además con una influencia moral y religiosa bastante poderosa. Antes de hablar sobre la Iglesia en México como elite y clase detentadora del poder, hablaremos de algunos antecedentes en Italia:

Años antes a 1870 en Italia, los Papas habían sido dueños de

un poco más de la tercera parte de Italia y por lo consiguiente, también la habían administrado; pero a partir de ese año, 1870, y debido a la unión de todos los reinos italianos en uno solo, los estados pontificios fueron incorporados al reino de Italia, razón por la cual el Papa vió reducido su poder a ya solo una mínima parte de Roma, así se mantuvo la iglesia hasta el año de 1929 - cuando Benito Mussolini, en el mes de febrero, firma con el Papa Pfo XI los Tratados de Letrán y por medio de los cuales nace el Vaticano ya como un estado independiente y únicamente bajo la jurisdicción papal. También es importante mencionar que por dicho tratado y a manera de indemnización la Iglesia recibió el equivalente a 80 millones de dólares, los cuales fueron puestos en manos del banquero italiano Bernardino Nogara, quien además fue nombrado administrador general de los fondos del Vaticano. Ya con este cargo Nogara decidió invertir dichos fondos en bancos y empresas de los Estados Unidos y a partir de entonces el capital del Vaticano no dejó de crecer y en 1960 se calculó en Wall Street que el Vaticano poseía un capital de 5 billones de dólares³⁴.

La Iglesia continuó administrando e invirtiendo capital, tanto en roma como en todos los países donde le era posible y así lo gró fundar en Italia empresas tales como:

Banco de Roma
 Banco del Espíritu Santo
 Instituto Central de Crédito
 Instituto de Obras Religiosas
 Banco Italiano de Comercio
 Banco Católico³⁵

Además de los anteriores bancos, el Vaticano controla el 78% de la economía italiana, ésto con más de 200 empresas y de las cuales sólo mencionamos las siguientes:

34 - Eduardo del Río - La Iglesia y Otros Cuentos, Edt. Posada Mex. 1964, p 87 y sig. (Datos sobre 684)
 35 - Ib, dem.

| | |
|--------------------------|--------------------|
| Alitalia | Ferrosmato |
| Lyod | Saniplástica |
| Sogene | S F S |
| Montecatini | Sama |
| Soc. Romana de Electric. | Progredi |
| Selt Vaticano | RCA Victor |
| Olivetti | Etc. ³⁶ |

Con respecto a otras empresas, en 1965 la revista inglesa - "The Economist" aseguró que "el Papa precide la principal socie--dad accionaria del mundo", pues asegura la mencionada revista que el Papa maneja 3900 millones de dólares en acciones de las si--guientes empresas: General Motors, Betlehem Steel, Bankers Trust Co., TWA, General Electric, Chase, Manhattan Bank, Shel, Fiat, etc.

Por otra parte, en cuanto a depósitos en bancos extranjeros, el Vaticano concentra su capital en bancos como el Morgan de N. - York, Hambros Bank de Londres y Credit Swisse en Ginebra; además, a todo ésto le debemos sumar que en toda Italia el Vaticano admi--nistra numerosos edificios libres de impuestos, y que el gobierno calculó, en 1975, que dichos bienes se valuaban por 40 mil millo--nes de dólares y por si fuera poco, a todo ésto se le debe agre--gar ingresos por:

- Concepciones
- Otorgamiento de Títulos de Nobleza Pontificia
- Venta de Bendiciones Papales
- Venta de Indulgencias
- Limosnas, etc.

Esto es pues, sólo una vista general de la Iglesia en su se--de en su aspecto financiero. Pero por lo que respecta a México, la Iglesia también representa una fuerza política económica e - -ideológica que se empieza a manifestar en los siglos XVI y XVII, _

cuando las órdenes religiosas empezaron a progresar en la Nueva - España, ayudados en gran parte por los indígenas, estas órdenes lo graron fundar majestuosos templos y grandiosas haciendas y que in cluso llegaron a ser mucho más rentables que las de la mayoría de los hacendados españoles. Al mismo tiempo que lograron ésto, aca paraban la admiración, apoyo y seguimiento de gran número de indí genas, razón por la cual la Iglesia aumentó su poder con respecto al poder civil, tal fue su prosperidad económica y política que inclusive llegaron a ocupar cargos gubernamentales y religiosos a la misma vez. Aprovechando ésto, la Iglesia se favoreció cuando tenía oportunidad, esta situación propició que la vocación reli giosa de humildad, ayuda y comprensión de la clase sacerdotal fue ra disminuyendo ante el deslumbramiento del poder y la riqueza; - así poco a poco se fue acumulando la riqueza en manos de religio sos, hasta conformar una elite económico-política.

Así entonces, antes de iniciar el siguiente punto haremos un marco histórico general en donde veremos a la Iglesia en su desa rrollo, posiciones e influencia sobre la vida socio-política de - México, y para tal efecto nos basaremos en dividir el período de 1821 hasta nuestros d ías en cuatro períodos para quedar de la si guiente forma: de 1810 a 1850, de 1850 a 1900, 1900 a 1950 y de 1950 hasta nuestros días.

Ahora bien, una vez mencionada la anterior división, procede remos a situar a la Iglesia en cada uno de estos períodos, pero - sólo mencionaremos lo más importante, o bien, sólo los aconteci mientos más relevantes comprendidos en dicho período, pues si en trásemos al detalle histórico nos extenderíamos demasiado.

f) LA IGLESIA EN MEXICO DE 1810 A 1850

En este período, durante el primer imperio de Agustín de Iturbide (1821-1824), la situación fue favorable para la Iglesia, aunque ya se empezaba a manifestar cierta presión del Estado sobre el inmenso patrimonio de la Iglesia; pues durante esta época y años iniciales de la vida independiente, existieron discrepancias entre la comisión de relaciones exteriores de la Junta Provisional Gubernativa, la cual quería que el nuevo Estado continuara la tradición del Real Patronato de la Iglesia, y una comisión de teólogos, apoyada por la junta eclesiástica de censura y por el cabildo de la Ciudad de México el cual dictaminó en favor de la extinción del patronato y la reglamentación provisional política del nuevo imperio mexicano, además en este período se le otorga al catolicismo el carácter de religión oficial³⁷, fuera de esto, la Iglesia en este período no tuvo grandes problemas y su desarrollo y crecimiento fue, aunque lento, constante.

PRIMERA REPUBLICA FEDERAL (1824-1835)

Con la instauración de la Primera República Federal, el reconocimiento de la Independencia por la Santa Sede Romana fue un problema difícil de resolver, así tratándose de mantener las relaciones con la Sede Romana, fue necesario el envío de un comisionado a Roma y, así por iniciativa de Lucas Alamán, Srío. de Relaciones, el congreso decretó la autorización para que el ejecutivo nombrara un enviado especial a Roma con el objeto de manifestar que la única religión profesada aquí y con carácter de oficial era la religión católica³⁸, por otra parte también se solicitaba de la Sede reconociera la independencia del pueblo mexicano. Para tal misión fue nombrado Francisco Guerra, pero éste renunció y entonces se aprovechó la ocasión para enviar a fray José Marchena

37 - Florio Margoni. op. citada, pp 135 y 136

38 - Gutierrez Cosillas José. op citada p 259 y siguientes

O. P. quien engañosamente fue enviado en realidad por los masones. Así entonces Marchena remitió unas cartas en las que el gobierno protestaba la obediencia al Papa y la adhesión a la religión católica. Marchena además de esto, tenía encomendado por los masones indagar que se comentaba y que se pensaba de la Independencia de la Nueva España y si había disposición para entrar en arreglos sobre los negocios eclesiásticos. Para tal misión, fray José Marchena fue enviado con un pasaporte falso y con el nombre de Juan Villafranca y entonces, cumpliendo su encargo, el 25 de febrero de 1824, informa que el Papa León XII recibiría gustoso a cualquier comisionado mexicano que el gobierno mandase y trataría todos los asuntos que se le plantearan con la excepción de aquellos que tratasen sobre el reconocimiento de la independencia.

Ante la noticia de que al menos serían recibidos, se envió a una delegación diplomática compuesta por un ministro plenipotenciario, un secretario, un oficial de secretaría, un cirujano, un mayordomo, cuatro agregados y cinco estudiantes, así por medio de esta delegación se trató de conseguir el reconocimiento por la Sede Romana, de la independencia y además para que así la Iglesia mexicana también estuviera reconocida; pero no fue hasta después de la muerte de Pío VIII cuando con el nombramiento, en 1830, de Gregorio XVI como nuevo Papa, que se consigue que la Santa Sede reconozca oficialmente la independencia, y el 5 de diciembre de 1836 queda reconocida la independencia por la Iglesia, a pesar de que aún España no la había reconocido.

Ya con el reconocimiento de Vaticano, Diez de Bonilla, quien había sido el ministro encargado de tratos con el Vaticano, solicitó a éste que se resolviesen los problemas sobre las diócesis de Chiapas, México y Oaxaca, además de los diezmos y el patronato, para lo cual, en base a lo anterior, pidió en primer lugar que la diócesis de Chiapas fuese separada de la provincia eclesiástica de Guatemala y reincorporada a la de México, aduciendo la difícil comunicación entre Chiapas y Guatemala, posteriormente solicitó -

que se les pidiese la renuncia al arzobispo Fonte de México y al obispo Pérez Suárez de Oaxaca quienes habían abandonado sus diócesis y se encontraban en España. Con lo que respecta al patronato pedía fuese para la nación mexicana y sobre los diezmos, fuesen reducidos a la mitad en virtud de la miseria del pueblo, la Sede Romana contestó dilatoriamente de la siguiente forma: "El contenido de las notas sobre ambos puntos no podrá tener lugar en el concordato propuesto, porque la naturaleza de la cosa no lo exige; pero a su vez, podrá el gobierno mexicano presentar a la Santa Sede un proyecto, tanto sobre el asunto de los diezmos como sobre el patronato, entre tanto su Santidad está bien dispuesto a tomarlo en consideración para adoptar aquellas providencias especiales que sean concillables con los derechos y disciplina de la Iglesia"³⁹; posteriormente se volvió a intentar la reducción de los diezmos, pero no se logró nada y no fue hasta el segundo imperio cuando se logra una reducción en los diezmos.

Por otra parte, durante el período de la Primera República Federal se empiezan a acentuar los problemas entre el Estado y la Iglesia; así en 1833, durante la vicepresidencia de Gómez Farías se hizo el intento de la primera reforma liberal para secularizar la educación, nacionalizar el clero y suprimir las órdenes y congregaciones religiosas. Primeramente, la exclusión del clero en la enseñanza se inició cerrando el Colegio de Sta. María de Todos los Santos y la Universidad, de esta forma los seminarios conciliares quedaron, hasta cierto punto, sujetos al gobierno y éste en vez de la Universidad abrió una preparatoria y un Instituto de Estudios Ideológicos.

El gobierno de México intentando la nacionalización de la Iglesia, trató de ejercer el Patronato Nacional, anulando toda nueva provisión canónica de beneficios eclesiásticos y mandando proveer conforme a él, bajo pena de severas multas, pérdida de temporalidades y estreñamientos. Por otra parte y para acabar

39.- Ibidem, p. 202

con las órdenes y congregaciones religiosas se suprimió la coacción civil de los votos y se declaró libres para abandonar los conventos o permanecer en ellos a todos los individuos de ambos sexos ligados a la profesión religiosa, a los cuales se les dotaría con tres mil o cuatro mil pesos para iniciar su vida civil. Gómez Farías logró además incautar los bienes de las filipinas, suprimir en algunas partes el pago de diezmos a la Iglesia. La resistencia a tales medidas por parte de la Iglesia en México trajo como consecuencia que el obispo Linares fuese desterrado junto con el de Durango y Chiapas; posteriormente, a pesar de que la Santa Se e nunca concedió formalmente al gobierno de México el patronato, se prestó a que el gobierno lo ejerciera de hecho, además accedió a nombrar y tomar muy en cuenta a los candidatos a obispos que el gobierno mexicano proponía. Posteriormente, en el año de 1846 y a consecuencia de la invasión norteamericana, el Presidente Mariano Paredes de Arrillaga (enero 1846-julio 1846), solicitó a la arquidiócesis de México una contribución mensual para el sostenimiento de la guerra con los Estados Unidos, así entonces, en respuesta a la solicitud planteada, el cabildo, vacante por la muerte del arzobispo Manuel Posada y Garduño concedió otorgar la suma de 50 mil pesos mensuales como ayuda. A la caída de Paredes, Gómez Farías, como sucesor, continuó exigiendo la anterior cantidad; pero posteriormente, cuando Santana tomó el poder y dándose cuenta de la grave situación económica del país, transforma, de acuerdo con el vicario capitular y el dean de la catedral, el compromiso anterior en una hipoteca de dos millones de pesos, ante la desproporcionalidad de la suma el clero sólo pudo ofrecer la cantidad de 150 mil pesos, los cuales fueron aceptados por el gobierno.

Las anteriores prestaciones de la Iglesia al gobierno tenían el carácter de empréstitos o contribuciones; pero en noviembre de 1846 se dió un paso más en contra de los bienes de la Iglesia, pues se decretó un préstamo forzoso a cuenta de los bienes de la Iglesia que decía: "El gobierno hará expedir letras por valor de

2 millones de duros a cargo del clero secular y regular de ambos sexos en la forma siguiente: por un millón al arzobispo de México, 400 mil al de Puebla, 250 mil al de Guadalajara, 170 mil al de Michoacán, 100 mil al de Oaxaca y 80 mil al de Durango"; tampoco se autoriza al gobierno para disponer de bienes de la Iglesia hasta por la cantidad de 15 millones*⁴⁰ con el fin de continuar la guerra con los Estados Unidos.

Ante el constante ataque al capital y bienes de la Iglesia el cabildo, en un intento más por defenderse, se dirigió al congreso con una breve pero enérgica protesta, recordándoles que incurrieran en excomunión todos los usurpadores de los bienes eclesiásticos y sus fautores, a partir de esta protesta los obispos de las diferentes diócesis también alzaron su protesta declarándola injusta e inconstitucional.

Todas estas protestas a la llegada de Santana desaparecieron, pues destituyó a Gómez Farías, que ocupaba el cargo de vicepresidente y que promovió la controvertida ley que también fue derogada, así cuando, finalmente, el 14 de septiembre de 1878 cae la Ciudad de México en manos de los estadounidenses, no faltó quienes la achacaban a la Iglesia la culpa por su falta de cooperación en momentos tan críticos.

Más adelante, durante el año de 1850 se promovió en Roma la idea de enviar a México un delegado apostólico, y al año siguiente, el 11 de noviembre, llegó a la capital el arzobispo titular de Damasco, Luis Clementi, su misión era la de facilitar la comunicación entre la Iglesia mexicana y la Santa Sede y además, tratar de mediar y suavizar las relaciones entre la Iglesia y el gobierno mexicano.

En estos años durante la Segunda República Federal, la Consti-

*0- Ibidem. p 271

tución reconocía a la religión católica con todos sus derechos fundamentales salvo el execuatúr que a petición y por mayoría de la comisión de diputados se denegó su aplicación en México, pues la curia romana no tenía derecho de mezclarse en los asuntos de nuestro país.

g) LA IGLESIA EN MEXICO DE 1850 A 1900

El período que ahora veremos representa uno de los más importantes, pues en éste se dan acontecimientos de suma importancia para el Estado y la Iglesia en cuanto a sus relaciones.

Este período lo inicia el régimen de Joaquín Herrera, quien desde 1848 fungía como presidente. Este régimen presidencial lo caracterizan por una relación equilibrada, o sea, ni buenas ni malas con lo que respecta al Vaticano, las relaciones, se puede decir, eran cordiales a tal grado que el Papa Pío IX llega a sugerir que el Vaticano se trasladara a México.*⁴¹

Durante estos años surgió la idea propuesta por Santana de obtener para México un monarca europeo; dicha idea fue apoyada por el clero, y para tal efecto ya se encontraba en Europa Gutiérrez Estrada buscando un candidato, y no sólo de las cortes católicas, sino también de las anglicanas. Pero la revolución de Ayutla contra Santana frustró sus ideas y llevó al poder a los liberales (1854), quienes empezaron a implantar en México los principios político-religiosos que habían emanado de la Revolución Francesa.

El grupo liberal, primeramente, en 1855 mostró su anticlericalismo en la Ley Juárez (Ley de Administración y de Justicia y Orgá-

*Florita Margadant G., op. citada p149

nica de los Tribunales de la Federación) del 23 de noviembre de 1855, propuesta por Benito Juárez, quien entonces era ministro de Justicia y promulgada por Juan Alvarez. Dicha ley en su artículo 42 hacía referencia a los tribunales y que a la letra decía:

Art. 42.- Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles, y continuarán conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son generales para toda la República y los Estados no podrán variarlas o modificarlas.*⁴²

Art. 44.- El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable.*⁴³

Así pues, en resumen, dicha ley eliminó el fuero eclesiástico en asuntos civiles y lo colocó a opción del clérigo en materia penal, pero la cúspide eclesiástica prohibió al clero aprovechar esta opción.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Juárez, la Iglesia ataca y logra que se diese la sustitución de Alvarez por Ignacio Comonfort, pero a la vez dicho cambio trajo como consecuencia la eliminación de los masones en el gabinete presidencial. Por otra parte, Comonfort, que era liberal moderado, también mostró cierto anticlericalismo, pues con él se dió una nueva supresión de jesuitas.*⁴⁴

42.- Dublan Larrea, citado por Floris Margendani, op. citada p. 228

43.- Ibidem.

44.- Ibidem.

LA PREREFORMA Y LA GUERRA DE REFORMA

Durante el período de Comonfort se atacó fuertemente a la Ley Juárez, pues se argumentaba que sólo era un decreto de un gobierno provisional, razón por la cual tuvo que ser ratificada por el Constituyente de 1856. Posteriormente a la Ley Juárez aparece la Ley Lerdo, aprobada por el Congreso el 28 de junio de 1855 y cuyo autor fue Miguel Lerdo de Tejada. A continuación transcribimos un fragmento importante de la mencionada ley:

Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed:

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública y en uso de las facultades me concede el plan promulgado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente: ⁴⁵

Art. 1.- Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 5 % anual.

Art. 2.- La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteutico fincas rústicas o urbanas de corporación, capitalizando al 6 % el canon que pagan para determinar el valor de aquellas.

Art. 3.- Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías congregaciones, hermandades.

parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua e indefinida.

Art. 5.- Tanto las urbanas, como las rústicas que no estén arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.....

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, a 25 de junio de 1856. - Ignacio Comonfort.- Al C. Miguel Lerdo de Tejada.

Y yo comunico a V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Dios y Libertad. México, junio 25 de 1856. - Lerdo de Tejada.*⁴⁶

Estos son pues sólo algunos de los artículos más importantes de esta ley (35 arts) y que ponía en libre circulación los bienes guardados por la Iglesia en "mano muerta", creando la facultad de los arrendatarios, enfiteutas, etc., de adquirir tales bienes por un precio calculado como capitalización de la renta; además si los usuarios no aprovechaban esta oportunidad, terceros interesados podrían aprovechar la oportunidad de comprar dichos bienes. Así entonces, como efecto de la aplicación de esta ley en 1856, la Iglesia tomó varias medidas defensivas, tales como la amenaza de excomulgación a los que comprasen bienes eclesiásticos en los términos de la Ley Lerdo. El Vaticano también manifestó su protesta, la que pasaría a ser una causa más para que el Estado empezara a tomar medidas, tales como el cierre de la Universidad, la eliminación de la Iglesia en la administración de los cementerios y finalmente en 1859, las Leyes de Reforma.

45.-PLAN DE AYUTLA Proclamado el 1 de Marzo de 1854.

46.-Dublan Lozano, citado por Floria Margadán I. G. op. citada p. 227

Posteriormente, en el año de 1857, el 11 de marzo, una ley más ahora la llamada Ley-Iglesias, obligó a los párrocos a reducir su presión financiera sobre las clases económicamente débiles, pues los servicios religiosos eran demasiado altos; pues un pago por una ceremonia de matrimonio costaba alrededor de 20 pesos y el promedio de ingreso anual de una familia modesta era de 50 pesos, razón por la cual se incrementó el número de concubinatos. Por otra parte y a diferencia de España, los servicios religiosos, aquí en la Nueva España, eran hasta 3 veces más altos ocasionando que la gente humilde, en el caso de los entierros llegara al extremo de dejar el cadáver de su ser querido al pie de los altares de los templos a fin de que alguien, por caridad, pagara al párroco los derechos por el entierro.*⁴⁷

En el mismo año, el 5 de febrero, se le da a la Iglesia el golpe más fuerte de la historia con la expedición de la Constitución, y sus artículos reformistas como el 3º proclamando la enseñanza libre; el 5º tratando sobre la supresión de los votos religiosos; el 7º que argumentaba la libertad de imprenta sin restricciones en favor de la religión; el 13, conteniendo esencia de la Ley Juárez e Iglesias; el 27, conteniendo a la Ley Lerdo; y finalmente el art. 123 que trataba sobre la regulación que el poder federal podía hacer sobre los actos del culto y de la disciplina externa.

Posteriormente a la promulgación de la Constitución, el 12 de febrero de 1857, Ignacio Comonfort pasa a ser (el 1º de diciembre de 1857), de presidente provisional a presidente constitucional, encontrándose con el problema de que dicha constitución era repudiada por la mayoría del pueblo y principalmente por el clero, llegando al grado de excomulgar a quienes juraran obediencia a dicha constitución. Aconsejado por liberales y pensando que era imposible gobernar con una constitución contraria a la voluntad del pueblo, Comonfort decidió dar un golpe de Estado en el mismo mes de diciembre desconociendo a la constitución; el golpe de Estado no solucionó na

47.- Florio Margaroni G., op. citada, p. 32

da, sino al contrario, lo agravó haciendo más marcada la división - entre conservadores y liberales. Fracasado su plan, el 21 de enero de 1858, salió de la Ciudad de México abandonado y señalado por todos.*⁴⁸

Este movimiento dió lugar a la guerra llamada de los 3 años entre liberales y conservadores y a la formación de 2 gobiernos: por una parte el gobierno conservador, instalado en la capital y cuyo jefe fue el Gral. Felix Zuloaga; y por otra en el lado liberal y refugiado en Guanajuato Benito Juárez, quien al haber sido liberado - por Ignacio Comonfort, tras de una corta prisión (de diciembre a - enero), se autotitula Presidente de México basado en el precepto de que en ausencia del titular, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia ocupar el cargo de Presidente de la República*⁴⁹

Durante la lucha de los 3 años o de Reforma, el gobierno de - Juárez fue más allá de lo que la constitución establecía y decretó en 1859 las Leyes de Reforma, en donde se estableció la nacionalización de los bienes eclesiásticos, además decretó también al matrimonio sólo como un contrato civil, secularizó los cementerios, suprimió varios días festivos religiosos y las asistencias del gobierno a las funciones religiosas, por último implantó la libertad de cultos, dando inicio a la separación entre el Estado y la Iglesia.

A continuación mencionaremos algunas de las Leyes de Reforma, su rubro y su fecha de expedición:

- 1.- De 25 artículos la "Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos" del 12 de julio de 1859.
- 2.- De 31 artículos la "Ley de Matrimonio Civil" del 23 de julio de 1859.
- 3.- De 43 artículos la "Ley Orgánica del Registro Civil" del 28 de julio de 1859.

48.- Gutierrez Cobos Jose - op.cit. p. 28

49.- Moreno Díaz - Doriel - Derecho Constitucional Mexicano, Est. Pol. Méx. 1981 6a edición. pp. 211 y 212

- 4.- De 16 artículos "Decreto del Gobierno que Declara que cesa toda Intervención del Clero en los Cementerios y Camposantos" del 31 de julio de 1859.
- 5.- De 3 artículos "Decreto del Gobierno que Declara que - - días deben tenerse como Festivos y Prohibición de la - - Asistencia Oficial a las Funciones de la Iglesia.
- 6.- De 1 artículo "Decreto por el cual se Secularizan los - hospitales" del 2 de febrero de 1860.
- 7.- De 7 artículos "Decreto sobre las Comunidades Religiosas" del 26 de febrero de 1863.
- 8.- De 4 artículos "Decreto de Reforma y adiciones a la Constitución Política de la República Mexicana de 1857" del - 25 de septiembre de 1873.
- 9.- De 29 artículos "Decreto del Congreso sobre las Leyes de Reforma" del 14 de diciembre de 1874.

Así entonces, durante este período se dió más bien una anarquía política y una marcada división de la sociedad en 2 partidos: conservador y liberal; persiguiéndose ambos a muerte y provocando situaciones de vandalismo, pues tanto conventos como iglesias fueron destruidos y saqueados contando además que varios sacerdotes fueron desterrados y otros más asesinados.

Finalmente, en 1860, el 22 de diciembre, con la batalla de San Miguel Calpulalpan, Edo. de Méx., se consuma el triunfo de los liberales quienes ocupando la capital, con el ejército constitucionalista comandado por Ocampo, Degollado y Berriozabal, prepararon la entrada de Juárez para el 11 de enero de 1861.

Establecido ya el gobierno de Juárez, ejecuta con todo rigor las Leyes de Reforma cerrando conventos, despojando iglesias, desterrando obispos y destituyendo empleados que simpatizaran con los conservadores; ante la severidad de Juárez los conservadores no que

daron conformes y en pequeños grupos armados atacaron a los liberales, produciendo el fusilamiento de Melchor Ocampo, Santos Degollado y Leandro Valle; ante ésto, Juárez envía a González Ortega - - quien luchó y derrotó a Márquez, quien junto con Miramón dirigían el ataque contra los liberales.

Fracasado este plan, los conservadores solicitaron el auxilio de las fuerzas extranjeras y en 1861, con el pretexto de que el Congreso, el 17 de julio decretó suspender toda paga a las naciones extranjeras por un espacio de 2 años, ante ésto, Francia, España e Inglaterra decidieron unirse, intervenir e invadir México reclamando 27, 10 y 70 millones de deuda respectivamente; además entre otras intenciones figuraba la de restablecer la monarquía. Siguiendo su plan desembarcaron en Veracruz del 15 de diciembre de 1861 al 8 de enero de 1862 las tropas de Inglaterra, Francia y España con 800, 3,000 y 6,200 soldados respectivamente, poco después desembarcó Juan Almonte, quien era enviado por Francia para organizar el partido monárquico mexicano. Españoles e Ingleses protestaron y sin previo aviso el 9 de abril del mismo año abandonaron el país.

EL SEGUNDO IMPERIO - MAXIMILIANO DE HABSBURGO

Ya solos los franceses avanzan hacia la capital, en Puebla se detienen y pretenden tomar la ciudad, pero fracasan; posteriormente con más hombres y preparativos logran tomar Puebla y siguen hasta llegar a la Ciudad de México el 19 de junio de 1863. Juárez tiene que salir huyendo hacia la frontera norte. En la capital Forey preparaba el terreno, designando y formando una junta de gobierno compuesta de 35 individuos, quienes se encargarían de nombrar a la junta de notables y ésta a su vez ofrecería la Corona Imperial al príncipe Fernando Maximiliano de Habsburgo el 3 de octubre de 1863; Ma-

Maximiliano dice que la aceptará la corona sólo si la nación la ratificaba, engañado el 10 de abril acepta y el 29 de mayo del mismo año llega a la Ciudad de México.

Contrariamente a la creencia de la Iglesia, Maximiliano resultó tener ideas liberalistas, pues apoyó la libertad religiosa y se negó a revocar las Leyes de Reforma.

Maximiliano, en una carta que dirige a Gutiérrez, hace un comentario sobre las peores cosas de México y en ellas incluye a los clérigos diciendo que carecen del sentido de caridad y de moral, también su esposa Carlota, en una carta dirigida a la esposa de Napoleón III, habla acerca de la Iglesia en México, diciendo que ésta tiene a su cargo un semicatolicismo y que además vive en una irresponsable opulencia.

Durante el gobierno de Maximiliano nuevamente fue enviado a México un delegado apostólico, Pedro Francisco Maglia, quien trató sobremedida de convencer a Maximiliano de anular las Leyes de Reforma y robustecer a la Iglesia mexicana en todos los campos. A pesar de la petición de Maglia, Maximiliano emitió un concordato de 9 puntos y entre los importantes manifiesta en el primero: que el gobierno mexicano tolerará todos los cultos que estaban prohibidos por las leyes del país, concediendo una especial protección a la Católica Apostólica Romana; por otra parte el punto tres señalaba que: los ministros del culto administrarán los sacramentos gratuitamente, sin que tenga facultad para cobrar algo; el punto 4 menciona que la Iglesia cede al gobierno todas sus rentas procedentes de bienes eclesiásticos que han sido declarados nacionales durante la República; el punto 7 trata sobre la jurisdicción del clero diciendo que ésta versará únicamente en causas de fe y de fuero interno; y finalmente el punto 9 establecía que los cementerios quedarían sometidos a la autoridad civil y serán comunes a los católicos y disidentes. Maximiliano esperaba que los 9 puntos propuestos fuesen aprobados en nombre de la Santa Sede, pero fueron fuertemente rechazados por el

nuncio, al grado de que a finales de abril de 1865 Francisco Maglia decide abandonar el país. Inmediatamente Maximiliano envió a Roma una embajada para tratar de negociar sus relaciones y posiciones, pero no logró gran éxito.

Continúa así la lucha entre conservadores y liberales hasta que finalmente, ante la falta de apoyo militar por parte de Francia, Maximiliano se empezó a debilitar^{*50} hasta que el 15 de mayo de 1867 es aprehendido en el Cerro de las Campanas por el Gral. Ramón Corona, y puesto a disposición del gobierno de Juárez quien dispuso que Maximiliano, Miramón y Mejía serían juzgados por un consejo de guerra que finalmente los condenaría a la pena de muerte, consumado así el triunfo de los liberales y el gobierno de Juárez. Este retornó a la capital donde se reestableció políticamente, de tal manera que las Leyes de Reforma quedaron en vigor y continuó la venta de bienes eclesiásticos confiscados. En este período correspondiente a los últimos 5 años del gobierno de Juárez se creó un ambiente conciliatorio e inclusive en 1872, a pesar de la prohibición expresa y formal, se estableció en México la orden de los Josefinos.

Todo lo contrario ocurrió bajo el régimen Lerdo de Tejada (posterior al de Juárez), quien procurando proteger aún más la esencia de las Leyes de Reforma las elevó a rango constitucional, dando origen a la Ley Reglamentaria del 14 de diciembre de 1874, y de la cual mencionamos lo más importante de sus 29 arts. :*⁵¹

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.- Sección 1a. - El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

"Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos a todos sus habitantes, sabed que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

50.- México Através de los Siglos op. citada
51.- Floria Margadant O.- op. citada.

guiente:

(De la 1a. sección)

Art. 1.- El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religión alguna; pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo a la conservación del orden público y a la observancia de las instituciones.

Art. 2.- El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos, sólo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que aunque autorizados por algún culto importen una falta o delito con arreglo a las leyes penales.

Art. 4.- La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por naturaleza de su institución, lo permitan, aunque sin referencia a ningún culto, la infracción de este artículo será con multa gubernativa de 25 a 200 pesos, y con destitución de los culpables, en caso de reincidencia....

Art. 5.- Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, si no es en el interior de los templos, bajo pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de 10 a 200 pesos o reclusión de 2 a 15 días. Cuando el acto se le hubiese dado, además, un carácter solemne por el número de personas que a él ocurran, o por cualquier otra circunstancia....

Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los ca--

ractericen, bajo la pena gubernativa de 10 a 200 pesos de multa.

Art. 6.- El uso de las campanas queda limitado a lo estrictamente necesario para llamar a los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes a que con ese uso no se contrarie a los artículos 969 y relativos al Código Penal del Distrito, que causen molestias al público.

Art. 8.- Es nula la institución de herederos o legatarios que se habla en favor de los ministros de los cultos, de sus parientes dentro del 4º grado civil y, de las personas que habiten con dichos ministros, cuando éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales a los testadores durante la enfermedad de la que hubiesen fallecido.

Art. 10.- Los ministros de los cultos no gozan, por razón de carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley, de los demás ciudadanos, ni están sujetos a más prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitución se designan.

Art. 12.- Todas las reuniones que se verifiquen en los templos serán públicas, estarán sujetas a la vigilancia de la policía.....

(De la 2a. sección)

Art. 14 ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, con excepción de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto.

(De la 5a. sección)

Art. 22.- El matrimonio es un contrato civil y tanto él -

como los demás actos que fijan el estado civil de las personas, son de exclusiva competencia de los funcionarios del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes.

Es así como surge el primer antecedente constitucional acerca de la separación definitiva entre el Estado y la Iglesia. Es en este período, como ya antes mencionamos, cuando la lucha política entre ambas partes se acentúa dando como resultado la ruptura definitiva con el Estado Vaticano y que hasta nuestros días continúa.

El origen de esta separación, como la historia nos dice, fue debido, primeramente, a la gran acumulación de propiedades y riquezas por parte de obispos y sacerdotes, posteriormente, no fue sólo esto, sino que intervenían directa e indirectamente en el poder civil; por otra parte todos aquellos principios morales de caridad, ayuda y humanitarismo parecían ignorarlos y olvidarlos, pues ante la creciente población y extrema miseria y necesidad la ayuda por la mayoría del clero era nula. La aparición de la Ley Juárez, de Reforma, Lerdo e Iglesias inició la política de separación Estado-Iglesia y ante esta determinación del gobierno mexicano, la Iglesia atacó de todas las formas posibles las leyes antes mencionadas, así como también a los que las apoyasen.

Innumerables fueron los ataques de la Iglesia al gobierno de la República y sus leyes. Primeramente usaron la excomunión para todo aquél que jurase en favor de tales leyes, impulsaron al grupo conservador a luchar contra el gobierno liberal, tal es el caso del golpe de estado de Felix Zuloaga diera en diciembre de 1857 contra el gobierno de Juárez, también emitieron varios pronunciamientos en donde condenaba y reprobaban, además de declarar sin ningún valor, todos los enunciados y decretos emitidos por la autoridad civil; además, no sólo desconocían decretos, sino que desconocían al titular del Ejecutivo. Por otra parte emprendieron campañas de desprestigio y persuasión sobre toda la población, atacando, claro está, al gobierno, afortunadamente el gobierno de la República y específica-

mente a Juárez logra llevar y controlar los múltiples y diversos ataques de la Iglesia a su gobierno, a pesar de la gran influencia moral y religiosa que la Iglesia tenía. Una de las causas que nosotros consideramos que favorecieron a Juárez fue que la Iglesia se manifestó partidaria del imperio de Maximiliano y representado esto una invasión hizo resaltar en el pueblo un sentimiento de nacionalismo y rechazó a toda intervención extranjera; debemos mencionar también que la Iglesia nunca se dió por vencida y continuó sus ataques en los templos y escuelas religiosas.

Posteriores a la Reforma, cuando Sebastián Lerdo de Tejada, en 1876, preparaba su reelección, surgen dos adversarios, por una parte el Gral. Porfirio Díaz y por la otra el Lic. José Ma. Iglesias, Presidente de la Suprema Corte, y para cuando Lerdo de Tejada se declara nuevamente presidente electo, Iglesias apoyado por 6 gobernadores y varios generales anuncia su golpe de estado, al mismo tiempo y por otra parte el Gral. Porfirio Díaz en Ojitlán, Oax., proclama el Plan de Tuxtepec, que propugnaba la defensa de la Constitución y además nombraba como generalísimo del ejército regenerador a Porfirio Díaz, quién inmediatamente inició entonces la lucha contra Lerdo de Tejada y hasta que finalmente el único vencedor fue Porfirio Díaz quien no tardó en imponer su régimen militar que duraría 35 años (del 23 de noviembre de 1876 a 25 de mayo de 1911) y durante los cuales no se puede negar, se dió la pacificación de los conflictos existentes y la prosperidad en la economía nacional, pues se crearon fuentes de trabajo, se fundaron las primeras instituciones de crédito, se incrementaron las vías férreas, se introdujo la Luz, el Teléfono y el Telégrafo y se reorganiza el correo, también en este período Díaz permite el progreso del protestantismo y la quebrantación de las Leyes de Reforma en algunos puntos, todo esto buscando la sumisión y cooperación de los altos dirigentes de la Iglesia, pues dominando a éstos tenía también al bajo clero representando un instrumento ideológico para sus fines.

Este período del Porfirismo fue en su mayoría pacífico y algo

Importante en estos años , fue que el peso mexicano dominó durante varios años el comercio extraeuropeo, pues su ley de 902.66 milésimos de plata se imponía ante otras monedas, años antes a 1875 el peso mexicano valía más que el dólar de los E.U.A., hasta que en 1880 ambas monedas estuvieron a la par y en 1900 se cambió con dos pesos por dólar.

En este período, a pesar de mantenerse rotas las relaciones con el Vaticano, hasta 1896 se incrementaron las diócesis y el número de parroquias creció de 1222 que en 1851 existían a 1331 en 1893, los seminarios también aumentaron, de 10 que eran en 1851 a 29 en 1910, el de sacerdotes obviamente también aumentó de 3232 en 1851 a 4461 en 1910, con lo que respecta a las corporaciones religiosas también se incrementaron y de 8 que había en 1857, en las que figuraban agustinos, carmelitas, dominicos, franciscanos, jesuitas, mercedarios oratorianos y paules, se vieron incrementadas en 10 corporaciones más que fueron llegando de la siguiente forma: pasionistas en 1865, josefinos en 1872, cordimarianos en 1884, salesianos en 1892, padres maristas en 1897, hermanos maristas en 1899, juaninos en 1901, hermanos de las escuelas cristianas en 1905, redentoristas en 1908, y finalmente en 1908 padres del sagrado corazón. Ante tal incremento también aumentó el número de católicos siguiendo el crecimiento natural de la población y así tenemos que:*⁵²

En 1895 de 12,632,425 hab. 12,517,518 eran católicos= 99.09%

En 1900 de 13,607,257 hab. 13,519,655 eran católicos= 99.36%

En 1910 de 15,330,377 hab. 15,160,377 eran católicos= 99.16%

Como podemos ver sólo hay un mínimo descenso en el porcentaje, razón por la cual la religión católica continúa siendo la primera en importancia numérica.

Después de 31 años de aislamiento con el Vaticano, en 1896 el Papa León XIII envía a México un visitador apostólico, Nicolás Averdardi, arzobispo de Farsó, su estancia aquí, que duró 3 años, fue anunciada por la prensa como una visita particular para procurar

una reanudación de relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, pero finalmente estos intentos fracasaron; pero Porfirio Díaz - nunca cedió ante la presión de modificar la Constitución en todo lo relativo a la Iglesia y de la misma manera también se opuso a reanudar relaciones diplomáticas con la Sede Romana a pesar de haber tolerado la presencia de un delegado apostólico en México.

La Iglesia en este período y después del fuerte ataque que las leyes de Reforma realizaron sobre la Iglesia, inicia en el año de 1876 su propia reconstrucción, para lo cual procura suavizar las relaciones entre el Estado y la Iglesia obteniendo buenos resultados, y como ejemplo, se ve incrementado el número de sacerdotes y de 3570 que eran en 1895 aumenta a 4015 en 1900.

En estos años la Iglesia da gran apoyo a la educación y para lo cual erige colegios de todo tipo, desde primarias y talleres, hasta universidades tales como la Católica de Mérida en 1885, la Pontificia de México en 1896 y la Católica Angelopolitana en 1907, también en estos años se da un mayor nacimiento de periódicos de tipo católico y así en 1824 nace el primer periódico de este tipo, su nombre era "El Defensor de la Religión" sus escritores fueron clérigos tales como: Pedro Espinoza, Pedro Barajas, Basilio Arriaga, etc., su intención era contrarrestar la acción de la prensa heterodoxa dirigida y seguida por la masonería; posteriormente al Defensor Católico surgieron otros periódicos más intensificándose su nacimiento en los años ochentas y noventas, y de todos éstos los más importantes fueron:

El Católico, en 1945

El Ilustrador Católico, en 1946

La Voz de la Religión, en 1948

Variedades de la Civilización, en 1850

El Espectador de México

La Religión y la Sociedad, en 1865

La Civilización, en 1868

La Sociedad Católica, en 1869

La Voz de México, en 1870
 El Amigo de la Verdad, en 1870
 El Pensamiento Católico, en 1871
 El Mensajero del Corazón de Jesús, en 1875
 El Tiempo, en 1883
 Reino Guadalupano, en 1885
 La Linterna de Diógenes
 El Derecho Cristiano, en 1888
 Revista Católica, en 1890
 El Gecional, en 1904
 Actualidad, en 1906

Así, con éstos, el periodismo católico toma fuerza, aunque raro es el periódico que logra tener una circulación duradera; los comentarios e intromisiones de tipo político se mantienen al margen - y sólo se limitan a tratar sobre la fe cristiana y atacar a otras - religiones y sólo en algunos casos manifestaron su inconformidad - con el régimen, pero inmediatamente eran destruidas, cerradas o confiscadas sus imprentas.

LA IGLESIA EN MEXICO DE 1900 A 1950

Este periodo se caracteriza por un agitado movimiento social y político, trayendo como consecuencia la modificación del panorama - político social de México, y así entonces nos referimos a sucesos - tan importantes como la Revolución, la expedición de nuestra actual Constitución y el controvertido movimiento cristero, que vinieron a dar un rumbo diferente a nuestro país.

52 - Oulierrez Casillas José, op. citada p 331 y siguientes.

La Revolución Mexicana.

A principios de este periodo de 50 años, y con respecto a la Iglesia, no se puede decir mucho, pues estando todavía gobernados por Porfirio Díaz, México en estos años vive un ambiente pacífico y sin agitación alguna y no es hasta 1908 cuando, a consecuencia de las declaraciones de Porfirio Díaz de dejar la silla presidencial, se organiza una efusiva contienda electoral entre 5 partidos para alcanzar y ganar la dirección del país, así el Partido Nacional Porfirista, el Científico, el Reyista, el Democrático y el Antireeleccionista inician su lucha política, pero todos finalmente fueron controlados por Díaz, salvo excepción del Nacionalista Democrático de Francisco I. Madero, formado por antiguos reyistas y democráticos. Una vez elegido como candidato Madero, comienza su ataque contra Díaz, quien preocupado y alarmado ordena su detención; Madero es detenido en Monterrey y posteriormente trasladado a San Luis Potosí de donde logra salir bajo fianza, inmediatamente parte a San Antonio Texas en donde proclama el Plan de San Luis y que desconoce a Díaz como presidente. Ante tal represión Díaz decide, el 25 de mayo de 1911, renunciar y salir del país. Posterior a Díaz sube como Presidente Interino León de la Barra, para ser sucedido por Madero, quien gobierna del 6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913 y dos días después es asesinado por Victoriano Huerta, éste, una vez en el poder, es derrocado por Venustiano Carranza y para lo cual expide el Plan de Guadalupe el 26 de marzo de 1913 haciendo renunciar a Huerta el 15 de julio de 1914; así después de una serie de calamidades Carranza, el 2 de febrero de 1916, traslada su gobierno a Querétaro donde se inician los trabajos de la nueva constitución y que sería proclamada un año después el 5 de febrero de 1917, dicha Constitución, y que actualmente nos rige, contiene la esencia de cada una de las anteriores, pero fundamentalmente de la de 1857. Así nuestra actual Constitución pasa a ser la primera en todo el mundo en declarar y proteger lo que actualmente se conoce como garantías sociales. Por otra parte y respecto a la Iglesia, la constitución de 1917 mantiene su política anticlericalista, y

así artículos como el 3º, 6º, 7º, 5º, 24º, 27º, y 130º, ratifican - la política que anteriormente se venía dando, por otra parte marcan en la actualidad determinadamente la separación Estado-Iglesia y que en el capítulo IV trataremos a fondo.

Posteriormente a la proclamación de la Constitución de 1917 se breven una serie de conflictos que continúan con luchas armadas, así el 24 de abril de 1920 se promulga el Plan de Aguaprieta con el fin de derrocar a Carranza, quien más adelante es asesinado el 21 de mayo de 1920. Adolfo de la Huerta es nombrado Presidente Interino y posteriormente sube el Gral. Alvaro Obregón como Presidente electo.

Durante el período de Alvaro Obregón y que fue el 1º de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924 se dan movimientos obreros, políticos y militares continuamente, de dichos movimientos destaca la "CROM" (Confederación Regional Obrera Mexicana) y la cual favorecida por Obregón para asegurarse el apoyo de los obreros y aumentar y mantener su poder político; pero la mayoría de los conflictos de este tiempo se hicieron más agudos y los diversos movimientos subversivos antiobregonistas tuvieron que ser aplacados a sangre y fuego. Finalmente, terminado el período de Obregón, surge como presidente electo el Gral. Plutarco Elías Calles y cuyo período duró del 1º de diciembre de 1924 al 30 de noviembre de 1928 y durante el cual se dieron fuertes conflictos políticos entre el Estado y la Iglesia⁵³*

El gobierno de Calles se caracterizó por la aplicación estricta y rigurosa de los preceptos constitucionales relativos a la regulación eclesiástica. De esta manera inició reglamentando el Art. 130 Constitucional y obligando a los sacerdotes a registrarse como encargados de los templos y además a hacer inventarios correspondientes a sus bienes. Inmediatamente el clero manifestó su desacuerdo y contestó con alarde público de desacato y rebelión⁵⁴*. La causa que originó esta rebelión tan decidida y fuerte por parte del

53.- Ibidem. pp. 428 y 429.

54.- Emilio Portes Gil. La lucha entre el poder civil y el Clero. (Estudio Histórico Jurídico) Mex. 1934. Ed. Lilleras Graficas de la Nación. p 103, 104 y 105.

clero, creemos nosotros, fue que, durante el período de Venustiano Carranza, las disposiciones relativas a la Iglesia perdieron positividad, pues éste procuró rectificar la legislación persecutoria contra la Iglesia, para lo cual permitió la vuelta del destierro a obispos y clérigos, también restituyó a la Iglesia algunas de sus propiedades. Posteriormente Adolfo de la Huerta siguió la misma política, o sea se pretendía una conciliación. En el período siguiente correspondiente al del Gral. Alvaro Obregón se toleró entre otras cosas que la prensa censurara frecuentemente los actos de gobierno que los encargados de los templos nunca cumplieran con los preceptos constitucionales establecidos, además se permitía el ejercicio del ministerio por sacerdotes extranjeros y que las corporaciones religiosas se ocuparan de la educación y la beneficencia, aunque ocasionalmente Obregón parecía reanudar la persecución aplicando, en algunos casos, los artículos religiosos y principalmente los que se refieren al culto público. Por todo lo anterior, cuando Calles únicamente hace cumplir la ley al pie de la letra (cosa que ni Carranza, de la Huerta ni Obregón hicieron al cien por ciento) la Iglesia protesta inmediatamente, pues digamos que se estaba acostumbrando a ser tolerada. Como medida de ataque, el obispo mexicano, no sólo no aceptó las medidas del gobierno, sino que ordenó desobedecer la ley y abandonar los templos. Así la circular para dicho fin fue emitida por el arzobispo de México, girada en latín a todos los párrocos, capellanes y sacerdotes en general y la que se decía "Queda prohibido a los señores sacerdotes, dar noticia a la autoridad civil, de los templos que han administrado, lo mismo inscribirse en los registros. Si alguna autoridad les preguntare si son los encargados del templo y les pidiere su nombre responderán: "lo fui hasta el día último de julio (de 1926), pero ahora no lo soy, porque no quiero ejercer el ministerio y por lo mismo tampoco necesito dar mi nombre".

Obregón, con motivo del desacato a las normas impuestas por él,

en 1924 consigna ante los tribunales civiles a los obispos, sacerdotes y fieles que en recintos privados o en los templos habían celebrado el Congreso Eucarístico y también, por otra parte, los empleados del gobierno que con ese motivo adornaron sus casas fueron destituidos de su cargo.

Posteriormente el periódico "Universal" hizo ciertas publicaciones que sólo vinieron a acentuar el problema existente. El periodista Ignacio Monrroy publicó lo siguiente:

Primero. El 27 de Enero de 1926 anunciaba en primera plana - "Gran asamblea nacional del episcopado mexicano", diciendo además - que en ella se discutirá la forma de llevar a cabo la defensa de - los intereses del catolicismo en México conforme a las instrucciones del Vaticano, y en las que se contempla emprender una campaña - en contra de preceptos constitucionales como el 3º, 5º, 27º y 130º.

Segundo. El 4 de febrero publica, también en primera plana, - una declaración del arzobispo de México Moral y del Río, que decía: "la doctrina de la Iglesia es invariable, porque es la verdad divinamente revelada".

Tercero. El 8 de febrero reprodujo la protesta colectiva del - episcopado mexicano sobre la Constitución de 1917.*⁵⁵

Todo ésto fue tomado por Calles como una provocación y como - consecuencia de dichas publicaciones el arzobispo fue consignado a - las autoridades judiciales por el Secretario de Gobernación, Ing. - Adalberto Tejeda. Para agravar el problema el agente del ministerio público, Lic. Campuzano, encargado del caso, declaró la inculpa - bilidad del prelado, pues no había delito que perseguir. Calles, - provocado aún más por ésto y junto con el Congreso de la Unión iniciaron la persecución contra la Iglesia ya de una forma violenta; - primeramente empezó por aplicar con mayor extensión y rigor las an-

tiguas leyes, para lo cual Calles expidió tres leyes más; la primera del 4 de enero de 1927 y que reglamentaba el Art. 130, la segunda reformaba el Código Penal sobre delitos de fuero común y delitos contra la Federación en materia de culto religioso y disciplina externa, conocida como Ley Calles, la tercera consistente en una re-reglamentación sobre educación.

Ante la constante fricción entre el Estado y la Iglesia vino a acabar en un conflicto armado y, así, desde el 31 de julio de 1926 se entabló una lucha armada entre católicos y el gobierno; apartir de esta fecha se expulsaron sacerdotes extranjeros, se cerraron escuelas, además, también se persiguió a la prensa con tendencias católicas.

En 1926 se formó la "Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa" y otras agrupaciones como "La Unión Popular de Jalisco" y la "Asociación Católica de la Juventud Mexicana", quienes agrupadas emprendieron su campaña contra Calles y sus leyes.

Agotados los recursos legales, los "católicos" tomaron las armas y fue entonces como surgió el conocido y llamado Movimiento - - Cristero, dirigido principalmente por la Liga Nacional y al grito - - de ¡Viva Cristo Rey! el movimiento armado se extendió a más de la - - mitad de los Estados de la República, tales como Jalisco, Michoacán, Querétaro, Hidalgo, México y Tabasco entre otros.

Durante los 3 años siguientes continuó la lucha armada entre - - gobierno y cristeros y durante este período no faltaron atentados - - contra las cabezas del gobierno, entonces el 13 de noviembre de - - 1927 cuatro individuos arrojaron desde un coche tres bombas de dinamita contra el automovil en donde paseaba Alvaro Obregón (Presidente Elerto de México), el autor del atentado fue el Ing. Luis Secura Vilchis, el cual tenía reputación de buen católico, además de trabajar en la Compañía de Luz y contar con 24 años de edad. En las declaraciones que hizo manifestó que su movil había sido simplemente

político*⁵⁶: Como consecuencia de dicho atentado, Segura Vilchis y un obrero apellidado Tirado junto con el sacerdote Miguel Agustín Pro y su hermano Humberto Pro fueron fusilados.

Con relación al atentado en contra de Obregón y la muerte de Agustín Pro se ha discutido y comentado mucho y hay quienes proclaman su inocencia y quienes aseguran su culpabilidad. Al respecto Gutiérrez Casillas nos relata: la tarde del Domingo 13 de Noviembre de 1927: un grupo, provistos de pistolas, bombas y un automovil se unió y siguió al coche en el que viajaba Alvaro Obregón; el automovil que seguía a Alvaro Obregón era un Essex registrado a nombre de Daniel García, pseudónimo de Roberto Pro, hermano de Agustín Pro. Mientras llegaba la hora de la corrida de toros, Obregón transitaba en su automovil en compañía de algunos amigos, el viejo Essex aumentó de velocidad y alcanzando al coche de Obregón lanzaron la primera bomba, se oyeron detonaciones de pistola, otra bomba más y el Essex emprendió la fuga, pero finalmente dos de los tripulantes fueron detenidos por la policía y más tarde, el 18 de noviembre, Agustín Pro y sus dos hermanos fueron aprehendidos bajo el cargo de haber sido cómplices en el atentado contra Alvaro Obregón y que uno de ellos aparecía como propietario del vehículo usado en el atentado.

El autor intelectual y ejecutor del plan: Segura Vilchis, pudo escapar y cubrir su participación, pero cuando supo que los hermanos Pro iban a ser fusilados, confesó haber planeado y dirigido dicho atentado. Obregón, al no estar seguro sobre quién había sido, ordenó se investigara a profundidad, pero Calles, por otra parte, no estuvo conforme con una investigación, sino que mandó un fuerte escarmiento y para ello decide mandarlos fusilar; de esta manera el 23 de noviembre, a las 8 de la mañana, el General Roberto Cruz manda formar la tropa en la inspección de policía para dar cumplimiento a las órdenes de Calles, en la ejecución estuvieron reporteros y fotógrafos de la Prensa invitados por Calles.

⁵⁶-Ibidem. p. 443

La ejecución causó escándalo y críticas no sólo a nivel nacional, sino también a nivel mundial; pero ésto no sólo quedó ahí, sino que el 11 de enero de 1952 se iniciaron una serie de procesos apostólicos para tratar de demostrar la inocencia del Sacerdote Pro; además se propone su beatificación la cual se llega a realizar hasta el año de 1988 originando una gran manifestación.

Dicho evento tiene verificación el día 24 de septiembre frente al edificio de la Lotería Nacional, lugar donde fue fusilado el sacerdote Pro, al mismo tiempo se realiza en la Basílica de Guadalupe una ceremonia en honor y conmemoración de la muerte y beatificación de Miguel Pro, dicha ceremonia es presidida por Ernesto Corripio -- Ahumada; todo lo anterior nos debe poner manifiesta la participación e influencia que la Iglesia tiene sobre la vida sociopolítica de México.

Regresando a los años de 1928, Obregón se preparaba para ocupar nuevamente la presidencia, pero su destino cambió pues el día 17 de julio cuando Alvaro Obregón asistía a un banquete en el restaurante la "Bombilla", León Toral se introdujo hasta la mesa donde se encontraba Obregón y tras mostrarle un dibujo de él, descargó su pistola; posteriormente se supo que Toral pensó que matando a Obregón el problema religioso quedaría resuelto.

Junto con León Toral fue sentenciada la madre Concepción Acevedo de la Llata, quien dijo a Toral en una conversación que era indispensable la muerte de Obregón para que se compusieran las cosas. Ella fue condenada a 20 años de prisión y en julio de 1934 se le envió a la colonia penal de las Islas Marias, donde contrajo matrimonio con Carlos Castro Balda que se encontraba ahí por haber colocado varias bombas en los lavabos de la Cámara de Diputados.

En 1939 la madre Conchita se acogió al indulto recién otorgado por el Congreso de la Unión, pero le fue negado por el Presidente Calles saliendo libre al año siguiente en un juicio de amparo.

Otro dato curioso y relacionado con estos acontecimientos es - el siguiente: el 14 de septiembre de 1932 fue detenido el sacerdote José Aurelio Jiménez Palacios quien había "bendecido" la pistola de León Toral sin conocer sus propósitos.

Después de todos los fuertes conflictos entre el gobierno y el clero, no fue hasta el año de 1929 cuando pudo llegarse a un acuerdo y entonces el 21 de junio cuando después de varias entrevistas - se llegó a un acuerdo y por medio de éste Calles hizo que se emitiera un comunicado en el que se decía:

- 1.- Se comunica a los jefes de armas de todos los lugares donde hubiera gente levantada, la amnistía para todos los que quisieran rendirse y dar a los simples soldados pasajes gratuitos a cualquier punto de la República donde quisieran ir.
- 2.- La devolución de todas las Iglesias y casas curales y episcopales que no estuvieran ocupadas por alguna oficina del gobierno, las demás se procurará desocuparlas para devolverlas.*³⁷

Gran celebración causó entre los católicos de México, sin embargo no faltaron inconformes y entre ellos gente del gobierno y la masonería que no pasó de ser una simple inconformidad.

Calles, terminado su período presidencial no quiso reelegirse, ni prolongar su período apesar de que mucha gente se lo proponía y aconsejaba, pero siguió participando activamente en la política - creando y fundando el Partido Oficial, el "PNR" (Partido Nacional - Revolucionario), y así el PNR quedó formalmente constituido en la convención de Querétaro el 4 de Marzo de 1929; en esa fecha el PNR declaró al Ing. Pascual Ortiz Rubio como su primer candidato a la presidencia.

En 1934, después de Ortiz Rubio y Abelardo Rodríguez, Lázaro -

Cárdenas asume la presidencia, originando grandes cambios en la vi
da política de México entre lo que sobresale:

La expulsión de Plutarco Elias Calles
Expropia la Industria Petrolera
Transforma el PNR en PRM etc.

Con relación a los problemas político-religiosos, éstos vol--
vieron a surgir, pues surgen el Partido Fuerza Popular y el Parti--
do Acción Nacional y además se da un conflicto con los llamados ca
misas rojas, dirigidos por Garrido Canabal, Secretario de Agricul--
tura.

Por otra parte García Tellez, Secretario de Educación, dispuso
que para ser maestro en las escuelas deberían manifestarse los pro
fesores exentos de todo prejuicio religioso, y para ello debían es
tar de acuerdo con los siguientes principios:

- 1.- Declaro que quiero obedecer y hacer que sea obedecido
el Art. 3º.
- 2.- Declaro que quiero apoyar los fines de la educación -
socialista y las instituciones y al gobierno de la Re
pública.
- 3.- Declaro que estoy dispuesto a propagar sin reservas -
los postulados y principios del socialismo que apoya
al gobierno nacional.
- 4.- Declaro categóricamente que no profeso la religión -
católica ni otra alguna, declaro categóricamente que
combatiré con todos los medios los dogmas del clero
católico y de otras religiones.
- 5.- Declaro categóricamente que no practicaré ninguna -
observancia religiosa.⁴⁵⁸

Por otra parte, y con relación al sinarquismo, éste se inicia
con el fin de provocar el derrumbe del régimen de Cárdenas y su -
origen se halla estrechamente relacionado, en gran parte, con la -

rebelión cristera del período de 1926 a 1929, además el sinarquismo se compuso con miembros de los grupos cristeros, latifundistas y empresarios que se sentían afectados por la obra de Calles; muchos fueron los intentos del sinarquismo hasta que en 1949 el gobierno federal canceló el registro del partido Fuerza Popular, de ahí en adelante, aunque sin registro, subsistió precariamente su organización y es hasta 1972 cuando con algunos miembros del sinarquismo surge el Partido demócrata Mexicano⁵⁹.

Regresando a los años de 1934, terminado el régimen Cardenista ocupa la presidencia Manuel Avila Camacho, quien logró suavizar las relaciones y los conflictos político-religiosos de México.

Conscientes de la existencia de omisiones históricas importantes en cuanto al desarrollo de la Iglesia en México se refiere y que escapan a nuestro análisis pretendimos dar una imagen o semblanza de como la Iglesia, desde su llegada a México participó e influyó en la sociedad como en la política, dando origen a innumerables acontecimientos que al final determinaron la formación de nuestra actual cultura.

En el capítulo IV y V del presente trabajo trataremos en forma amplia y analítica la realidad actual de la Iglesia en México, utilizando para ello parte de lo que hemos analizado en este capítulo.

57.- Gutierrez Castelar José -op citada p 455

58.- Ibidem.

59.- Vicente Fuentes Díaz.-Los partidos políticos en México, Edil. Alzapano, Mex. 1979 p.p 291 y siguientes

CAPITULO III. POLITICA Y DETERMINISMO

- a) Conceptos generales (institución, partido político y política).
- b) Función de los partidos políticos y sus características.
- c) Los determinantes sociales.

a) CONCEPTOS GENERALES

Este tercer capítulo tiene como finalidad situar a la Iglesia dentro de un análisis comparativo, con diferencias y analogías de la Iglesia con los demás fenómenos sociales. Es aquí pues, donde veremos si la Iglesia es, primeramente, una institución o no.

INSTITUCION

Pues bien, ante nuestro precepto de que la Iglesia es una "Institución Política" comenzaremos por conceptualizar lo que es una institución; así tenemos que con frecuencia el término de institución es usado cotidianamente por toda la gente, pero a pesar de ello el uso que se le da, al parecer, es comunmente inadecuado, pues si atendemos a una definición estricta veremos que no lo son. Para ello marcaremos su etimología, teniendo que institución proviene del latín "Institutionem", que significa fundación, cosa fundada, instrucción*1; posteriormente el diccionario, y en un sentido común, nos dice que significa colección metódica de los principios de artes, órganos constitucionales de un poder estatal, nombramiento en el testamento de una persona que ha de heredar, ser uno una institución; tener en un sitio o lugar el prestigio de antigüedad*2.

De lo anterior, consideramos que el problema no sólo radica en el uso común de la gente, sino también en el medio de las ciencias sociales, pues tanto sociólogos como juristas no han podido dar un concepto de aceptación general de lo que es una institución, así por ejemplo Maurice Douverger, en su libro "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional"*3, nos habla de que originalmente la palabra Institución significaba, según Littré, "todo lo que es inventado

1- Diccionario Enciclopédico de la Lengua Castellana - Ed. Codex, Buenos Aires, 1962, p.691

2- Ibidem.

3- Maurice Douverger - Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Ediciones Ariel Caracas - Barcelona, p. 54, 11

y demostrado por los hombres, en oposición a lo que es natural". - Para Durkeim y sus discípulos, nos menciona Douverger, las instituciones son las ideas, las creencias, los usos, las prácticas sociales que el individuo encuentra preestablecidos ante él, es en otras palabras "un conjunto de actos o ideas que los individuos encuentran ante ellos y que se imponen más o menos a ellos". Por otra parte, Maurice Hauriou nos dice que una institución supone la agrupación de un conjunto de individuos en torno de una idea directriz que los aglutina; finalmente se define a la institución como "una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social", su forma, nos dice Hauriou, consiste en un sistema de equilibrio de poderes y de consentimientos construidos en torno a la idea*4. Estos fueron pues, algunos conceptos jurídicos de lo que es una institución, pero no olvidemos que también existen conceptos sociológicos y entre los cuales figura el de Joseph H. Fichter quien nos dice en sentido sociológico que una institución, no es una persona ni un grupo, sino que es parte de la cultura, un sector estandarizado del modo de vida de un pueblo y así las relaciones y los papeles sociales forman los elementos principales de una institución*5.

Kimball Young y Raymund Mack, sociólogos norteamericanos, nos dicen que: "Institución es una estructura relativamente permanente de pautas, roles y relaciones, que las personas realizan según unas determinadas formas sancionadas y unificadas con objeto de satisfacer necesidades sociales básicas, o sea, es el conjunto de normas relacionadas con una función fundamental de la sociedad", y agregan que otros sociólogos consideran institución a cualquier conjunto sistemático humano que ejerce interacción organizada, y así, según esta definición, una familia, un club, una tienda, una cárcel o un gobierno son instituciones*6.

Una vez que ya contamos con diferentes definiciones continuare

4- Enciclopedia Jurídica Ombro - Ed. Buenos Aires Vol. XVI p 111

5- Fichter, Joseph - Sociología. Ed. Herdes, España 1974, p 247

6- Kimball Young y Raymond Mack - Sociología Ed. Hispanoamericana Mex. 1967 pp 357 y sig

mos con señalar cuales son las funciones y características de una institución. Joseph Fichter nos dice que la institución cultural debe contener los siguientes elementos esenciales:

- a) Las instituciones, aún sin necesidad de personificarlas, son intencionales en cuanto que cada una de ellas tiene como objetivo o fin la satisfacción de una necesidad social. Son los principales modos de comportamiento mediante los cuales se asocian personas entre sí para hacer determinadas cosas.
- b) Tienen un contenido relativamente permanente, ... aun que con modificaciones también lentas.
- c) Las instituciones están organizadas y estructuradas, sus componentes tienden a mantener en cohesión a reforzarse mutuamente.
- d) Cada institución es una estructura unificada en el sentido de que funciona como una unidad.
- e) La institución está necesariamente cargada de valor, por cuando sus uniformidades de conducta repetidas se volvieron códigos normativos de conducta y algunos de ellos expresados en reglas y leyes escritas, pero limitados en su mayoría a ejercer una presión social subconsciente sobre la gente.*7

En cuanto a funciones, por otra parte, Young y Mack nos señalan que las instituciones simplifican el comportamiento social, modificando modos de obrar y de pensar, además proporcionan al hombre formas ya preparadas de relaciones y roles; también actúan como agentes de coordinación y estabilidad de la cultura. Pues bien, és las son funciones a las que se les llaman positivas y por ende entonces, también existen negativas, tales como las que a veces obstaculizan el cambio social o frustran la personalidad social de los individuos, produciendo inadaptabilidad social como también la desintegración de una sociedad.

*7. Fichter Joseph - op. citada, p 248

Por su parte, también Luis Recasens nos habla de las instituciones y señala que es importante mencionar que los grupos institucionalizados se caracterizan por estar estructurados y organizados conforme a una reglas que prescriben a sus miembros, conductas específicas y nos da como ejemplo la familia, la comunidad local, la nación, el Estado, la Iglesia, universidades, sindicatos, etc., y posteriormente define a la institución como "aquel grupo en el que se cultiva con carácter permanente una función o varias funciones que se reputan como un bien, independientemente de cuales sean los individuos que integren al grupo en cada momento, por lo cual su duración tiene pleno sentido y que, además, posee una estructura organizada y actúan unificadamente"*8.

Ahora bien, después de las anteriores definiciones podremos darnos cuenta de que no hay criterio exacto para dar una definición de aceptación general, pues cada definición da mayor o menor importancia a alguno de sus elementos, por ello compararemos a la Iglesia con cada una de las definiciones dadas, buscando así darle o no el calificativo de Institución.

En las comparaciones empezaremos por la definición más simple y general que es la que nos da el Diccionario de la Lengua Castellana*9; la Iglesia si es una institución, pues nos dice que significa fundación o cosa fundada; posteriormente pasamos a lo que dice Durkheim, la Iglesia, entendida como organización constituida por todos los dirigentes y seguidores de determinado culto y muy especialmente del católico, si es una institución, pues la Iglesia como organización, consta de ideas, creencias, usos y prácticas sociales preestablecidas e impuestos, más o menos, ante el hombre; continuando con Maurice Hauriou, volvemos a decir que la Iglesia es una institución, pues la Iglesia es una idea de obra de empresa (entendiendo por ésto la agrupación de individuos en torno de una idea directriz que se realiza y dura jurídicamente en un medio social (derecho canónico y legislación estatal relativa); siguiendo con otra defini-

*8 - Luis Recasens Siches-Tratado General de Sociología, Edif. Porru México 1960 pp. 458 460 y 461
 *9 - Iberoam.

ción, ahora la de Young y Mack, la Iglesia continúa siendo una institución, pues ésta tiene y se basa sobre un conjunto de normas relacionadas con una función fundamental de la sociedad; por último, Joseph Fichter cuando nos da las 5 características de una institución, reafirma nuestro planteamiento de que la Iglesia es una institución. Ahora bien, retomando elementos de cada una de las definiciones vistas, nos atrevemos a dar una definición de institución diciendo que: "es el conjunto de individuos y normas agrupados, organizados y estructurados en torno a una o más ideas directrices, casi siempre comunes, y bajo un régimen jurídico, con reglas o leyes relacionadas con su función y finalidad dentro de uno o más grupos sociales". Ya precisado lo que es una institución señalaremos que pueden existir varios tipos, esto es atendiendo a su finalidad, naturaleza u origen, así tenemos que hay instituciones políticas, religiosas, de seguridad social, familiares, educativas, etc.; cabe mencionar que también se dan casos en que una institución realiza actividades diferentes a las originales para lo que fueron creadas, caso concreto la Iglesia y que más adelante expondremos.

PARTIDO POLITICO

Después de analizar lo que es una institución, podremos ver lo que es un partido político como claro ejemplo de una institución política. Comenzaremos por mencionar algunas definiciones de lo que es un partido político; Marx Weber nos dice que "partido político es una de las formas de "socialización" que, descanzando en un reclutamiento (formalmente) libre, tiene como fin proporcionar poder a sus dirigentes dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales"¹⁰

Andrés Serra Rojas define partido político diciendo que "se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en

10.-Max Weber-Economía y Sociedad, Edit. F.C.E. Mex. 1977 p 228 citado por Eduardo Sanchez Andrade, Introducción a la Ciencia Política Edit. Harla Mex. 1983 p 88

pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental*11"

Luis Sánchez Agesta señala que partidos políticos son aquellos "grupos societarios y secundarios cuyo fin inmediato es la posesión y el ejercicio del poder político organizado para establecer, restablecer, reformar o defender un orden como articulación de los fines que responden a las convicciones comunes de sus miembros"*12.

Jesús Anlen: partido político es la "asociación legal creada por un grupo de ciudadanos, con carácter permanente, en torno a una declaración de principios y un programa de acción para la conquista o conservación del poder estatal"*13.

Coleman y Rosberg: los partidos políticos son "asociaciones formalmente organizadas con el propósito explícito y declarado de adquirir o mantener un control legal, bien solos, en coalición o en competencia electoral con otras asociaciones similares, sobre el personal y la política del gobierno de un determinado estado soberano"*14.

Después de las anteriores definiciones nos damos cuenta que bajo el concepto de "partido político" se comprende una gran variedad de organizaciones, con características ideológicas, económicas, estructurales y jurídicas diferentes, pero lo que si todos los partidos políticos coinciden siempre en que su actividad está basada en la aspiración, modificación, o conservación y ejercicio del poder público. De esta manera podremos decir que el rasgo característico de los partidos políticos es el ejercicio legal de su actividad en función del poder público.

11-Andrés Bello Rojas - Teoría general del Estado, Edif. Porrúa Mex. 1964, citado por Eduardo Sánchez A. obra citada p 87

12-Luis Sánchez Agesta - Principios de Teoría Política, Editorial Nacional, Madrid 1976 p 254 citado por Eduardo Sánchez A. obra citada.

13-Jesús Anlen, López-Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México, Librería Porrúa, Mex. 1973 p 22.
14-Donoso y Hughes - Sociología Política Edif. Alianza citados por Eduardo Sánchez A. op citada pp 87 y 88.

Por otra parte, cuando hablamos de institución pública hablamos de algo más general y por lo mismo el concepto de instituciones políticas contendrá a mucho más organizaciones cuya nota característica sólo será la política en función del poder, entendido éste en un sentido amplio, incluyendo al poder público.

La Iglesia al igual que otras instituciones políticas, como lo son los propios partidos políticos, tienen aspiraciones e intervenciones reales dentro del campo del estado y, obviamente, dentro del campo social, pero la diferencia específica que existe entre ambas (Iglesia y Partido Político) radica en el hecho de que para un partido político exista formalmente éste deberá estar legalmente constituido y la Iglesia no se puede constituir como tal. También debemos considerar que los integrantes de un partido deben ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y los sacerdotes en México se encuentran limitados en cuanto a sus derechos. Pero, por otra parte, debemos subrayar que todo esto es relativo, pues en nuestra legislación y en algunas otras más la Iglesia se encuentra en una situación de restricción y limitación y de manera contraria puede suceder en otras legislaciones en donde todas estas restricciones y limitaciones no existan y por ende la Iglesia puede formar o ser parte de algún partido político.

POLITICA

Para una mejor comprensión de todo lo anterior, es necesario tener una definición de lo que es la política, y es aquí en donde nos encontramos con que "La Política" ha sido objeto de múltiples interpretaciones y estudios inquietando al hombre desde sus inicios en la cultura. Así por ejemplo Sócrates, Platón, Aristóteles, Polibio y Cicerón, entre otros, se preocuparon en determinado momento por estudiar a la política y dicha inquietud aún llega hasta nuestros días llamando la atención de infinidad de hombres.

Pretendiendo así aclarar lo que es la política de una forma más exacta acudimos al diccionario encontrando que etimológicamente el término proviene del griego polis que significa ciudad, esto se refería a la comunidad integrada por un conjunto de hombres que residían sobre un territorio delimitado, de esta manera lo político o la política era lo relativo a la polis griega. Por otra parte, también el diccionario nos dice que se entiende por política al arte, doctrina y opinión referente al gobierno de los estados; actividad de los que rigen o aspiran a regir los asuntos públicos; cortesía y buen modo de portarse; arte o traza con que se conduce un asunto o se emplean los medios para alcanzar un fin determinado¹⁵.

El Profesor González Uribe, en su libro "Teoría Política", nos hace referencia a lo que Luis Sánchez Agesta llama política y al respecto éste señala tres sentidos fundamentales del concepto y que son los siguientes:

- 1.- Política es la actividad que crea, desenvuelve y ejerce poder.
- 2.- Política es la lucha, oposición o disyunción.
- 3.- Política es la actividad orientada por un fin.

En el primer sentido, el poder que ejerce, menciona González Uribe, no representa una fuerza material, sino que implica un fenómeno de dominación que tiene un carácter social y está encaminado a la cohesión de un grupo, mediante el derecho. En el segundo sentido se nota el claro desprendimiento de las ideas y obras de Nicolás Maquiavelo y que actualmente sostienen Ratzenhofer y Gumplowicz, para quienes el Estado se ha originado en la lucha de los hombres por la supervivencia. Para el tercer y último sentido, el concepto política viene de Aristóteles y ha sido aceptado por autores como Jelínek y Dadbruch¹⁶.

15.- Diccionario de la Real Academia Española - Madrid 1970

16.- Héctor González Uribe - Teoría Política. Ed. Porrua México 1982 pp 23 y 24 cita a Luis Sánchez Agesta - Lecciones de Derecho Político. Ed. Imprenta. Granada 1945 pp 35 a 45

Después de las definiciones anteriores consideramos conveniente, para una mayor comprensión de éstas, señalar cual es la esencia de la política. Julien Freud señala como esencia de la política "la actividad social que se propone asegurar por la fuerza, generalmente fundada en un derecho, la seguridad exterior y la concordia interior de una unidad política particular, garantizando el orden en medio de las luchas que nacen de la diversidad y la divergencia de opiniones y de intereses"¹⁷; Wolfgang Weber señala como esencia de la actividad política el conflicto de intereses de diversos grupos sociales¹⁸.

Como ya mencionamos antes, el concepto de política es de difícil comprensión, pero lo que sí es claro y preciso, como afirma Eduardo Sánchez Andrade, es que la política implica una forma específica de comportamiento humano que se relaciona con el ejercicio del gobierno y con la dirección de una colectividad.

A nuestro parecer la política no sólo la debemos referir a la actividad del Estado o a la del gobierno, sino que saliéndonos un poco del concepto general y basándonos en el principio de que la sociedad es dinámica, no debemos ser estáticos y por lo consiguiente debemos actualizar teorías y conceptos con la realidad social de nuestro tiempo.

De esta manera y por todo lo anterior, afirmamos que la política es: "una actividad netamente humana y que surge de la confrontación de intereses, opiniones e ideologías, pero no sólo en función o con relación al Estado o al gobierno, sino que además en otras relaciones menos complejas, pero que en común tienen aspiración, ejercicio o retención del poder, ya sea económico, laboral, gubernamental, militar, religioso, espiritual o sindical; como ejemplo podremos decir que dentro de un sindicato existe política dentro de su estructura, o sea, entre sus miembros, pero a la vez el propio sin-

17.- Julien Freud - Esencia de la Política, Edis. Sirey, París 1978 p 731, citado por Eduardo Sánchez Andrade obra citada p 88

18.- Wolfgang O. Freud - La Política como conflicto de intereses, Edis. Tecnos, Madrid 1972, citado por Eduardo Sánchez Andrade op citada

dicato ejerce política en su relación con el patrón o con la empresa; también dentro de un partido existe política, entre sus miembros y hacia el exterior; por otra parte podríamos afirmar que inclusive las relaciones familiares son en cierta forma y en un sentido muy amplio relaciones de tipo político.

Entonces, una vez que mencionamos todo lo anterior podremos dar una definición de política tomando en cuenta algunas otras y algunos criterios de esencia: Política es la actividad de lucha, oposición y disyunción que se da dentro de una relación social, generalmente compleja y que surge de la confrontación de intereses, opiniones e ideologías personales o colectivas dadas, en función de la inconformidad, aspiración, ejercicio o retención del poder.

Como comentario final a este punto y a reserva de retomarlo, señalaremos que la Iglesia no es un partido político, pero sí una Institución Política, puesto que su actividad encuadra con lo que señalamos por política y no es un partido porque su función primordial, originaria y esencial no es buscar el poder de forma organizada para ello. Además de estar impedida y limitada legalmente para crear o integrar un partido político.

b) FUNCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CARACTERISTICAS

En el punto anterior mencionamos algunas definiciones de lo que es un partido político, una institución y lo que es la política, por lo que ahora nos será más fácil entender la función y las características de un partido político y que a continuación expondremos brevemente.

Por lo general los partidos políticos se constituyen a partir de formas de agrupación o asociación previa y que pueden ser de diversa índole, tales como sindicatos, sociedades agrícolas, asocia-

ciones intelectuales, grupos estudiantiles, sectas religiosas, lógicas, etc. Al respecto Sánchez Andrade*¹⁹ nos comenta que para algunos partidos surgen con ocasión de los procesos de modernización de los estados que incorporan a las masas a la vida política, haciéndola ésta más compleja, y en estas condiciones, quienes desean llegar al poder o mantenerlo, deben asegurar un determinado grado de apoyo popular; pero también los partidos políticos surgen, como señala Dowse y Hughes, de la necesidad de voluntad de participar por beneficio propio y común.

Ahora bien, en el caso concreto de nuestra legislación, los partidos políticos nacen constitucionalmente en el año de 1963 con las reformas a la Constitución en su Art. 41, y teniendo como antecedente sólo la ley electoral del 19 de diciembre de 1911*²⁰.

Nuestra actual Constitución señala en su Art. 41 a los partidos políticos como entidades de interés público y cuya función a fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo...*²¹

Por otra parte nos encontramos con el Art. 41 Constitucional - tenía hasta 1987 una ley reglamentaria, llamada Ley Federal Electoral (derogada por el actual Código Federal Electoral), el cual en sus Artículos 24 a 98 da los lineamientos para la formación, registro, pérdida de éste, derechos y obligaciones de un partido político.

A continuación mencionamos sólo algunos de los más importantes como el Art. 24 que nos señala que los partidos políticos son forma

¹⁹-Eduardo Sánchez Andrade, op. citada p 94

²⁰-Jorge Carpizo M.C.G - Los Derechos del Pueblo Mexicano, Tomo XI Librero Manuel Porrúa, Mex, 1979 pp 203 y 204

²¹-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

de organización política y constituyen entidades de interés público; tienen personalidad jurídica como lo señala el Art. 25; deberán tener declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como también un número no menor a 3,000 afiliados en cada una de la mitad de las entidades federativas, celebrar una asamblea nacional (Art 29 y 34). Con relación a la Iglesia y los partidos políticos, encontramos que la Iglesia no encuentra cabida dentro de este tipo de instituciones, pues el Art. 130 Constitucional en su párrafo 5º nos dice: "La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias..."; y con respecto a los ministros en su párrafo 9º señala que "los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho para asociarse con fines políticos."; más adelante el Art. 130 nos señala en su párrafo 15º que "queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. Además menciona que no podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Debemos entender que este artículo nos aclara y remarca que el Estado y la Iglesia son instituciones o entidades que actúan en diversos planos y además persiguen fines diferentes; por lo que podremos decir que el Estado persigue fines esencialmente político-gubernamentales y administrativos y por otra parte, la Iglesia busca fines espirituales, pero la realidad nos dice cosas diferentes sobre la Iglesia, pues múltiples hechos y actitudes hacen notar el interés político gubernamental que la Iglesia tiene. Sobre este problema hablaremos más adelante en una forma más profunda, real y actual.

c) LOS DETERMINANTES SOCIALES

Consideramos que el presente punto tiene especial importancia en la denominación de este trabajo, pues en él mencionamos y comentamos teorías relacionadas con el origen y variabilidad del comportamiento del hombre.

Con respecto a las teorías deterministas existentes nos encontramos con que no existe una uniformidad o un criterio general para estudiarlos, clasificarlos o nombrarlos, la razón es imprecisa, pero el problema es real.

En la parte inicial de este trabajo nos referimos y hacemos mención de los determinantes sociales, por los que debemos entender: "todos aquellos factores, ya sean ecológicos, sociales o antropofísicos, que de una manera directa o indirecta originen, modifiquen o extingan formas de conducta de una manera mediana o ampliamente generalizada; todo ésto dentro de un grupo social". A lo anterior algunos autores, como Leandro Azuara, lo llaman factores del cambio social, se ocupa principalmente esta teoría de agrupar a todos aquellos factores que originan "el cambio social", así Azuara nos menciona a 6 factores que en el inciso a) del capítulo primero detallamos.

El destacado maestro Luis Recasens nos habla también del cambio social y considera que una sociedad es dinámica cuando en ella, además de las fuentes habituales de cambio que son propias de todo grupo humano mencionando incluso a los más estáticos, existen factores especialmente generadores de cambios que afectan a la estructura colectiva y a las pautas culturales. Continúa diciendo que son factores que determinan habitualmente sucesivas modificaciones importantes en los modos de vida, y señala entre éstos a los siguientes*22

*22-Luis Recasens Siches. Op citada, pp 280 y sig.

- 1) Factores externos de la naturaleza
- 2) Cambios en el número y composición de la población
- 3) Trastornos sociales
- 4) Determinantes culturales
- 5) Comunicación y contactos entre los varios pueblos y culturas.

Al igual que en el planteamiento del Dr. Azuara, consideramos que los factores que menciona tienen antes un origen diferente y son producto de un factor más específico.

De lo anterior quizá podría también parecer contradictorio o inaplicable nuestro concepto de determinante social por lo que pasaremos a hacer las aclaraciones respectivas:

Consideramos que para efecto de clasificar y estudiar a los determinantes sociales debemos partir de lo general a lo particular y contar, además, con un fenómeno también general, o sea, un objeto de estudio, para tal caso señalaremos al cambio social como fenómeno general. Ahora bien, buscaremos todo aquello que lo provoca y origina; así encontraremos factores de diversa índole que clasificados de la manera más general en cuanto a su género próximo y su diferencia específica quedarían resumidos en tres grupos.

El primer grupo contendrá exclusivamente factores ecológicos - entendiendo éstos como los fenómenos físicos de la naturaleza, sin la intervención del hombre. El segundo grupo lo conforman los fenómenos sociales, y es aquí donde se podría presentar una confusión, pues si estamos denominando a éstos determinantes sociales, como es posible que un fenómeno social sea un determinante social, o sea, que modifique o altere a la vida social, o bien, a otro fenómeno social; pues bien, esto es debido a la complejidad de los fenómenos sociales, como mencionamos en el capítulo primero, un determinado fenómeno social puede dar origen o modificar a otros más, y éstos -

a su vez a otros. Por último, consideramos que de la combinación de ambos factores, el ecológico y el social, resulta un tercero al cual le llamaremos "factor antropofísico". Este, como su nombre lo dice se origina con la intervención primeramente de la naturaleza y posteriormente con la intervención del hombre, modificando ésta, generalmente con tecnología, para lograr un mejor aprovechamiento de fuerza, tiempo y recursos.

Por lo anteriormente expuesto señalaremos que la denominación que le damos al concepto determinante social atiende a su campo de acción y a sus efectos. Contrariamente a la denominación de cada uno de los determinantes sociales que atienden a su origen y con el objeto de aclarar diremos que los determinantes sociales son el género y los factores ecológicos, fenómenos sociales y los factores antropofísicos son la especie.

| | | |
|---------------------------|--|----------------------------|
| DETERMINANTES SOCIALES | 1. Factores Ecológicos* Fenómenos físicos | a) Ríos |
| | | b) Lluvias |
| | | c) Estaciones climáticas |
| | | d) Fauna |
| | | e) Flora |
| | 2. Fenómenos Sociales* | a) Derecho |
| | | b) Religión |
| | | c) Moral |
| | | d) Convencionalismos |
| | | e) Política |
| | 3. Factores Antropofísicos | a) Presas |
| | | b) Plantas Termoelectricas |
| c) Molinos de viento | | |

Esta es pues, a nuestro criterio una posible clasificación general de los determinantes sociales, ya que después de los tres primeros (*) se podrán clasificar según diversos criterios o enfoques.

Ahondando un poco más sobre las teorías deterministas, encontramos diversos comentarios, principal y básicamente sobre los factores geográficos. Así tenemos que Fautino J. Legon, en su libro "Tratado Político", hace referencia a lo que él llama "influjos geográficos" y se cuestiona hasta donde las singularidades del medio geográfico influyen en la sociedad humana o deciden su actividad o destino; posteriormente nos habla de las teorías acerca del clima, recordándonos que "las consecuencias bio-psico-sociológicas de la diversidad de condiciones climáticas despertó a lo largo del tiempo el interés científico de agudos pensadores"²³. J. Legon señala en su obra que figuras como Herodoto, Platón, Aristóteles, Hipócrates, Galeno y Bodin, entre otros, se preocuparon por estudiar las causas que originaban el cambio social, así, según Aristóteles, los pueblos que viven en los países fríos son por lo general valientes; Bodin los llama influjos astrológicos. Encontramos otra obra ahora perteneciente a Hipócrates (s V A.C.) llamada "Sobre los aires, las aguas y los lugares", esta obra es considerada como la primera expresión formal de una doctrina determinista y aunque tomando en cuenta los escasos datos de que disponía el autor no es completa su obra. Más adelante Toynbee (1934) realiza unas consideraciones relativas al medio y especialmente a las climáticas, pero al mismo tiempo en que se elaboraban teorías deterministas, surgían pensamientos distintos y opuestos, tal es el caso de la doctrina conocida como posibilismo, ésta tiene como expresión, o al menos la más característica, un aforismo de Lucien Febvre que reza: "en ninguna parte hay necesidades; en todas hay posibilidades y el hombre como dueño de las posibilidades, es el juez de su utilización". Esta teoría no floreció y por el contrario las teorías antropogeográficas cobraron auge evolucionando diferentemente en los países de habla inglesa. Con la popularización de las perspectivas radicalmen-

te deterministas de Friedrich Ratzel (1897) con su obra "Politiche Geographie" se da en Estados Unidos y en Gran Bretaña un concepto - un tanto simplista de los "controles" del medio y que generalmente se conoce como determinismo*²⁴.

Estos son, pues, algunos puntos de vista sobre los determinantes sociales y después de lo anterior podremos decir que la Iglesia inicia, altera y extingue conductas sociales.

Ahora bien, teniendo ya un concepto diremos que la Iglesia y la Religión son determinantes sociales del tipo 2 de la clasificación general, o sea, son sociales también en su origen. La Religión es un determinante abstracto, pues es un conjunto de dogmas y principios relativos a algo divino y la Iglesia es un determinante concreto, pues está integrada por elemento humano, que basado en la Religión administra y difunde ésta. Es importante hacer notar que no siempre Religión e Iglesia coinciden en objetivos, fines y actividades y la causa de ello, repetimos una vez más, es el elemento humano el cual es susceptible de errores, complejos, traumas, etc.

En el capítulo siguiente expondremos con ejemplos y casos concretos de que forma la Iglesia origina, modifica y extingue formas de conducta dentro de nuestra sociedad.

24.- Enciclopedia de las Ciencias Sociales, Editorial Aguilar, Madrid 1974 pp. 645 y 646

CAPITULO IV REALIDAD DE LAS RELACIONES
ESTADO - IGLESIA

- a) Legislación vigente en México sobre la religión y la Iglesia.
- b) Causas que originaron la "separación en--tre el Estado y la Iglesia".
- c) La influencia actual y real de la Iglesia en la vida política y social de México.
- d) El Artículo 130 Constitucional y su alcance.

a) LEGISLACION VIGENTE EN MEXICO SOBRE LA RELIGION Y LA IGLESIA

El presente capítulo lo consideramos de suma importancia, pues en él analizaremos la legislación vigente que en México existe sobre materia de culto religioso y sobre sus templos que como ya sabemos son el resultado de disposiciones anteriores que surgieron como una consecuencia de la lucha de intereses e ideologías entre el Estado y la Iglesia Católica, acentuándose éstas durante los años de 1850 a 1875 y de 1920 a 1930.

Comenzaremos por lo fundamental, nuestra Constitución de 1917, la cual no es la primera en contener disposiciones relativas al culto y la Iglesia, pues como ya mencionamos en el capítulo III, desde la primera constitución, la de 1814 (Constitución de Apatzingan), la Iglesia aparece primeramente en sitio de honor, pero con el transcurso del tiempo y debido a su actitud se modifica dicha posición hasta quedar actualmente dentro de la Constitución en una posición aislada, limitada y controlada.

Así entonces, encontramos que nuestra Carta Magna vigente, en sus artículos 3º, 5, 24, 27, 55, 58, 82 y 130 contienen disposiciones relativas a fijar y determinar la posición de la religión, la Iglesia y de sus ministros de culto, dentro del estado mexicano.

Encontramos, primeramente, al Art. 3º relativo a la educación. Dicho artículo con su fracción primera, que a la letra dice:

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y

sus defectos, las servidumbres los fanatismos y los prejuicios.

- IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, - las que por acciones, que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos...

Nos encontramos que el citado artículo no reprime de forma general y tajante la libertad de credo religioso y sólo en cuanto a educación se trata, no deberá ésta tener influencia religiosa, por lo que será laica, además de democrática y nacional. Así consideramos como objetivo de estas dos fracciones el evitar la influencia, principalmente, de la Iglesia Católica en un campo tan importante y fundamental como lo es la educación en donde podría actuar de forma inductiva ideológica y políticamente.

Pero que pasa en realidad, existen colegios que violan las fracciones I y IV del mencionado artículo; causa triste y real entre otras es la insuficiencia del estado para brindar educación debido a la falta de presupuesto y consecuentemente de escuelas y profesores.

Encontramos también el Art. 5º, quien en su párrafo 5º señala que:

- V. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

En esta fracción encontramos que, previniendo la enajenación o el fanatismo excesivo, se prohíbe que aún con propio consentimiento se renuncie a la libertad, siendo cual fuere la causa, claro está, se incluye aquella surgida por razón de algún voto religioso.

Como siguiente artículo encontramos al 24 que a la letra dice:

Art. 24 Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y practicar ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La religión se considera como un acto personal e íntimo del ser humano y por lo consiguiente el hombre tiene libertad de profesar alguna religión, así como también el no tener ninguna. Al respecto nuestra constitución acepta la libertad de conciencia en ambas actividades y por igual; por otra parte se protege esta libertad señalando que el Congreso no está facultado para dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

A continuación haremos mención a uno de los artículos constitucionales de mayor importancia, el Art. 27, que nos dice en su fracción II:

II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capita

les impuestos sobre ellos; los que tuvieran actualmente, por si o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación concediéndole acción popular para denunciar los bienes que se hararen en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos al culto público son de la propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de culto religioso, pasarán desde luego de pleno derecho, al dominio directo de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigen para el culto público serán de propiedad de la nación.

- III. Las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de 10 años. En ningún caso las instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos a aquellos no estuvieren en ejercicio.

El Artículo 27 Constitucional contempla de manera general la propiedad imponiendo el derecho de ésta através de la ley y las modalidades que dicte el interés público. De tal manera que contempla la prohibición absoluta de que los extranjeros adquieran bienes inmuebles dentro

de determinadas zonas; la prohibición de arrendar, vender o gravar tierras ejidales; contempla además la facultad del estado para expropiar bienes de propiedad particular sólo por causa de utilidad pública y mediante el pago previo de indemnización, etc.; pero lo importante para nuestro tema es la fracción II y III las cuales prohíben y limitan el ejercicio del derecho de propiedad a determinadas personas como los extranjeros y también a determinadas corporaciones o asociaciones, que en este caso la fracción II se refiere a las Iglesias, o sea, a las corporaciones religiosas; lo anterior tiene como antecedente la gran acumulación que la Iglesia hizo en tierras muertas, así como también en riqueza de otro tipo; por otra parte la fracción III del citado artículo va más allá de la sola propiedad y restringe la administración, vigilancia, cargo y dirección por parte de ministros o corporaciones religiosas sobre instituciones de beneficencia pública o privada.

La realidad de todo lo anterior es otra. pues encontramos que existen numerables instituciones de asistencia pública y privada que se encuentran bajo algunos de los supuestos que marca la fracción III del Art. 27, tales como dispensarios, orfanatorios, hospitales, escuelas, asilos, etc., la razón es que una vez más encontramos la insuficiencia del Estado para brindar asistencia social.

Más adelante encontramos que el Art. 55 nos señala los requisitos necesarios para ser diputado y en su fracción VI señala: no ser ministro de algún culto religioso...; por otra parte el Art. 58 nos señala los requisitos para ser senador y especifica que serán los mismos que para ser diputado, con excepción de la edad que será de 30 y no de 21 años cumplidos el día de la elección; por lo que respecta al poder ejecutivo, el artículo 62 nos señala que para ser presidente se requiere: (frac.IV) no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto:

Aquí, en estos tres artículos volvemos a encontrar un antecedente histórico, el cual da origen a la esencia y sentido al contenido actual de los citados artículos, pues como ya vimos a lo largo del capítulo se-

gundo, la Iglesia ocupó en ocasiones puestos dentro del gobierno, coincidiendo también con malas administraciones.

Corresponde ahora ver el Artículo 130 Constitucional y que hasta la fecha no ha sido modificado desde 1917 y que a la letra dice:

Art. 130 Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconozca personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, en número

ro máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada, constituida en junta, ni en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del gobierno; no tendrán voto activo, ni pasivo, - ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público - se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo - templo un encargado de él, responsable ante la autoridad - del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, - en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más avisará, desde luego, a la autoridad municipal quién es la - persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, - cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y - otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo, o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos - en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se de-
terminará cualquier otro trámite que tenga por fin dar va-
lidez en los cursos oficiales a estudios hechos en los es-
tablecimientos destinados a la enseñanza profesional de -
los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja es-
ta disposición será penalmente responsable; y la dispensa -
o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad -
del título profesional para cuya obtención haya sido parte
la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya -
sea por su programa, por su título o simplemente por sus -
tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políti--
cos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades
del país o de particulares, que se relacionen directamente
con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase -
de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra
o indicación cualquiera que la relacione con alguna confe-
sión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuni-
ones de carácter político.

No podrán heredar por sí, ni por interpósita persona, ni -
recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto,
un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propagan-
da religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. -
Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para
ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo -
culto, o de un particular con quien no tengan parentesco -
dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones
religiosas se regiran para su adquisición por particulares

conforme al Art. 127 de esta Constitución.

Los procesos por infracción de las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.

Sin menospreciar a los demás preceptos, consideramos que los Art. 3º, 27 y 130 de la Constitución son los más importantes en cuanto a la determinación y posición jurídica de la Iglesia y el Estado. Así entonces, estos artículos se encuentran inspirados fundamentalmente en las Leyes de Reforma y confirman la separación absoluta del Estado y la Iglesia, deslindando claramente sus campos de acción y limitando también la participación de la Iglesia dentro de la administración pública, etc.

b) CAUSAS QUE ORIGINARON LA "SEPARACION ENTRE EL ESTADO Y LA IGLESIA".

Primeramente, al iniciar este punto haremos mención al comentario que el Dr. Ignacio Burgoa nos hace sobre la intervención del poder público en el culto religioso y nos dice "que en diversas ocasiones afirmamos que si existiese una verdadera separación entre el Estado y la Iglesia, ambas entidades actuarían autónomamente, sin interferencias recíprocas, en las respectivas cuestiones que según su naturaleza les incumben". Lo que afirma I. Burgoa*1 y acertadamente es que el Art. 130 Constitucional y demás relativos no consignan una separación, sino la supeditación de la Iglesia al Estado, que en otras palabras sería la intervención del poder público estatal en y sobre diversos aspectos del culto religioso, así como lo prescribe el Art. 130 en su primer párrafo.

Básicamente el origen de los artículos constitucionales relativos a la regulación de las relaciones Estado Iglesia vienen desde tiempos muy remotos, pero tomaron una remarcación más fuerte allá por el año de 1855

con la expedición llamada Ley Juárez, posteriormente, en ese mismo año, aparece otra ley conocida como Ley Lerdo, quien al igual que la anterior ataca y restringe a la Iglesia, más tarde, en el año de 1857, aparece la Ley Iglesias quien, no menos piadosa, reprime a la Iglesia, finalmente - el 5 de febrero de 1857 se expide la Constitución que innovando artículos reformistas como el 3º 5º, 13, 27, y 123 elevan por primera vez estos preceptos a rango constitucional para que, posteriormente, sean el antecedente de los artículos de la Constitución de 1917 .

Pues bien, como ya anteriormente hemos mencionado en capítulos anteriores, la Iglesia Católica empezó a aprovechar y abusar un poco de sus cualidades e influencia que tenía sobre la población en general, pero principalmente sobre los indígenas y así obtuvo grandes beneficios y apoyo, inclusive logró colocarse dentro de puestos políticos importantes, tales como el de virrey y sin dejar de ocupar el cargo de arzobispo, obteniendo así más y grandes canongías y beneficios durante esta situación. Posterior a todo esto, también empezaron a apoderarse de propiedades inmuebles como haciendas, fincas, etc., así como también a acumular riquezas grandiosas, olvidándose por completo de sus votos de pobreza y humil, y sobre todo de la obligación que tienen de ayudar al necesitado y mencionamos obligación porque para eso debieron elegir la carrera religiosa y no como negocio propio o trampolín político.

Al respecto, Emilio Portes Gil, en un estudio que realizó en el año de 1934*2, señala que la lucha de la Iglesia contra el Estado en México obedece fundamentalmente a contradicciones radicales y profundas de sus respectivas funciones en la existencia social; y señala que existen dos causas fundamentales entre la lucha Estado-Iglesia y expone lo siguiente:

1º) El conflicto planteado y todavía no resuelto se refiere exclusivamente a la Iglesia en México, como entidad arraigada y evolucionada en nuestro país, sostenida y alimentada por los recursos y las fuerzas de nuestro propio suelo.

2- Emilio Portes Gil - La Lucha entre el Poder Civil y el Clero, Edit. Talleres Graficos, Mex. 1943. p 113.

2º) La defensa y represión del estado mexicano ha tenido siempre a resolver la contradicción material temporal y política atacando las Intromisiones personales y colectivas del clero, en el terreno político jurídico, económico y ahora en el campo social.

Más adelante reitera Portes Gil, que la Iglesia en México ha tenido muy distinta vida y desarrollo que en otros países, y por ello los conflictos y contradicciones tienen caracteres específicos, de tal suerte que el gobierno tiene y debe tener como pauta de su acción; la ley, y está en su pleno derecho al exigir a la Iglesia sumisión integral a las leyes establecidas³.

Estas, entre otras muchísimas causas fueron el origen de los preceptos constitucionales que supeditan a la Iglesia, a todo lo anterior consideramos conveniente aclarar que existen excepciones en cuanto a los religiosos, pues existieron y existen religiosos que con verdadera vocación ayudan a quien pueden siendo ejemplares hombres y verdaderos exponentes de la doctrina católica.

c) LA INFLUENCIA ACTUAL Y REAL DE LA IGLESIA EN LA VIDA POLITICA Y SOCIAL DE MEXICO.

En la actualidad México se encuentra en una etapa de desarrollo económico, político, educativo, industrial, etc., pero sobre todo político, así entonces en todos y en cada uno de estos campos intervienen factores determinantes y que son éstos, propiamente, los que dan origen a cambios, alteraciones y modificaciones en nuestra manera de pensar y actuar; cabe mencionar también que cada uno de estos factores actúa de manera diferente y en campos diferentes.

Así diremos que la iglesia Católica o mejor dicho los sacerdotes

miembros de la Iglesia, auxiliándose de la religión conjuntamente, representan un factor determinante en la vida sociopolítica de México.

Para reafirmar lo anterior mencionaremos algunos casos reales y actuales en donde miembros o autoridades de la Iglesia externan, por vía de los medios de comunicación, ideas opiniones y críticas al gobierno, además de reclamar posiciones políticas en el gobierno, así como también la modificación favorable a la Constitución en todo lo relativo a la Iglesia.

Por otra parte, en la gran mayoría de ceremonias religiosas, los sacerdotes exteriorizan y transmiten no sólo mensajes e ideas políticas, sino además difunden "consejos", por llamarlos así, morales, espirituales y familiares, pero el problema se presenta cuando siendo ideas sumamente particulares y no concordantes con una realidad, clase social y mentalidad de los receptores de ese mensaje, además de no tener la capacidad de análisis y basándose en que el mensaje proviene de un sacerdote o bien, cegándose por el fanatismo se dejaron influenciar y actuaron convencidos de que actúan bien, tal es el caso de lo sucedido en México en el año de 1968, en el pueblo de San Miguel Canoa, Puebla, en donde varios estudiantes que excursionaban fueron linchados por la gente del pueblo, pero el caso asombroso es que la gente fue manejada por el sacerdote de dicho pueblo, quien aparte de provocar y no detener tan atroz actitud, manejaba económicamente e inclusive administrativamente, teniendo a su favor a las autoridades municipales. Así podríamos asegurar que existen numerosas poblaciones que se encuentran en situaciones similares y que por no llegar a un extremo tal desconocemos.

Con relación a los comentarios e intromisiones actuales de la Iglesia en la política mencionaremos algunas notas periodísticas emitidas por dirigentes de la Iglesia de relativa reciente publicación.

El día lunes 28 de diciembre de 1987, en el periódico "El Sol de Medio Día", Jorge Velázquez y Rocío Pérez Castañeda publican en primera

plana (con el encabezado de "La Iglesia VS Restricciones" y "Cuestionamiento de Dios, La Crisis") dos notas periódicas que a continuación señalamos:

Jorge Velázquez:

A pesar de las actitudes intervencionistas y de presión de la Iglesia, para que se le de personalidad jurídica y el clero - tenga participación política, no existe una lucha abierta, - aunque hay indicios de que puede surgir el próximo año, con - motivo de las elecciones federales.

Cabe señalar un estudio del diputado priista Manuel Jiménez - Guzmán, además máximo dirigente de la masonería nacional, que los representantes del clero tranquilos durante varios sexenios y todavía, al menos en apariencia, colaboradores de algunos gobiernos, no ha dejado de esgrimir argumentos para la derogación o modificación de los artículos constitucionales que los afectan:

Incluso por medio del Partido Acción Nacional hicieron llegar, durante el presente período legislativo, una iniciativa de reformas a la Constitución.

Jiménez Guzmán subraya que el clero no ha dejado en su empeño por impugnar varios artículos constitucionales, y reinició - una lucha sorda desde los púlpitos y los medios masivos de comunicación, al igual que através de la labor que realizan sus asociaciones civiles como el "Opus Dei" y el movimiento familiar cristiano, al hacer proselitismo ideológico y político - tendiente a ganar curules....

Rocío Pérez Castañeda:

Bajo el argumento de que la crisis es un cuestionamiento de - Dios, seis obispos de Veracruz y Chiapas enviaron un mensaje

de Navidad a sus feligreses en el que exhortan a acudir a las urnas en las próximas elecciones y que voten por cualquiera - de los candidatos.

El Obispo de Papantla, Ver., Lorenzo Cárdenas rechazó que la acción se trate de una cruzada de promoción política en donde hablan de la pérdida de la confianza popular en el gobierno.

La intención del mensaje navideño, explicó es que los individuos adquieran conciencia de la importancia que tiene acudir a emitir su voto, formándoles conciencia ya que mientras ésta no exista continuaremos igual. Este mensaje está participado además por el Obispo de Jalapa, Sergio Obeso Rivera; de Veracruz, Carlos Talavera; de San Andrés Tuxtla, Guillermo Ransahuer y de Tuxpan, Mario Gasperi.

El obispo Cárdenas insistió en que el mensaje tiene la intención de lograr que los feligreses acudan a las urnas electorales y voten.

Para ello, señaló, lo único que los seis obispos están haciendo es darles antecedentes históricos, a fin de que a la hora de emitir su voto lo hagan lo más conciente....

Manuel Robles de la revista "Proceso", publica en la mencionada revista y con el título y encabezado de "La Iglesia reclama derecho y encuentra impugnación en la Cámara":

La Iglesia mexicana rompió el silencio en que había caído durante el proceso de sucesión presidencial. El lunes 19 de octubre de 1987 el presidente de la Comisión Episcopal de Comunicación Social, Genaro Alamilla, advirtió que obispos, sacerdotes y diáconos "harán política desde el púlpito de catedrales y parroquias, en una gran cruzada nacional para des--

partar las conciencias de los electores, que son la mayoría católica del país". Por otra parte, también el obispo auxiliar de la arquidiócesis de México afirmó, además, que exigirá el reconocimiento de los derechos políticos y cívicos de la gran comunidad católica mexicana y dijo que si el candidato del PRI, C.S.G., llegaba a la presidencia "la jerarquía eclesiástica le demandará un diálogo abierto y franco para arreglar las relaciones Iglesia-Estado". Y lo retó a sentarse a platicar, con honestidad y respeto sobre las relaciones con la Iglesia... Unos días después se multiplican las reacciones y las advertencias del vocero, la Cámara de Diputados dijo que estudiaría la posibilidad de condenar el desafío del clero violatoria del Art. 130 Constitucional, dicha propuesta fue hecha por el PPS y uniéndosele el PRI, pero rechazada por el PAN y el PMS manifestando conformidad con la pretensión de la Iglesia.

Excelsior, 24 de febrero de 1988:

Alfonso Humberto Robles Cota, obispo de la Diócesis de Tepic manifestó que "la Iglesia no puede permanecer al margen de los movimientos políticos y sociales de México" sobre todo ante las próximas elecciones federales. Es obligación del clero educar a los ciudadanos cristianos para que ejerzan su derecho al voto.

Excelsior, 18 de marzo de 1988:

El cardenal Ernesto Corripio Ahumada dijo al salir a San Luis Potosí que "la Iglesia Católica pide a los fieles que reflexionen para que Dios nos ilumine para salir de la crisis económica en que se ve envuelto el país y pide que todos los católicos voten por los candidatos de acuerdo con su conciencia. Subrayó además que la Iglesia simpatiza con el

PAN, pero hay quienes están a dieta y lo tienen prohibido por el doctor". y habló del pan de alimento no de un determinado partido político. Sobre la desobediencia civil a que incita la oposición, expresó que es una cuestión sumamente delicada y, aunque está permitida por la doctrina y la moral de la - - Iglesia Católica, se tiene que cumplir con una serie de condiciones para que ésta se realice y no tan sólo porque alguien invite a ella.

Excelsior, 24 de marzo de 1988:

La Arquidiócesis de Monterrey en conferencia de prensa, impugnó la política económica y señaló que en México falta voluntad política para corregir los desequilibrios sociales. "Una democracia de pantalla, la experiencia bien agotada de la falta de respeto al voto y al campesinado, inversiones millonarias en obras superfluas, sindicalismo que coarta los derechos de los trabajadores, así como la creciente pobreza y miseria de los grandes núcleos de población son síntomas claros del por qué de la consideración de que falta voluntad política.

El sábado 2 de abril de 1988, el periódico "La Jornada", Roberto Fuentes Vivar publica:

El arzobispo Ernesto Corripio critica la injusticia, el desprecio, la marginación, la corrupción y el abuso de autoridad. Se refirió en tres ocasiones a la necesidad de la liberación de los cristianos "pero sólo del pecado", y de acuerdo con la tesis elaborada por el cardenal Ratzinger para las autoridades eclesiásticas del Vaticano.

Además el líder de la Iglesia Cristiana manifestó que la Iglesia Católica no puede permanecer al margen de la crisis econó-

mica y precisó que "quienes se refugian en los templos para apartarse de la difícil situación económica, encuentran un camino equivocado.

Corripio Ahumada, en ceremonia religiosa, manifestó y explicó que en una crisis económica como la que vive México el papel de la Iglesia puede ir dirigido en tres sentidos, el primero de ellos encaminado a "prometer utopías", el segundo a ofrecer una respuesta realista, es decir, aceptar la realidad y ver la forma en que puede encuadrarse a la religión.

Sin embargo el prelado no estuvo de acuerdo con ninguna de esas opciones, sino en una tercera encaminada a buscar en Cristo respuestas para modificar la realidad hacia una menor injusticia social y llevarla a una mejor distribución de la riqueza, posteriormente agregó que la Iglesia como institución debe velar también para que existan salarios justos, por se defiendan los valores humanos, porque se defiendan las leyes y no existan graves desigualdades que sólo ofenden a Cristo.

El día lunes 4 de abril de 1988, Roberto Fuentes Vivar, periodista y reportero del periódico "La Jornada", publicó que en una frustrada rueda de prensa el Cardenal Corripio Ahumada únicamente respondió a preguntas del consorcio televisivo Televisa, argumentando que ésta es la única que no deforma la verdad... y de lo que al respecto a continuación detallamos:

- ¿Señor, podríamos hablar con usted unos segundos?
- ¿Quién me asegura que van a poner en el periódico lo que yo diga?
- La grabadora (contestaron varias voces), en ella está todo lo que pueda decir o lo que ha dicho.
- Pero ustedes no ponen lo que dice la grabadora en los enca-

bezados.

- Señor, nosotros no hacemos las cabezas.
- Si vinieran a entrevistarme los que hacen las cabezas yo les diría lo que deben poner (agregó molesto).
- Pero nosotros....
- Con ustedes, pues no. No.
- Podríamos hacer recomendaciones para las cabezas (insistió - un reportero).

No hubo respuesta y el Sr. Corripio volvió la cabeza hacia dos camarógrafos y preguntó:

- ¿Y estos señores, quién son?

Una voz tímida respondió:

- De Televisa señor.

- En Televisa no se deforma la información.

Expuso y respondió además dos preguntas del consorcio televisivo sobre la necesidad de preservar los valores morales, y luego hubo otra insistencia reporteril:

- ¿Nos podría decir algo de su mensaje de pascua?

- Lo siento, tendría que hacer muchos ejemplares.

Luego se volvió y repartió selectivamente a quienes alcanzaron un documento titulado "La Iglesia de Cristo y sus Pastores", - en el que denuncia a los falsos pastores y a los sacerdotes improvisados y se enuncia una lista con el nombre de 20 predicadores que no cuentan con autorización eclesiástica para ejercer.

Posteriormente agregó:

- En medio de borrascas y nubes negras que se levantan contra la Iglesia y la verdad, el mal será vencido por el bien (pero sin embargo Corripio Ahumada no especificó a quien se refería).

Silvia Rosete Bringas publica, el lunes 30 de mayo de 1988, en el periódico Novedades y bajo el encabezado de "Si intervención de sacerdotes en asuntos del bienestar ciudadano":

La participación de los sacerdotes no debe limitarse a lo estrictamente religioso -debemos intervenir en cualquier asunto relacionado con el bienestar de los ciudadanos, declaró el obispo de Cd. Netzahualcoyotl, José Melgoza Ozorio quien a sus 75 años de edad aún funge como sacerdote.

Felix Fuentes, del periódico Ovociones publica en la 1a. plana, el 13 de junio de 1988, y con el encabezado de "El Clero VS. PRI" y "En la recta el clero se aparece":

El clero católico intensifica su campaña, dentro y fuera de las iglesias, adelanta su voto y señala el camino a los fieles.

"Hablemos en cristiano y apartir del evangelio, pero no prescindamos ni de los hechos sociales, ni las ciencias sociales y la política", dijo Genaro Alamilla, secretario del Episcopado Mexicano.

No declara abiertamente el Episcopado por quien hay que votar, pero ante la Unión Nacional de Padres de Familia manifestó Alamilla que nuestra realidad política se contempla deteriorada por tantos vicios, por la persistencia de un sólo régimen o sistema de más de 60 años en el poder y por la prevaencia de un sólo partido que se hace gobierno y un gobierno que se hace partido".

El ataque es directo contra el PRI y el gobierno. Más sin embargo Alamilla no se pronunció a favor del PAN, quizás porque participa en actos que organiza la Unión Nacional Sinarquista; la del PDM, a la que tradicionalmente está ligado el clero y que Manuel Buendía llamaba PECA (Partido Ernesto Corripio Ahumada).

A los 23 días de que sean realizadas las elecciones para la renovación de poderes, los sacerdotes procuran orientar volunta-

des desde los púlpitos, o en actos como los del UNPF, que el pasado fin de semana celebró el V aniversario del Día de la Libertad de la Educación, y en el que fueron dirigidos severos ataques al libro de texto gratuito.

Los preladados del norte, principalmente los de Chihuahua y Sonora, han disminuido sus ataques a través de los medios de comunicación, pero se siente su trabajo subterráneo y el que desempeñan en las misas.

El clero y sinarquistas critican la alianza del frente Democrático Nacional de Cuauhtémoc Cárdenas con el Partido Mexicano - Socialista. No le conceden importancia. Genaro Alamilla declaró que en realidad "no parece existir un partido con amplia simpatía popular".....

Ramírez Zúñiga, del Diario de México, publica en la 1a. plana del viernes 24 de junio de 1988, el encabezado "Insta a votar el Episcopado" y "Peligrosa la Desobediencia Civil: Monseñor Alamilla":

La violencia llevaría hacia la dictadura y la desobediencia civil arrojará consecuencias lamentables, opina el Episcopado Mexicano que ayer hizo este planteamiento: "a ver qué partido - da mayores garantías de respetar los derechos de las personas y qué principios democráticos ofrece para gobernar y cuando esté en el poder qué seguridad dará.

Subrayó que la Iglesia Católica, su jerarquía, si participa en política, pero no de partido; exige y exige que se le reconozcan los espacios de libertad para cumplir con su misión del bien común, sin mayores ambiciones políticas, económicas o de influencia, quien diga lo contrario está mal del cerebro, chucó de la mente y en todo caso, que se aplique la ley al obispo o sacerdote a quien se le pruebe hacer política de partido.

Así habló monseñor Genaro Alamilla Arteaga, presidente de la Comisión Episcopal de Comunicaciones Sociales, y quien más adelante dijo y advirtió que columnistas o políticos de segunda y tercera clase siempre critican la postura de la Iglesia-Jerarquía y la acusan de hacer política de partido "lo cual es completamente irreal". Alamilla subrayó: en mis entrevistas con funcionarios hemos tratado esta eventualidad y ¿por qué no han aplicado la ley hasta ahora? Porque nunca se ha comprobado - que un obispo o sacerdote haga propaganda a favor de algún partido o candidato.

Luego puntualizó que los sondeos de opinión como el realizado por Gallup no son realmente confiables y que esa misma empresa ha fracasado en otros asuntos, Alamilla Arteaga afirmó que Fidel Velázquez no tiene razón en calificar de antipatriotas a los partidos de oposición, a no ser que se pruebe.

Finalmente Alamilla reiteró su optimismo por las elecciones, - aunque advirtió que la voz de la Iglesia se hará escuchar para el caso de que haya irregularidad.

El viernes 2 de septiembre de 1988, una vez más encontramos la presencia de la Iglesia, que con motivo de los acontecimientos sucedidos en el Palacio Legislativo el día 1o. y a la hora del informe presidencial. Aparece en primera plana en el periódico "Ultimas Noticias" de "Excelcior" y con el encabezado "Respeto pide el clero" y "Critica el Arzobispado la actitud de la Oposición", Miguel Barba Cárdenas comenta:

El arzobispo de México condenó enérgicamente la actitud asumida ayer por los miembros de la oposición en el recinto del Palacio Legislativo durante el VI Informe de Gobierno de Miguel de la Madrid, y demandó que "si es la democracia lo que verdaderamente se persigue, antes de eso está el respeto".

Juan Francisco López Félix vocero oficial del Arzobispado, comentó, que el mismo reglamento interno del Palacio Legislativo (el reglamento es obvio que es interno, pues no hay reglamento externo) fue violado, los miembros de la oposición debieron guardar compostura y escucharlo detenidamente para que luego cuestionado...

Finalmente Juan Fco. López Félix cuestionado respecto a que si este es el momento para que la Iglesia participe en una forma más abierta dijo que el clero seguirá sin actividad en el terreno político.

Estas son sólo algunas de las manifestaciones y participaciones que la Iglesia Católica realiza, por medio de la prensa, con un sentido político.

Pero claro está, que su participación no sólo la enfoca a la prensa sino que además participa por medio de la radio y en un mayor grado en ceremonias religiosas, así los sacerdotes de forma directa o indirecta, proponen y externan opiniones políticas de apoyo, repudio o simpatía a algún partido político, candidato o bien alguna autoridad gubernamental, y ésto lo hacen usando la religión y la fe, además del fanatismo, la enajenación y la buena voluntad de los fieles que resultan engañados por causas ajenas a la verdadera orientación católica.

Es realmente importante un documento con un mensaje cien por ciento político que fue elaborado por Adalberto Almeida y Merino, arzobispo de Chihuahua, editado por Editorial Camino, S. A., de C. V. en Chihuahua, Chih., y que tiene como título "Votar con responsabilidad, una orientación cristiana". Dice en la Presentación:

El tiempo de elecciones, que periódicamente se renueva en nuestro quehacer nacional, interpela a los católicos para que asuman ese compromiso iluminados por su fe cristiana.

Por eso vemos conveniente exhortar a los católicos de nuestra arquidiócesis a que cumplan con ese deber cívico tan importante, un voto consciente, libre, respetado y mayoritario puede llegar a cambiar radicalmente la fisonomía de nuestro país.

Hemos seleccionado algunos textos del magisterio eclesiástico, especialmente del documento de Puebla, que orientan con vigor y claridad sobre los variados aspectos que se deben tomar en cuenta para votar responsablemente y buscar el bien común.

Para facilitar su comprensión, hemos intercalado algunos que ayudan a centrar la atención en los puntos esenciales.

Es de primordial importancia despertar o fortalecer nuestra conciencia crítica para votar con lucidez y responsabilidad. A eso se orientan los siguientes textos.

Es nuestro deseo que estas orientaciones sean estudiadas diligentemente, de preferencia en grupos organizados para tal efecto por las parroquias, movimientos y organizaciones apostólicas de la arquidiócesis antes de las próximas elecciones.

Les pido a los sacerdotes que ayuden a los votantes a reflexionar cuidadosamente lo expuesto en los textos que siguen y que respeten absolutamente la libertad de los católicos, cualquiera que sea la opción que tomen.

Chihuahua, Chih. Mayo, 1988.

De esta manera continua este documento con una serie de preguntas determinantes y de las cuales sólo mencionamos las más importantes:

1.- ¿Puede la Iglesia participar en política?

"La Iglesia.... siente como deber y derecho estar presente

en este campo de la realidad (la actividad política), por que el cristiano debe evangelizar la totalidad de la existencia humana, incluida la dimensión política.

La necesidad de la presencia de la Iglesia en la política proviene de lo más íntimo de la fe cristiana: del señorío de Cristo, que se extiende a toda la vida (documento de Puebla, conclusiones de la III Conferencia General del Episcopado Latinoamericano, 1979).

- 2.- ¿Tienen razón los que pretenden que la Iglesia no hable de política?

La Iglesia no acepta el criterio de los que tienden a reducir el espacio de la fe a la vida personal o familiar, excluyendo el orden profesional, económico, social y político, como si el pecado, el amor, la oración y el perdón no tuviesen allí relevancia.

- 3.- ¿Cuántas clases de política distingue la Iglesia?

Deben distinguirse dos conceptos de política y de compromiso político:

- Política en sentido amplio, o política del bien común.
- Política en sentido estricto, o política de partido.

- 7.- ¿Los pastores de la Iglesia pueden participar en política de partido?

No. "Los pastores de la Iglesia (obispos, sacerdotes y diáconos), puesto que deben preocuparse de la unidad de todo el pueblo de Dios, no deben participar de ninguna ideología político-partidista que pueda condicionar sus criterios y actitudes".

Segun este documento en puntos anteriores la Iglesia sólo puede participar en la política en sentido amplio, que es definida por ello como la actividad a la que tiene derecho cualquier miembro de la sociedad pa-

ra buscar y establecer "los valores fundamentales de toda comunidad, conciliando la libertad con la igualdad, la autoridad pública con la legítima autonomía y participación de las personas y grupos, la soberanía nacional con la convivencia y solidaridad internacional". Así continúan los cuestionamientos hasta hacer un total de 37 preguntas, que sus respuestas van encaminadas a modificar y participar políticamente.

De esta manera nos encontramos con que finalmente, llámesele como se le llame a su actividad, la Iglesia no deja de ser política. Y reiterando más nuestra afirmación diremos que, inclusive dentro de la misma Iglesia, existen diferentes corrientes ideológicas y como consecuencia obvia existe política religiosa.

Ahora bien, todo lo anteriormente tratado atiende al campo político, pero como algunos miembros de la Iglesia afirman, y acertadamente, la religión y la Iglesia están en todo, en lo económico; en lo familiar, en lo educacional, en lo cultural, etc., y es por esta razón, que también toma el nombre de determinante social; pero para ésto debemos entender a la religión como una condición "cine cuanon" para la Iglesia, ésto es, que sin la religión no hay Iglesia por lo que siempre aparecerán estrechamente ligadas y relacionadas una con otra en los diversos fenómenos sociales. Uno, particularmente mexicano y relevante es el guadalupanismo y que en algunas ocasiones nos da manifestaciones verdaderamente impresionantes, tal es el caso de la celebración del llamado día de "Nuestra Señora de Guadalupe", el 12 de diciembre de cada año, y que da origen a gran número de peregrinaciones hacia la Basílica de Guadalupe, lo curioso, además de la infinidad de gente que concentra esta celebración, es el gran movimiento económico, comercial y político a que da origen. pues encontramos infinidad de gente que aprovechando el día hacen su agosto, como comúnmente se dice, pues hay desde quienes venden comida, ropa, recuerdo, etc., hasta quienes venden fotos, cigarros, bebidas, o también quienes roban o asaltan a los visitantes; además encontramos entre toda esta gente a la que, con alguna manda, promesa o penitencia, acuden de rodillas al altar desde la primera entrada o bien de más lejos.

Analizando más la vida cotidiana de nuestra sociedad mexicana, podemos ver que existen numerables conmemoraciones regidas y propiciadas por la religión y por la Iglesia, que acaban por modificar, alterar o dar origen a otros fenómenos sociales de todo tipo. Así entonces, por mencionar algunos, tenemos primero el gran movimiento originado en Semana Santa, con motivo de lo que se llama "La pasión de Cristo", que es tomada por los mexicanos oportunamente para vacacionar, reflejando un gran movimiento económico y comercial; encontramos además la celebración de fin de año, el 24 de diciembre que es la conmemoración del nacimiento de Cristo, y otras como el 6 de enero, llamado Día de los Reyes Magos basado en la tradición cristiana de que unos reyes magos ofrecieron a Jesús incienso, mirra y oro; el 2 de febrero; el domingo de ramos; el jueves de corpus; aparte de todo esto contamos con una ceremonia religiosa muy específica porque da origen a una relación tan común y especial como es el compadrazgo proveniente del bautizo, y que, como ya mencionamos, da origen a una relación estrecha, cercana y especialmente singular, pues se considera ésta como algo más que la amistad. Además encontramos otras muchas ceremonias de tipo religioso que dan origen a conductas, ya sea motivadas por la costumbre, los usos sociales, por convicción religiosa, o bien, por fe o el que dirán, así tenemos ceremonias como la boda, la misa de XV años, la confirmación, la comunión, la presentación y otras menos trascendentales como el ofrecimiento de flores, la toma de ceniza, etc.

Pero todas ellas llevan un sentido y un origen religioso, que a fin de cuentas influyen en movimientos económicos, comerciales principalmente, así entonces todas estas ceremonias se aprovechan por algunos para hacer muestra de lujo, ostentación y despilfarro que, como se sabe, esto es rechazado y reprobado por la doctrina cristiana, e incluso diremos que en general la mayoría de los gastos originados por estas ceremonias (fiestas) son innecesarios, pues bastaría con la única ceremonia religiosa.

Ahora mencionaremos otros aspectos en donde la Iglesia interviene y

señalaremos como ejemplo los comentarios sobre la reprobación y el rechazo que hace a los anticonceptivos y al aborto; lo perjudicial de esto es que aconseja a los fieles a "tener el número de hijos que Dios les mande" y no tomar en cuenta las condiciones económicas de la pareja, y no sólo eso, pues suponiendo que tuviesen recursos suficientes, estamos en la amenaza de una gran explosión demográfica; en cuanto al aborto, asunto muy discutido y polémico, sólo mencionaremos que es necesario en algunos casos como violación, incesto o deformaciones congénitas graves.

Existen además campos en donde influyen sacerdotes de manera negativa, y quizás sin mala intención, pues son humanos, piensan y tienen ideologías, tal es el caso de las inclinaciones políticas que puedan tener hacia algún partido político y que se vió en las pasadas elecciones del 6 de julio de 1988, en donde en algunos pueblos, principalmente los sacerdotes llamaron muy temprano a misa para manifestar su inclinación por algún partido y con ello indujeron o convencieron a votar por su simpatizante, así tenemos que algunos en el norte del país simpatizan con el PAN, en el centro y sur algunos con el PRI y otros por el FDRN, alternando en parte el movimiento y pensamiento político de los pueblos y mencionamos éstos porque es aquí donde aún los sacerdotes tienen influencia suficiente.

Aparte de la participación de los sacerdotes en la vida sociopolítica dentro de su propia organización, existen divisiones que dan origen a tendencias políticas internas en la Iglesia, de esta manera el periodista René Delgado señala que el propio presidente de la Conferencia Episcopal, Sergio Obeso Rivera, reconoce que en el seno de esa asamblea de 92 prelados existen corrientes que de manera muy simplificadora sería como referirse a la derecha, a la izquierda y al centro, sin embargo Sergio Obeso rechaza que haya divisiones. Pero la realidad es que sí existen divisiones y de donde se reconocen tres tendencias en la Iglesia y que René Delgado lo señala en un artículo publicado en el periódico La Jornada (13, dic, 1987):

- A.- La primera es un grupo de obispos con posiciones sumamente cerradas de carácter integrista y reaccionario, con poca influencia, pero con "indiscutible" peso frente a los sectores centristas de la Conferencia Episcopal. Como líder de esa corriente que agrupa alrededor de 15 obispos, se identifica Antonio López Aviña, arzobispo de Durango.
- B.- La segunda corriente es un sector de avanzada cada día más disminuido integrado básicamente por los obispos Samuel Ruiz, de Sn. Cristobal de las Casas, Arturo Lona Reyes, de Tehuantepec, José Llugano, de la Tarahumara, Manuel Talamas Camandari, de Cd. Juárez, etc., este grupo se ha visto disminuido por la salida de Sergio Méndez Arceo.
- C.- La tercera y última corresponde a un sector hegemónico centrista, en el que destacan los cardenales Corripio Ahumada y José Salazar López, y los obispos Esaúl Robles Jiménez, Alfredo Romero Torres, Genaro Alamilla Arteaga, Adolfo Suárez y Sergio Obeso Rivero.

Ahora bien, por todo lo anterior, podremos decir que existe una diferencia, la cual debemos aclarar y no confundir, pues entre lo que es la religión y la Iglesia existe una diferencia bastante marcada y que a veces parece no existir.

La Religión Cristiana es el conjunto de creencias en algo divino y superior al hombre (Cristo), así dichas creencias se agrupan y ordenan formando doctrinas, normas, costumbres o tradiciones, etc. de tipo religioso, por otra parte la Iglesia para ser la agrupación organizada de quienes creen en todo lo anterior y en ella se encuentra a la cabeza dirigiendo, administrando y gobernando un grupo bastante bien organizado y estructurado capaz de abarcar casi todo el mundo en una acción de difusión y enseñanza.

za, pero dicho grupo, o mejor dicho institución, no está compuesta por hombres con distintos orígenes, nacionalidades e ideologías que en ocasiones sobrepasan sus principios religiosos dando como resultado diversas y nuevas variantes de ideología eclesiástica.

d) EL ARTICULO 130 CONSTITUCIONAL Y SU ALCANCE.

En el presente punto expondremos y haremos algunas observaciones importantes sobre el Artículo 130 Constitucional, considerando además que el mencionado precepto ha sufrido constantes ataques por parte del clero y otras organizaciones en cuanto a su modificación rápida y a favor de la Iglesia.

Ahora bien, comenzaremos por la fracción IX del 130 y al respecto comentaremos que apegándonos al principio jurídico de que todo lo no prohibido está permitido pensemos en lo que señala Burgoa e imaginemos a un sacerdote que en forma, no colectiva (ya que a éste se refiere el 130.- párrafo IX), ni constituida en junta, o bien, en una misa manifieste alguna crítica al gobierno, leyes o autoridades; veremos, pues, como un ejemplo en una entrevista periodística.

Consideramos lo anterior como un error de redacción como también el del párrafo XIII, que habla solamente de las publicaciones periódicas de carácter confesional, las cuales tampoco podrán hacer críticas a las leyes, autoridades o gobierno; ahora pensemos en las publicaciones no periódicas y de carácter confesional, ¿qué pasa? pues sí, efectivamente podrán criticar al gobierno leyes y autoridades*4.

Otro aspecto importante sobre el Artículo 130 es su párrafo sexto, el cual señala que "los ministros de los cultos serán considerados como

*4.- Apesar de lo establecido del Art. 16 de la ley reglamentaria del Art. 130 Constitucional no se especifica que es una publicación periódica

personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicte". Lo curioso es que tanto la Ley de Profesiones, su reglamento, así como la Ley Federal de Educación no contemplan alguna restricción para la carrera eclesiástica, en otras palabras ni siquiera la menciona, y sólo a lo que se limita la Ley Federal de Educación es a reafirmar lo que el Art. 3º Constitucional señala, esto es con relación a la educación la cual "se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa..." (Art. 8 L.F.E.) y además también el Art. 9 que excluye a las corporaciones religiosas, ministros de cultos, sociedades por acciones y asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con propaganda de cualquier credo, de intervenir en planteles que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo destinada a obreros o campesinos.

El Artículo 130 Constitucional, en cuanto a su alcance jurídico, -- consideramos nosotros, es muy amplio y específico, pues en algunos párrafos es punto clave para controlar, o bien, supeditar a la Iglesia o a cualquier otra corriente religiosa en su actividad o desarrollo en el campo político.

Reforzando lo establecido en el Art. 130, éste cuenta con una ley reglamentaria que fue expedida el 4 de enero de 1927 bajo el régimen del presidente Gral. Plutarco Elías Calles. Su origen, como ya mencionamos, fue el grado crítico que alcanzaron los conflictos Estado-Iglesia durante este período.

La ley reglamentaria del 130 reafirma y confirma lo que en esencia el propio 130 establece. Esta ley con sus 23 artículos, cabe observar que, salvo algunas adiciones, contempla exactamente lo mismo que el precepto constitucional. Ahora bien, lo que específicamente adiciona son los artículos siguientes*5:

Art. 2º Segundo y tercer párrafo

- Art. 5º Primer y tercer párrafo
- Art. 14 (Íntegro)
- Art. 16 Tercer y cuarto párrafo
- Art. 18 (Íntegro)
- Artículos Primero y Segundo transitorios
(Íntegros)

El Art. 130 Constitucional contiene en su texto varias garantías - que se encuentran limitadas pero con justificada razón, primeramente por que la misma Constitución lo establece en su Art. 1º cuando dice "...las garantías que otorga esta constitución no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece."

Así tenemos al Art. 6º y 7º que consagran la libertad de expresión a todo individuo; pero el Art. 130 limita esta libertad a los sacerdotes o ministros de cultos en cuanto hablen o se refieran a críticas sobre el gobierno, autoridades o leyes del país. Al respecto el Dr. Ignacio Burgoa nos hace un comentario y nos dice que "los sacerdotes, cualquiera - que sea su categoría y credo religioso a que pertenezcan, si gozan de - tal derecho para criticar la legislación mexicana y a los funcionarios - públicos conforme a los Art. 6º y 7º Constitucionales, siempre que la - crítica no se formule "en reunión pública o privada constituida en junta", sino aislada e individualmente, ni durante las ceremonias culturales o con motivo de ellas, o bien, con el propósito de propagar o difundir la religión de que se trate"⁶.

Después de reflexionar lo que I. Burgoa comenta nos adherimos a su crítica y agregamos que como ejemplo de lo que señala podría ser una entrevista de algún ministro, sacerdote o pastor hecha por algún medio de comunicación como la radio, la televisión o por el periódico que es donde más frecuente se da y en estos casos no se da ninguna violación al Art. 130.

Encontramos en el párrafo VIII del 130 la restricción en cuanto a -

⁶-Ignacio Burgoa O. op. citada, p. 96

la nacionalidad, pues para poder ejercer el culto como ministro de cualquier religión se requiere de ser mexicano por nacimiento; I. Burgoa considera absurda tal exigencia, pues no tiene ninguna justificación y continúa diciendo que "no acertamos a aclarar ni siquiera con imprecisión - cual haya sido la causa que hubiese impedido a los constituyentes de Querétaro para insertar... la mencionada disposición...".*? I Burgoa dice - que ni en la Ley de Cultos del 14 de diciembre de 1874 de Lerdo de Tejada se contempla algo parecido.

Nosotros no pensamos del todo igual y consideramos que el motivo principal de tal disposición pudiera radicar en el evitar la intrusión de ideología extranjera por vía religiosa, incluyendo en esto problemas con las naciones de origen de los sacerdotes o ministros.

Alguna de estas dos pensamos que considera el gran arraigo que tenían dichas religiones y los antecedentes que al respecto existían, por lo que sólo se debiera especificar qué cultos debían cumplir con el requisito señalado.

Por otra parte el párrafo V del Art. 130 señala que "la ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias". Esto quiere decir que la Iglesia carece de capacidad jurídica, - ésto es que no puede adquirir ningún derecho, ni contraer obligación alguna, puesto que no es persona moral no puede, además, ser sujeto de alguna relación jurídica, tampoco puede comparecer en juicio de ninguna especie como autora o como demandada, e inclusive tampoco podrá ejercitar acción de amparo ni recurso ordinario.

Relacionado con lo anterior el párrafo XIV del mismo Art. 130, prohíbe "la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título - tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa"; nuevamente el destacado Dr. Burgoa comenta en su libro que "esta prohibición no alcanza a la creación de agrupaciones políticas, en sí misma considerada, por parte de personas que profesen de-

terminada religión, la cual sería monstruosamente injusto, antidemocrático, opresivo, sino que en su denominación se empleen vocablos que denoten su vinculación religiosa". Vedar este empleo le parece pueril, pues la significación e influencia que pueda tener en la conciencia popular - una agrupación política no depende de su nombre, sino de sus objetivos, programas de acción y prestigio de sus dirigentes*⁸.

Con relación a lo anterior, una vez más no estamos de acuerdo con Ignacio Burgoa, pues no debemos tomar a la ligera la influencia que la pareja Religión-Iglesia tienen en México y para ello recordemos algunos acontecimientos donde se dió un gran movimiento de seguidores o fieles.

- 1.- Guerra de los Cristeros (1927-1929)
- 2.- Linchamiento de estudiantes (San Miguel Canoa, Pue, 1968)
- 3.- Festejo de la Virgen de Guadalupe (12-Dic.)
- 4.- Acto de desagravio de los símbolos patrios (28 febrero de 1988)
- 5.- Procesión de Jesucristo (Iztapalapa)
- 6.- Beatificación de Agustín Pro (Octubre-1988)
- 7.- Veneración y recuerdo de los difuntos (Mixquic, Pátzcuaro, Janitzio, etc., 2 de Noviembre)

La realidad es que apesar de la prohibición expresa se realizan, no tan abiertamente, pero se manifiesta cierta vinculación de partidos con determinada doctrina religiosa, tal es el caso del Partido Demócrata Mexicano, que con propaganda (volantes) manifiesta ser un partido con una filosofía social del cristianismo y se lee exactamente:

El Partido Demócrata Mexicano es una organización política cuya ideología se sustenta en la filosofía social del cristianismo.

Por consiguiente es una opción diferente al comunismo marxis-

ta y al capitalismo liberal.

Somos un partido independiente y por tanto ajeno a grupos oligárquicos o económicos, ni del gobierno u organismos internacionales. Sólo los mexicanos que coinciden con esta ideología le dan vida y sustento.

La creación del PDM fue promovida por la Unión Nacional Sinarquista; sin embargo actualmente hay muchos militantes del partido que no son miembros de la UNS.

Otro partido que manifiesta su simpatía por la Iglesia es el Partido Acción Nacional, quien en diferentes ocasiones, por medio de la prensa, ha manifestado la posibilidad de revisar la Constitución en cuanto a las relaciones Estado-Iglesia, y claro está, favorablemente para la Iglesia.

En relación a todo lo anterior, encontramos un comentario, ahora de Francisco Venegas Trejo, que afirma que es "la libertad actual de la Iglesia no es de ninguna manera peligrosa; permite, por lo contrario, el apego a los principios y prácticas religiosas, rindiendo así homenaje a las libertades fundamentales y naturales del hombre", y agrega: "tampoco la Iglesia está controlada por el Estado; a despecho de la prohibición formal, hay numerosos preladados extranjeros; la Iglesia sostiene una gran parte de establecimientos de enseñanza elemental... las ceremonias religiosas tienen lugar fuera del recinto de los templos, las publicaciones eclesiásticas no se limitan a comentar los evangelios, sino que se extienden a comentar temas de política general..."⁹

Una vez más consideramos superficial la anterior apreciación, pues la Iglesia sí representa una fuerza política, económica e ideológica capaz de alterar o propiciar un cambio social; para ello recordemos que a pesar de todas las prohibiciones, la Iglesia controla y dirige un buen número de organizaciones que tienen como función, aparte de difundir los evangelios, actuar como grupos de presión organizados, y tal es el caso de:

Unión Nacional de Padres de Familia
 Caballeros de Colón
 Federación de Colegios Particulares
 Liga Mexicana de la Decencia
 Asociación Nacional de la Buena Prensa
 Acción Católica de la Juventud Mexicana
 Opus Dei
 Asociación Cristiana de Jóvenes A. C.
 Confederación Interamericana de Educación Católica
 Unión Femenina Católica Mexicana
 Movimiento de Enfermeras de Acción Católica.
 Asociación Cristiana de Jóvenes de la Cd. de México A.C.

Todas estas organizaciones guardan una relación con la Iglesia y, ya sea esta relación directa o indirecta, hace que constituyan instrumentos de la Iglesia que intervienen, alterando o modificando la vida socio-política.

Por otra parte, y a manera de resumen, señalaremos los principios esenciales de nuestra legislación que, aunque carentes de positividad, están ahí esperando volverla a tener, claro está, si las circunstancias lo provocan; es por ello que al referirnos en este punto al alcance que tiene el Art. 130 Const. debemos especificar que dicho alcance es relativo, pues en cuanto al contenido del Art. 130 y su ley reglamentaria son en lo general amplios y muy claros, salvo sus excepciones, pero en la realidad su eficacia y positividad casi es nula y gran número de actividades se realizan con la mayor libertad.

Las siguientes son algunas de las restricciones, por parte de la Iglesia, más importantes que nuestro sistema jurídico contempla sobre la Iglesia Católica y sobre cualquier otra.

- 1.- Queda prohibido la celebración de ceremonias religiosas fuera de los templos (Art. 24 Const., 2º párrafo).

- 2.- La Iglesia actuará siempre bajo la vigilancia de la autoridad competente (Art. 24 Const., 2º párrafo).
- 3.- La Iglesia no podrá adquirir, poseer o administrar bienes raíces capitales o impuestos sobre ellos (Art. 27 Const., frac. II).
- 4.- Todos los bienes capitales de la Iglesia entrarán al dominio de la nación (Art. 27 Const., Frac. II).
- 5.- La Iglesia no podrá hacer críticas por medio de publicaciones periódicas sobre gobierno, funcionarios o sobre asuntos políticos (Art. 130 Const., 9º párrafo).
- 6.- La Iglesia carece de personalidad alguna (Art. 130 Const. 5º párrafo).
- 7.- Las doctrinas religiosas se mantendrán ajenas a la educación primaria, secundaria y normal, además de la destinada a obreros y campesinos (Art. 3º Const., frac. I).
- 8.- Los templos deberán tener un encargado ante la autoridad (Art. 130 Const., 10º párrafo).

Por otra parte también hacemos mención sobre las restricciones específicas a los sacerdotes o ministros de culto.

- 1.- Los ministros o sacerdotes no podrán administrar o dirigir instituciones dedicadas a la beneficencia (Art. 27 - Const., Frac. II).
- 2.- Los sacerdotes o cualquier ministro de culto no tienen voto activo ni pasivo (Art. 130 Const., 9º párrafo).
- 3.- Los ministros de culto no podrán heredar por testamento a no ser que sean parientes por consanguinidad del autor de la herencia dentro del 4º grado en línea recta o transversal, o sea, directa o colateralmente (Art. 130 - Const., 15º párrafo).
- 4.- Los ministros de culto no podrán, en reunión pública o privada constituida en junta ni en actos de culto o propaganda religiosa, hacer críticas de las autoridades en

- particular o en general al gobierno (Art. 130 Const., 9º párrafo).
- 5.- Las Iglesias requerirán autorización previa de la Secretaría de Gobernación y de los gobiernos de los estados, en su caso, para abrir nuevos locales destinados al culto (Art. 130 Const., 10º párrafo).
 - 6.- Los estudios religiosos para obtener el grado de sacerdote o ministro, no tendrán validez oficial, apesar de ser considerados los sacerdotes como profesionales (Art. 130 Const., frac. XII).
 - 7.- Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto, se requiere ser mexicano por nacimiento (Art. 130 Const. 8º párrafo).
 - 8.- Fuera de los templos queda prohibido, tanto a los ministros como a los procélitos, usar distintivos que los caractericen (Art. 18 Ley que reforma el Código Penal para el Distrito Federal...) (Ver apéndice 1)
 - 9.- Sólo cumplidas las disposiciones de las leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil de las personas podrán los ministros celebrar las ceremonias respectivas (Art. 2º de la Ley Reglamentaria del Art. 130 - - Const.) (Ver apéndice 2).

De todo lo señalado es conveniente aclarar que la legislación vigente en México, no sólo opera para los sacerdotes de la Iglesia Católica, sino para cualquier ministro o sacerdote, sea del culto que sea, pero la razón por la cual la religión Católica y sus sacerdotes han sido mayormente controlados y vigilados por el estado es que, precisamente, la religión que la gran mayoría de la población profesa, pues ocupa el primer lugar de las demás existentes en México. A continuación mostramos un cuadro en donde señalamos los porcentajes existentes hasta 1980, de la población que ha manifestado pertenecer a alguna religión*10.

| RELIGION | POBLACION | % |
|------------------|-------------------|-------|
| Católicos | 61'916,757 | 92.62 |
| Protestantes | 2'201,609 | 3.29 |
| Judaica | 61,790 | 0.09 |
| Otra | 578,139 | 0.86 |
| Sin Religión | 2'088,458 | 3.12 |
| T O T A L | 66'846,833 | |

José Gutiérrez Casillas, en su libro "Historia de la Iglesia - en México", señala una serie de porcentajes de la población según su religión, pero no coinciden con las cifras del X Censo General de Población, y no sólo eso, sino que además nos menciona 8 grupos más que representan otras religiones o grupos.*11

| RELIGION | POBLACION | % |
|------------------|-------------------|------|
| Católicos | 64'138,800 | 91.7 |
| Pentecostales | 70,000 | 0.1 |
| Cultos Indígenas | 1'539,200 | 2.2 |
| Protestantes | 1'189,400 | 1.7 |
| Ortodoxos | 75,000 | 0.1 |
| Anglicanos | 12,400 | 0.0 |
| Judíos | 48,600 | 0.1 |
| Ateos | 40,000 | 0.1 |
| Baha'is | 23,000 | 0.0 |
| Budistas | 20,800 | 0.0 |
| Mahometanos | 20,900 | 0.0 |
| Sin Religión | 1'881,000 | 2.7 |
| T O T A L | 69'977,166 | |

Consideramos difícil para nosotros darle credibilidad a las cifras que nos presenta G. Casillas, ya que obtener este tipo de datos es sumamente difícil, además de que el censo sólo maneja cinco cifras, pensamos nosotros de dónde obtuvo las demás ya que no menciona la fuente. Dicho lo anterior nos concretaremos sólo a manejar las cifras del censo general de 1980.

Por otra parte y como ya habíamos mencionado antes, existen diversas organizaciones dependientes de la Iglesia que tiene como fin promover la participación de los seglares (los que no tienen orden religiosa) en el apostolado de la jerarquía eclesiástica. Estrictamente el término "Acción Católica" se aplica a todo grupo laical que sea aprobado por la jerarquía eclesiástica o que sea instituido por el Papa; la Acción Católica en su organización general incluye a todos los miembros de una parroquia diócesis, etc., y luego las organizaciones típicas agrupan a los fieles de acuerdo a sexo, clase u oficio y sí podremos decir que los fines de la Acción Católica coinciden con los de la Iglesia.

En México, Acción Católica fue fundada en 1928, durante la persecución religiosa y su organización se extendió y en 1956 representó una de las fuerzas y obra del apostolado secolar, comprendió ya así 5,777 centros catequísticos. Tratando de explicar lo que es Acción Católica diremos que son principalmente agrupaciones de individuos que son católicos pero no tienen una orden religiosa, o sea, son personas como cualquiera pero católicas.*¹²

La realidad nos muestra como la Iglesia reclama o lucha con y por diferentes medios por obtener el lugar que para nosotros no le corresponde, pues consideramos que México no tiene una sociedad completamente preparada para recibir y decidir sobre una gran variedad

¹²-Ibidem. pp. 589 y 590

de corrientes ideológicas que luchan dentro de la misma Iglesia y - que influirían de diferente forma en cada uno de los católicos que hay en México, es por ésto por lo que creemos indispensable mantener la supeditación Iglesia-Estado.

Con relación a las diferentes corrientes que luchan dentro de la Iglesia mexicana, Carlos Fazio en su libro nos habla sobre la lucha ideológica que se da dentro de ésta y nos señala la ocasión en que el arzobispo de Cuernavaca, Sergio Méndez Arceo, se presenta en la Universidad Autónoma de Puebla ante 4,000 estudiantes, el 17 de julio de 1970; este día Méndez Arceo manifiesta la existencia de diversas corrientes ideológicas dentro de la Iglesia originando con ésto la polémica interepiscopal y por lo mismo la aceptación de la misma Iglesia del creciente divisionismo de la misma.*¹³

La anterior es una de las muchas razones por las que la Iglesia no debe participar en política, pues imaginemos a sacerdotes con distintas corrientes ideológicas, afiliándose o participando en campañas de apoyo a diferentes partidos políticos; ésto seguramente traería como consecuencia un desconcierto entre sus seguidores, en algunos casos daría como resultado enfrentamientos violentos entre partidos y organizaciones religiosas e inclusive hasta entre seguidores de uno y otro.

¹³ Carlos Fazio, *La Cruz y el Narizillo*. Edil. Ploneta México 1987, p. 13

CAPITULO V LA ACTUALIDAD DE LA IGLESIA

- a) Organización de la Iglesia Católica en México.
- b) La posición de la Iglesia Católica en el Derecho comparado.

a) ORGANIZACION DE LA IGLESIA CATOLICA EN MEXICO

La Iglesia, al igual que todas las demás instituciones, tiene por regla una estructuración definida, o sea, se encuentran organizadas distribuyendo y otorgando jerarquías, facultades y competencias basadas en normas o reglas relativas a su actividad, en el caso de la organización eclesiástica se encuentra regulada entre - - otras normas por el Código de Derecho Canónico.

A continuación expondremos muy brevemente la forma en que la Iglesia Católica está organizada en México en cuanto a territorio, de tal forma y generalmente diremos que el país está dividido en - 12 provincias, siendo cada una la unión de varias diócesis tales - como obispados, vicariatos y prelaturas (éstas últimas son las diócesis en formación), a la cabeza de cada provincia está el arzobispado y al frente de estas 12 diócesis está el arzobispado primado - o metropolitano.

La organización eclesiástica contempla otras muchas variantes, pero omitimos entrar en detalle por lo extenso y complejo de su organización, ya que sólo ésto es una muestra de que la Iglesia tiene organización institucional y no nos ocuparemos de ellas.

Señalaremos que además existen numerosos cargos tales como: - Papa, que es el jefe supremo de toda la Iglesia Católica del mundo; Cardenal, quien es el que entre una de sus funciones es integrar - el colegio para nombrar al Papa, es también además consejero auxiliar del Papa; el Nuncio Apostólico, es el representante del Papa - en los países que guardan o tienen relaciones diplomáticas con el Vaticano; en caso contrario existe el Delegado Apostólico; y como ya mencionamos anteriormente, el Obispo, es quien ejerce jurisdicción en una diócesis y un arzobispo en varias diócesis; existen - otros cargos o denominaciones tales como diácono que es el ministro siguiente al sacerdote, canónigo y presbítero.

Debemos mencionar finalmente que existen, entre otros órganos, uno de importancia reelevante que recibe el nombre de Conferencia del Episcopado Mexicano, la cual tiene como función reunirse en pleno cada año a manera de asamblea de obispos, para tratar asuntos relacionados con la Iglesia o determinar la política "interna" a seguir.

Esta es, pues, una vista muy breve de como la Iglesia Católica es una organización institucionalizada.

b) LA SITUACION DE LA IGLESIA EN EL DERECHO COMPARADO

La razón principal de este punto es comparar la situación jurídica que la Iglesia tiene frente al Estado en las diferentes legislaciones extranjeras.

Al parecer nuestra legislación, la legislación mexicana, es la más extensa y específica sobre las relaciones Estado-Iglesia y, según nuestro criterio, con justificada razón, pues el conflicto político-religioso se manifestó de distinta forma en México, ahora bien, no es posible en este trabajo hacer estudios comparativos en cuanto al desarrollo histórico-social de estos conflictos en los diferentes países y que llevaron a tomar, en algunos casos, sólo medidas relativas y superficiales y en otros originaron serios conflictos e inclusive armados, originando la severa y enérgica respuesta del estado.

Nos hemos basado en las cartas fundamentales de diferentes países y en aquellos artículos constitucionales en donde contemplan y regulan directa o indirectamente la relación Estado-Iglesia, ya sea favorable o desfavorablemente para la Iglesia.

Tomando en cuenta que la Iglesia es una institución de carácter mundial, tiene ingerencia en la vida social y política de una gran mayoría de países llegando, inclusive, a formar parte de partidos políticos y grupos de presión, tal es el caso de Panamá en donde existe el Partido Demócrata Cristiano, Guatemala con el Partido Democracia Cristiana, etc.

Entrando en materia, señalaremos breve y rápidamente la esencia de nuestro Art. 3º Constitucional, que es uno de los ocho artículos constitucionales que regulan a la Iglesia en cuanto a su actividad y posición jurídica. Ahora bien, el Art. 3º regula y da los principios básicos de la educación, aclarando específicamente que, a la vez que garantiza la libertad de creencias, la educación se mantendrá, en cuanto a su criterio orientador, ajeno a cualquier doctrina religiosa; por otra parte niega a la Iglesia, sea cual sea ésta, la participación en la educación a sus ministros o corporaciones y específicamente en la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos.

A continuación señalaremos, de algunas legislaciones, el equivalente a nuestro Art. 3º Constitucional y cuya esencia acabamos de mencionar.

URUGUAY (México, Art. 3º):

La constitución vigente de Uruguay contempla en artículos como el 68, 70, 71, 202 y 275 aspectos relativos a la educación o enseñanza, como la llama la constitución uruguaya. Al respecto dichos artículos consagran la libertad de enseñanza reservado sólo la intervención del estado para mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público; por otra parte señala como obligatoria la enseñanza primaria, media, agraria e industrial, declarando a éstas, si son impartidas por el estado, gratuitas.

Después de lo anterior deducimos que la educación o enseñanza la podrán impartir también instituciones relacionadas, directa o -

indirectamente, con alguna religión ya que ninguno de los artículos anteriores niega esa posibilidad.

URSS (México, Art. 3º):

En la constitución de la Unión Soviética nos encontramos con un artículo específico relacionado directamente con la educación y que señala lo siguiente:

Art. 52: En la URSS la Iglesia está separada del estado y la escuela de la Iglesia.

FRANCIA (México, Art. 3º):

La constitución francesa del 27 de octubre de 1946 en su preámbulo, párrafo 12, contempla lo siguiente:

La nación garantizará la igualdad de acceso de niños y adultos a la educación, la formación profesional y la cultura. Será deber del estado el establecimiento de la educación pública, gratuita y laica en todos los niveles.

Es pues notoria la separación que se quiere hacer entre la educación y la religión en el pueblo francés.

COLOMBIA (México, Art. 3º):

Continuamos con la constitución colombiana, transcribiendo el preámbulo, que a la letra dice:

En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afianzar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la religión Católica Apostólica Romana es la de la nación, y que como tal, los poderes públicos la protejeran y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social, y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano en

plebiscito nacional.

Lo anterior sólo denota la influencia que ha tenido la Iglesia Católica en Colombia. Ahora bien, pasando al campo de la educación, el Artículo 41 de la constitución colombiana consagra la libertad de enseñanza, pero siempre bajo la inspección y vigilancia del estado, señala además en su segundo párrafo que la enseñanza primaria será gratuita en las escuelas del estado, y obligatoria en el grado que señale la ley.

Por lo anterior no se descarta la posibilidad de que la Iglesia y sacerdotes intervengan en la educación y para lo cual rectifica esta posibilidad el Art. 54 al señalar que:

Art. 54: El ministerio sacerdotal es incompatible con el desempeño de cargos públicos. Podrán, sin embargo, los sacerdotes católicos ser empleados de la instrucción o beneficencia pública.

Pasaremos ahora con nuestro Art. 24 Constitucional, el cual consagra la libertad de creencia religiosa, así como también la libertad de realizar o practicar las ceremonias o actos de culto dentro de los templos o domicilio, siempre y cuando éstos no constituyan delito o falta penada por la ley.

Seguidamente veremos como contemplan este derecho otras constituciones.

URUGUAY (México, Art. 24):

La constitución de Uruguay, en su art. 5º señala la libertad de creencia religiosa de la forma siguiente:

Art. 5º: Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El estado no sostiene religión alguna,.....

URSS (México, Art. 24):

En la constitución soviética encontramos el Artículo 52, que a la letra dice:

Art. 52: A los ciudadanos de la URSS se les garantiza - la libertad de conciencia, es decir, el derecho a profesar cualquier religión o a no profesar ninguna, a practicar el culto religioso o a hacer propaganda atea. Se prohíbe excitar la hostilidad y el odio en relación a - las creencias religiosas.

FRANCIA (México, Art. 24):

En la constitución francesa se encuentra un apartado llamado "Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano" aprobado por la asamblea nacional el 26 de agosto de 1789 y confirmada por la Constitución de 1958.

Dicha declaración contempla en su art. 10º que:

Art. 10º: Nadie debe ser molestado por sus opiniones, - aunque sean religiosas, con tal de que su manifestación - no turbe el orden público establecido por la ley.

COLOMBIA (México, Art. 24):

La constitución colombiana, al parecer la más influenciada - por la Iglesia Católica, consagra en su art. 53 que el estado garantiza la libertad de conciencia. Además señala que nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni tampoco podrá - ser obligado a profesar creencia ni observar prácticas contrarias a su conciencia.

Curiosamente termina el Art. 53 con un párrafo en donde se de nota la especial preferencia e influencia de la Iglesia al supeditar las demás religiones a la moral cristiana. así entonces el mencionado párrafo dice:

Se garantiza la libertad de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público que se ejecuten en ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común.

Continuando con este breve análisis comparativo, nos corresponde ahora ver a nuestro Art. 27 Constitucional, en su fracción segunda, la cual regula y limita el derecho de propiedad a las corporaciones religiosas, además señala que éstas no tendrán la plena capacidad para adquirir bienes raíces o de capital, además tampoco podrán administrarlos, considerando que los bienes que tengan entrarán al dominio de la nación, así como también los que erijan posteriormente.

URUGUAY (México, Art. 27): ✓

Dentro de la Constitución de Uruguay encontramos el Art. 5º, el cual reconoce sólo para la Iglesia Católica el dominio de todos sus templos, exentándolos también de toda clase de impuestos, al parecer en cuanto a la exención de impuesto y sólo en cuanto a esto se refiera, abarca a todos los templos sean del culto que sean.

Art. 5º: Todos los cultos son libres en el Uruguay, el estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total y parcialmente construidos con fondo del erario nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara así mismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de diversas religiones.

Este artículo nos parece contradictorio en cuanto a que menciona que el estado no sostiene religión alguna, pero le reconoce y sólo a la Iglesia Católica la facultad de tener el dominio de

los templos y además incluyendo aquellos que hayan sido construidos no sólo parcialmente, sino totalmente con fondos del erario nacional, salvo algunas excepciones.

URSS (México, Art. 27):

La constitución soviética no tiene un artículo específico sobre el régimen de los bienes de la Iglesia o demás instituciones religiosas, consideramos que dicha situación la especificará en alguna ley secundaria, pero el Art. 52, como ya anteriormente mencionamos, manifiesta la separación entre el estado y la Iglesia no especificando cuál, por lo que nosotros entendemos que todas, muy especialmente la cristiana ortodoxa.

FRANCIA (México, Art. 27):

Dentro de la constitución francesa no encontramos precepto alguno que aclare la situación jurídica de los bienes de las corporaciones religiosas y bien podrían encontrarse en alguna legislación secundaria.

COLOMBIA (México, Art. 27):

Aquí encontramos que tampoco se limita la propiedad de bienes por parte de la Iglesia, mas sin embargo se deja abierta la posibilidad de regular la propiedad y otras cuestiones, pues la constitución de Colombia en su Art. 53, párrafo cuarto, señala:

Art. 53: El gobierno podrá celebrar con la Santa Sede convenio sujetos a la posterior aprobación del congreso para regular sobre las bases de recíproca deferencia y mutuo respeto las relaciones entre el estado y la Iglesia Católica.

Contempla la posibilidad que por medio de convenios regula las relaciones estado-iglesia, pero particularmente sólo con la Iglesia Católica; ahora pensamos: ¿las demás corporaciones religiosas distintas a la católica, en qué situación quedan?

Los siguientes artículos: 55, 58 y 82, de nuestra Constitución Mexicana contemplan los requisitos para ocupar el cargo de presidente, diputado y senador, respectivamente. Nuestra Constitución en los 3 casos contempla, entre otros requisitos, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; sólo mencionamos este requisito por ser el que nos importa en este trabajo. Ahora bien, pasaremos a comparar la regulación de este punto en las cuatro constituciones que hemos venido exponiendo.

URUGUAY (México, Art. 55, 58 y 82):

Con lo relativo al ejecutivo o presidente, el Art. 152 de la constitución uruguaya señala algunos requisitos e impedimentos para ocupar dicho cargo, pero ninguno hace alusión a la relación que pueda tener el presidente o candidato a la presidencia con algún culto religioso.

Con lo que respecta al cargo de diputados, en Uruguay se le llama representante y para el cual el Art. 90 señala que:

Art. 90: Para ser representante se necesita ciudadanía natural en ejercicio legal, con 5 años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años de edad.

Continúa el Art. 91 señalando algunos impedimentos para ocupar la presidencia tales como: ser vicepresidente, miembro del poder judicial, empleado militar, etc., en el momento de la elección.

Para el cargo de senador el Art. 98 dice:

Art. 98: Para ser senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio y, en ambos casos, treinta años cumplidos. Son aplicables a los senadores las incompatibilidades a que se refiere el Art. 91, con las excepciones en el mismo establecidas.

Es así como en Uruguay debemos entender que los ministros de culto o sacerdotes no están impedidos al menos constitucionalmente, para ejercer el cargo de presidente.

URSS (México, Art. 55, 58 y 82):

En la Unión Soviética los miembros del poder están organizados de forma especial y diferente de como es en otros sistemas.

El Consejo de Ministros de la URSS -Gobierno de la URSS- es el órgano de máxima potestad ejecutiva y administrativa; este consejo lo forman el Soviet Supremo de la URSS, en reunión conjunta del Soviet de la Unión y el Soviet de las Naciones, y por otra parte el órgano superior de poder de la República Federada es el Soviet Supremo. Cada uno de estos soviets se integra por un número específico de diputados.

El Art. 96 de la constitución soviética señala lo siguiente:

Art. 96: Las elecciones de diputados se hacen por sufragio universal; tienen derecho a elegir y ser elegido todos los ciudadanos de la URSS que hayan alcanzado la edad de 18 años, con excepción de los incapacitados mentales reconocidos como tales, reconocidos por la ley. Puede ser elegido al Soviet Supremo de la URSS el ciudadano de la URSS que haya cumplido 21 años.

De lo anterior nos encontramos incapacidad constitucional específica para que ministros religiosos ocupen cargos políticos gubernamentales, salvo que del art. 52, 2º párrafo, se desprenda la restricción a tal caso, además de alguna ley de tipo secundaria.

Art. 52: En la URSS la Iglesia está separada del estado y la escuela de la Iglesia.

FRANCIA (México, Art. 55, 58 y 82):

La constitución francesa, primeramente, consagra en su Art. 2

el no reconocimiento a ninguna religión:

Art. 2º: Francia es una república indivisible, laica, democrática y social. Ella asegura la igualdad de la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza, religión y respeta todas las creencias.

Con lo que respecta a la elección de presidente, diputados, senadores y primer ministro, la constitución remite a leyes orgánicas como en el caso del nombramiento o elección del presidente en donde el Art. 6º dice:

Art. 6º: El Presidente de la República es elegido para un período de 7 años por sufragio universal y directo. Las modalidades de aplicación del presente artículo se preverán en una ley orgánica.

Por otra parte el Art. 25 señala en el caso de los miembros del parlamento que una ley orgánica fijará las condiciones en que serán elegidas las personas llamadas a llenar las vacantes de diputados y senadores hasta la renovación parcial o total.

Es así como en Francia, a nivel constitucional, no se encuentran restricciones para que ministros de culto ocupen cargos gubernamentales.

COLOMBIA (México, Art. 55, 58 y 82):

En Colombia, país fuertemente influenciado por la Iglesia Católica, encontramos tanto en las disposiciones relativas a los requisitos para ser senador o diputado, como para ser Presidente de la República, que constitucionalmente no tienen impedimento para ocupar alguno de estos cargos quien haya sido o sea ministro de algún culto, por lo que, para ser senador sólo se requiere, según el Art. 94 de la constitución de Colombia, ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de 30 años de edad y además haber desempeñado alguno de los cargos siguientes: Presidente de

la República, miembro del Congreso, ministro de despacho, jefe de misión diplomática, gobernador de departamento, magistrado de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y procurador general, entre otros; y entre las restricciones o impedimentos encontramos en el mismo Art. 94 que ningún ciudadano que haya sido condenado por sentencia judicial a pena de presidio podrá ser senador.

Con relación a la Cámara de Representantes, el Art. 100 de la constitución señala que para ser elegido representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad. Para ser elegido senador, al igual que representante, no haber sido condenado por sentencia judicial a pena de prisión. Ahora pasando a un cargo de suma importancia, encontramos que el art. 115 señala escuetamente que para ser Presidente de la República se requieren las mismas cualidades que para ser senador.

En esta forma tan simple es como la legislación colombiana regula las cualidades requeridas para elegir a sus representantes, así, una vez más, no encontramos restricción constitucional para que los ministros de algún culto puedan figurar en puestos politicogubernamentales. Sin embargo esta constitución reconoce, y sólo a la religión Católica Apostólica y Romana, como religión de la nación, razón suficiente entre otras para apreciar la gran influencia de la Iglesia en la sociedad y gobierno colombiano.

A continuación pasaremos a comparar escuetamente nuestro Art. 130 Constitucional, uno de los más importantes en la Constitución Mexicana, con ligeros errores de redacción o apreciación, pero finalmente determinante entre las relaciones Estado-Iglesia en México.

En el capítulo III de este trabajo analizamos los artículos referentes a la regulación de las relaciones de la Iglesia, por lo que sólo haremos aquí una breve exposición del Art. 130.

Primeramente, el art. 130 otorga a los poderes federales ejer

cer en materia de culto religioso y disciplina externa. Contempla además que el Congreso no podrá dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

Con respecto al matrimonio, éste se declara como un contrato civil. Más adelante el art. 130, en su párrafo 5º señala que la ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias. El siguiente párrafo contempla que los ministros sólo serán considerados como personas que ejercen una profesión, pero sin reconocimiento. Además de imponer como condición para ejercer el ministerio de cualquier culto, la nacionalidad mexicana. Otro punto importante lo contempla el párrafo 9º, estableciendo que los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta ni en actos de culto o propaganda religiosa, hacer críticas de las leyes fundamentales del país, de las autoridades y del gobierno del país.

Prohíbe en su párrafo 13 que las publicaciones de tipo periódico comenten asuntos políticos. El párrafo siguiente prohíbe la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relaciona con alguna confesión religiosa.

Se señala también que los bienes de las asociaciones religiosas se registrarán para su adquisición por particulares, conforme al Art. 27 Constitucional; finalmente concluye este artículo señalando que los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado. Estas son algunas de las más importantes restricciones a la Iglesia Católica principalmente, sin olvidar que también operan para cualquier culto.

Después de lo anterior, pasaremos a ver las constituciones que hemos venido señalando, buscando la manera de regular los puntos anteriores.

URUGUAY (México, Art. 130):

En la Constitución de Uruguay, y como ya hemos dicho, sólo existe el Art. 5º que es el que da la tendencia a seguir en cuanto a las relaciones Estado-Iglesia y, que en este caso, favorecen a la Iglesia Católica promordialmente dejando para los otros cultos sólo la tolerancia de su existencia, sin otorgarle ningún derecho.

URSS (México, Art. 130):

El Art. 52 de la Constitución claramente señala, en su párrafo 2º, que: la Iglesia está separada del estado y la escuela de la Iglesia. Vemos claramente que la constitución soviética muestra el distanciamiento que existe entre la Iglesia y el estado, aunque no se refiere específicamente a la Iglesia Católica Apostólica, pues la religión más importante es la cristiana ortodoxa, el 80% de la población soviética profesa esta religión, continúa en importancia decreciente la religión musulmana, protestante y finalmente la católica.

En términos generales el estado soviético sólo tolera y permite la existencia de diversos cultos, aunque particularmente el estado propaga el ateísmo.

FRANCIA (México, Art. 130):

Curiosamente, al igual que en la Unión Soviética, la constitución francesa escasamente regula las relaciones Estado-Iglesia, ya que sólo en parte su preámbulo y un artículo más hace referencia a la actuación de la religión y la iglesia con relación al estado. Podremos así, hablar de los principios relativos a la Iglesia y a la religión.

Primeramente encontramos parte del preámbulo del 27 de octubre de 1946, párrafo 13º, en donde señala que será deber del estado establecer la educación pública gratuita y laica en todos los niveles. Posteriormente encontramos al Art. 2º que proclama a Francia como una república indivisible, laica, democrática y social; continúa diciendo este artículo que la república asegura la

igualdad ante la ley de todos sus ciudadanos sin distinción de origen, raza y religión, además de respetar sus creencias.

COLOMBIA (México, Art. 130):

Con relación a la Constitución colombiana, nos encontramos con que ésta dedica todo un título a las relaciones Estado-Iglesia pero lo curioso es que sólo cuenta con dos artículos, el 53 y 54, que no ocupan más de dos terceras partes de una página. Su contenido algo contradictorio y de poca esencia denotan gran simpatía o favoritismo hacia la religión e Iglesia Católica, además reforzamos lo dicho transcribiendo los preámbulos de la constitución colombiana.

Preámbulo

En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afianzar la unidad nacional, una de cuyas bases es el reconocimiento hecho por los partidos políticos de que la religión Católica Apostólica y Romana es de la nación, y que como tal los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social y para asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, el pueblo colombiano en plebiscito nacional.

Preámbulo

En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad, y con el fin de afianzar la unidad nacional y asegurar los bienes de la justicia, la libertad y la paz, hemos en decretar, como decretamos lo siguiente:

Con lo que respecta a los Arts., 53 y 54, a continuación los transcribimos:

Art. 53: El estado garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus opiniones religiosas, ni compelido a profesar creencias ni a observar - prácticas contrarias a su conciencia.

Se garantiza la libertad de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes. Los actos contrarios a la moral cristiana o subversivos del orden público que se ejecuten con ocasión o pretexto del ejercicio de un culto, quedan sometidos al derecho común. El gobierno podrá celebrar con la Santa Sede convenios - sujetos a la posterior aprobación del Congreso para regular sobre bases de reciproca deferencia y mutuo respeto, las relaciones entre el estado y la Iglesia Católica.

Art. 54: El ministerio sacerdotal es incompatible con - el desempeño de cargo públicos. Podrán sin embargo, - los sacerdotes católicos ser empleados de la instrucción o beneficencia pública.

Nos encontramos con que se otorga y garantiza la libertad de todos los cultos, pero de qué sirve si su ejercicio se supedita a la moral cristiana; por otra parte encontramos al Art. 44 el cual permite la formación de asociaciones religiosas, entre otras, que no sean contrarias a la moral o al orden legal y especifica que las asociaciones religiosas deberán presentar a la autoridad civil, para que puedan quedar bajo la protección de las leyes, autorización expedida por la respectiva superioridad eclesiástica, de esta forma ésto no es más que un reconocimiento y aceptación de la Iglesia Católica primordialmente.

Después del brevisimo análisis anterior, se desprende que en las constituciones mencionadas no existe una marcada y estricta separación entre el estado y la Iglesia, pues aunque aparentemente en algunas se señala la separación Estado-Iglesia, se deja esta mención sin aclarar en qué puntos o casos, dejando lo anterior a variadas interpretaciones para efecto de determinar situaciones ju

rídicas de propiedad, participación política de sacerdotes y de la Iglesia, así como el grado de participación en la educación y la existencia de otras organizaciones religiosas, etc.; por otra parte, constituciones como la de Uruguay y principalmente la de Colombia, denotan una grna influencia de la Iglesia Católica, otorgándole a ésta derechos de propiedad sobre sus bienes y personalidad jurídica, así como la protección y reconocimiento de la religión Católica Apostólica.

Ahora bien, todo ésto es lo que se puede decir, en función de sus constituciones, mas faltaría comparar la realidad social con el ordenamiento y en donde se podría dar el caso de que no coincide totalmente una con otra; sería el caso de México en donde a pesar de las múltiples restricciones y prohibiciones con las que cuenta la Iglesia, éstas se realizan violando preceptos constitucionales; la razón, consideramos nosotros, es el transcurso del tiempo, pues recordemos los conflictos durante el periodo del Presidente Calles en donde la Constitución y sus leyes reglamentarias en materia de culto se aplicaron estrictamente, es aquí donde decimos que el paso del tiempo ha suavizado estas fricciones hasta el grado en que el gobierno tolera múltiples y constantes violaciones por parte de la Iglesia, pero no descartamos una nueva y estricta aplicación de la Constitución, principalmente sobre la Iglesia Católica, sus sacerdotes.

Con relación a algunos países más, nos encontramos con que todos consagran en su constitución la libertad de creencia, sin embargo en algunos países como Bolivia, Costa Rica e Inglaterra se manifiesta y reconoce constitucionalmente el sostenimiento de la religión Católica Apostólica y Romana. Respecto al derecho de propiedad para la Iglesia las constituciones de Bolivia, Chile, Guatemala y Nicaragua reconocen y dan este derecho a la Iglesia y corporaciones religiosas; en otros como en República del Salvador y España se les niega este derecho.

Pasando a otro punto, para ser elegido presidente, las consti

tuciones de Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y España señalan como uno de los requisitos para ocupar la presidencia el pertenecer al estado seglar (sin orden religiosa), o bien, no ser miembro del clero, sin embargo encontramos el punto opuesto y países como Paraguay y Argentina contemplan en su constitución que para ser presidente se requiere profesar la religión Católica única y exclusivamente; finalmente mencionaremos las constituciones de El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Perú y Paraguay las cuales dan personalidad jurídica a la Iglesia. Dinamarca y Noruega, por su parte protegen y reconocen a la Iglesia Evangélica Luterana.

Es así como terminamos este punto, con una vista muy general y superficial de la situación de la Iglesia y la religión frente al estado, tomando en cuenta que, como anteriormente señalamos, la realidad social podrá ser otra, es además conveniente mencionar -- que la fuerza y el desarrollo de las religiones y sus Iglesias es variado en cada país, pues depende de variadas circunstancias y factores, pero recordemos que el fin de este trabajo es determinar la influencia de la Iglesia en la vida socio-política de México y no el del origen de la religión.

CONCLUSIONES

Al llegar hasta esta parte y después de haber leído todo lo anterior, nos damos cuenta de lo complejas, y a veces relativas, - que son las relaciones sociales y, por supuesto, también el cambio social; la causa fundamental de lo anterior, consideramos nosotros, se basa en la existencia de diversos y variables factores que actúan e intervienen de una manera determinante, cambiando y modificando, ya sea paulatina o repentinamente, el actuar y comportamiento de una sociedad.

Ahora bien, la causa por la que nosotros le damos al cambio social y a las relaciones sociales el calificativo de complejas se debe, principalmente, a que en su proceso intervienen diversos factores y que éstos, a su vez, van a modificar a otros y de igual manera seguirán modificando a otros más, llegando a ser esto casi una cadena interminable.

Uno de los tantos factores que existen despertó en nosotros la curiosidad, al grado de llegar a ser el objeto central de este sencillo trabajo.

El factor al que nosotros nos hemos referido a lo largo de todo este trabajo es la Iglesia Católica, la cual logra tomar fuerza y no sólo a nivel de uno o más países, sino a nivel mundial y esto es basado fundamentalmente en la Religión Católica Apostólica.

1.- Con apoyo en nuestro razonamiento ya expuesto en el capítulo tercero del presente trabajo, manifestamos que a la Iglesia, efectivamente le es aplicable el concepto de "Institución Política", puesto que ésta es un conjunto de individuos o normas agrupados, organizados y estructurados en torno a una o más ideas directrices, casi siempre comunes, bajo un régimen jurídico, con reglas y/o leyes relacionadas con su función y finalidad dentro de uno o más grupos sociales; que desarrollan una actividad de lucha, oposi

ción y disyunción que se da dentro de una relación social, generalmente compleja, y que surge de la confrontación de intereses, opiniones e ideologías, personales o colectivas, dadas en función de la inconformidad, aspiración, ejercicio, modificación o retención del poder.

2.- Ahora bien, habiendo manifestado nuestro concepto de lo que es la política, concluimos que no sólo la debemos entender o relacionar con el ejercicio del poder estatal o gubernamental, o bien como ciencia del estado o del poder y, por consiguiente, pensamos que el concepto política no debe aplicarse tan reducidamente, por lo que nosotros señalamos que se podrá hablar de política y decirse que hay política en estricto sentido y política en amplio sentido, de tal forma que serán en estricto sentido cuando se habla de ésta como ciencia del poder en función del estado; y será amplio sentido cuando hablemos de la búsqueda, posesión, modificación, oposición, o bien, exista inconformidad con el poder y ejercicio de éste en función de lo económico, religioso, laboral, etc.

Resumiendo diremos que, originalmente, y en esencia, la Iglesia Católica es una institución religiosa basada y fundada en una Religión, pero que al variar y desviar su actividad hacia otros campos, tales como lucrar con los servicios que presta, o bien, buscar una posición dentro de los cargos públicos o acumular riquezas y, algo peor, cuando actúa como divisor de grupos sociales, ésto es como consecuencia de las críticas públicas al gobierno y a sus funcionarios, etc. Es por lo anterior cuando, aparte de ser ya una institución política, recordando que no debemos confundir institución con Partido, pues todo partido político es una institución política más no toda institución política es un partido.

3.- Habiendo fijado la naturaleza de la Iglesia como institución religiosa y como institución política (decimos política porque hace política, de diversos tipos y en diversos campos), consideramos importante que la legislación actual, tanto constitucional como reglamentaria, deben mantenerse vigentes y sin reformas procurando,

además, su mayor positivada y, en determinados casos y circunstancias, llegar a su estricta aplicación.

En el inciso c del capítulo IV señalamos algunas declaraciones de funcionarios de la Iglesia que dan base y apoyan nuestra posición.

Un argumento más a nuestro favor es lo ocurrido el 1º de diciembre de 1988, en la toma de poder del Lic. Carlos Salinas; pues ese día fueron invitados al evento el Arzobispo Primado de México, Cardenal Ernesto Corripio Ahumada; Gerónimo Prigioni, Delegado Apostólico en México, Suárez River, Secretario del Episcopado Mexicano, y tres funcionarios más.

Este acontecimiento, además de las múltiples críticas y protestas, dió origen a fricciones y enfrentamientos, aún entre diputados y senadores de un mismo partido, incluso no faltó quién pidió juicio político para los responsables de la invitación hecha a los funcionarios clericales.

Oscar Hinojosa, en la revista Proceso (No. 632 del 12-diciembre de 1989), nos comenta el surgimiento de las corrientes proclericales y anticlericales y señala que la Iglesia, más que actuar como unificador es un factor de divisionismo.

Ahora bien, precisamente por ésto no debemos ignorar la fuerza política real que tiene la Iglesia Católica y, por consiguiente, nos parece delicado y peligroso, así como carente de responsabilidad y táctica, que un gobierno que apenas inicia no piense que puede originar un nuevo conflicto y enfrentamientos a nivel partidos, cámaras, funcionarios y sociedad.

Consideramos que la simple apertura forzada de un conflicto saldado por la historia no es una tendencia que fortalezca la unidad nacional, sino al contrario, como ya mencionamos, es un factor de discordia y enfrentamientos entre los mexicanos.

4.- En el capítulo IV inciso c señalamos argumentos suficientes para afirmar que la Iglesia Católica es un factor de cambio social, como frecuentemente le llaman algunos sociólogos, nosotros de nominamos a ésto determinante social; buen, pero quizás en última instancia no cuestionamos el problema en torno a su denominación, sino en cuanto a su influencia en la sociedad.

Como hemos podido apreciar, la religión en todos los tiempos y en todas las sociedades ha demostrado tener una gran influencia, manifestándose de diversas y variadas formas. Por lo tanto diremos que desde el origen de cualquier religión, ésta no podrá existir sin el hombre, o sea, que no existirá religión sin sociedad.

Posterior a la creación de una religión viene su institucionalización, la cual es realizada también por hombres. Estos, basados en la fe, el miedo al castigo divino, e inclusive, intereses propios, han creado instituciones tan fuertes y grandes como es la Iglesia Católica, la cual ha intervenido real y constantemente en el actuar de la sociedad llegando a ser así un determinante social. Por último diremos que la Iglesia Católica desde su origen ha dado y ha sido la causa de guerras, sometimientos, arbitrariedades, divisiones, enriquecimientos, etc., sin olvidar, claro está, que a toda regla existe excepción.

5.- Comunmente altos funcionarios de la Iglesia Católica en México niegan participar en política e incluso mencionan tener prohibido por el derecho canónico participar en política, pero recordando lo que señaló Aristóteles en relación a que el hombre es un ser político por naturaleza, pensemos si los sacerdotes de la Iglesia Católica son hombres (género humano) como nosotros, no podrán ni podremos escapar a la naturaleza de ser políticos.

Es por todo ésto que nuestro gobierno, basado en la Constitución y principalmente en sus Arts. 27 y 130, debe impedir toda participación política de los sacerdotes y la Iglesia, pues nuestro pueblo no está preparado para relacionar religión y política de es-

tado; ahora, si bien es natural que la Iglesia busque lugar en el campo político en general, para ello existe el orden jurídico que debe a toda costa mantener en México una estricta subordinación de la Iglesia y los sacerdotes al estado.

Finalmente no me queda más que manifestar mi respeto a la Religión y, principalmente, a la fe quizás el más noble de los sentimientos.

APENDICE I

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 130 DE LA CONSTITUCION FEDERAL (del Martes 18 de Enero de 1927)

ART. 1º.- Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de gobernación, ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que esta Ley le concede.

ART. 2º.- El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.

Sólo cumplidas las disposiciones de las Leyes sobre actos o contratos referentes al estado civil, podrán los ministros de Cultos celebrar las ceremonias que prescriba una religión o secta sobre actos de esta naturaleza, y siempre que ante ellos, los interesados o deudos comprueben con el certificado o certificados correspondientes, haber llenado los requisitos de ley.

Los ministros del culto que desobedezcan la disposición anterior serán castigados administrativamente con multa hasta de cien pesos, y si no se pagare, con arresto hasta de ocho días.

ART. 3º.- Los encargados de los templos, así como los ministros oficiantes, están obligados a participar a la Secretaría de Gobernación, en el Distrito Federal, o a los Gobernadores de los Estados y Territorios en las demás Entidades Federativas, dentro del plazo de cinco días, la celebración de prácticas religiosas que se refieran a los actos mencionados en el artículo anterior; expresando si se cum--

plió lo dispuesto en ese artículo.

El transcurso del plazo señalado sin que se dé el aviso, es motivo suficiente para imponer al encargado del templo y al ministro del culto que intervino en el acto religioso, la pena que señala el último párrafo del artículo anterior.

ART. 4º.- La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraigan sujeta al que la hace, en caso de faltar a ella, a las penas que con tal motivo establece la Ley.

ART. 5º.- La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas Iglesias, las que, por lo mismo, no tienen los derechos que la Ley concede a las personas morales.

El Gobierno no reconoce jerarquías dentro de las Iglesias y directamente se entenderá para el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones sobre culto y disciplina externa, con los ministros mismos o con las personas que sea necesario.

El ministro del culto o la persona que se niegue bajo el pretexto, de que no pueden salvar conductos jerárquicos establecidos en su religión o secta, o por cualquiera otro motivo, a acatar las leyes o las órdenes que sean giradas por las autoridades, sobre culto religioso y disciplina externa, serán castigados con la pena que señala el Código Penal al delito de desobediencia a un mandato legítimo de la autoridad pública.

ART. 6º.- Las Asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, los que tuvieren actualmente por sí o por interposita persona, entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciarlos y siguiéndose en los juicios respectivos, el procedimiento que señala la Ley de nacionalización de bienes

expedida el doce de julio de 1859.

Las personas que oculten los bienes y capitales pertenecientes a las Iglesias, que sean de los que no pueden adquirir, poseer o administrar, o que sirvan de interpósita persona para que las Iglesias los adquieran, serán castigadas con la pena que al efecto señala el Código Penal.

ART. 7º.- Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Los ministros de los cultos se consideran como profesionistas que prestan sus servicios a los afiliados a la religión o secta a que pertenecen; pero por razón de la influencia moral que sobre sus adeptos adquieren en el ejercicio de su ministerio, quedan sujetos a la vigilancia de la autoridad y a las disposiciones del artículo 130 de la Constitución, así como a las de la presente Ley, sin que para no cumplirlas puedan invocar lo dispuesto en el artículo 4º constitucional, que se refiere a otra clase de profesionistas.

El ejercicio del ministerio de un culto no confiere derechos posesorios y la Ley podrá en todo tiempo modificar el número de ministros a quienes se permita ejercer, sin que esto constituya un ataque a derechos adquiridos.

ART. 8º.- Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Para los efectos de esta Ley se considera que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos que las reglas de cada credo religioso reservan a determinadas personas, investidas de carácter sacerdotal ya sea éste temporal o permanente.

Se equiparan a los ministros de los cultos, para la aplicación

de esta Ley, las personas que con el carácter de Delegados representan en el país, ante las autoridades eclesiásticas y ante los fieles de las Iglesias, a los Jefes supremos de las mismas, aun cuando estos Delegados no tengan carácter sacerdotal.

Los infractores de la primera parte de este artículo serán castigados conforme a lo prevenido en el Código Penal.

ART. 9º.- Los ministros de los cultos no podrán en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno, y no tendrán derecho para asociarse con fines políticos.

Los que infrinjan lo dispuesto en este artículo serán castigados como lo dispone el Código Penal.

ART. 10º.- Para dedicar al culto nuevos locales abierto al público, se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, quien podrá o no concederlo oyendo previamente al Gobierno del Estado.

Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre culto y disciplina externa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más avisará desde luego a la autoridad municipal, quién es la persona que esté a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal, dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del

Estado.

Al conceder la Secretaría de Gobernación el mencionado permiso, dará inmediato aviso a la Secretaría de Hacienda y al Departamento de Contraloría, para que se liste entre las propiedades de la Nación el local de que se trate y se tomen las demás providencias del caso, de acuerdo con lo que previene la última parte de la fracción II del artículo 27 de la Constitución Federal.

Cuando se trate de abrir nuevos locales al culto en el Distrito y en los Territorios Federales, la Secretaría de Gobernación, si lo estima conveniente, podrá oír previamente el parecer de los Gobernadores respectivos.

Para los efectos de la Ley, se entiende por culto público, la práctica de ceremonias religiosas, de cualquier clase que sea, fuera de la intimidad del hogar.

ART. 11º.- Por regla general los encargados de los templos serán ministros del culto que vaya a practicarse en ellos. Si se presentaren dificultades para cumplir este precepto, podrá nombrarse encargado del templo a uno de los vecinos más caracterizados del lugar, que pertenezca a la religión o secta a que el templo esté dedicado.

Los encargados en todo caso deben ser mexicanos por nacimiento y serán responsables conforme a la Ley Penal, del valor de los bienes muebles e inmuebles que van a manejar y que recibirán por inventario.

ART. 12º.- Los diez vecinos de que hable el párrafo II del artículo 130 de la Constitución, deben ser mexicanos y profesar la religión o secta a que pertenezca el culto que va a practicarse en el templo.

En todo caso de designación o cambio de encargado del mismo, se levantará por duplicado una acta y se formará, también por duplicado,

un inventario de lo que pertenece al templo, remitiéndose un tanto del acta y otro del inventario a la Secretaría de Gobernación, al darse el aviso prevenido en el mencionado artículo 130.

La falta de aviso será castigada en los términos que fija el Código Penal y la Secretaría de Gobernación ordenará la clausura del templo, entre tanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

ART. 13º.- La autoridad municipal que no cuide del cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, será castigada con la pena que fija el párrafo II del artículo 130 constitucional y la parte relativa del Código Penal. En los mismos términos será castigada la falta del libro de registro de los templos y de sus encargados.

ART. 14º.- En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

De los donativos muebles que no sean en dinero, se dará aviso a la Secretaría de gobernación, en el Distrito Federal, o a los Gobernadores de los Estados o de los Territorios Federales, para que los mencionados Gobernadores lo hagan del conocimiento de aquella Secretaría, a fin de que se anoten los inventarios y se listen por las autoridades administrativas correspondientes entre los bienes muebles pertenecientes a la Nación. En los Estados y en los Territorios Federales, para que los mencionados Gobernadores lo hagan del conocimiento de aquella Secretaría, a fin de que se anoten los inventarios y se listen por las autoridades administrativas correspondientes entre los bienes muebles pertenecientes a la Nación. En los Estados y en los Territorios Federales, el aviso a los Gobernadores se dará por conducto de las respectivas autoridades municipales.

Los encargados de los templos que no den el aviso ordenado en este artículo, serán castigados con multa de segunda clase o con el arresto correspondiente.

Los encargados, en la misma forma, y con la misma pena para el caso de inobservancia, darán aviso de los donativos en dinero que se hagan, para la adquisición de muebles, ornatos, etc., o para reparaciones en el edificio.

ART. 15º.- Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable, y la dispensa o trámite referidos serán nulos y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las penas para los infractores serán las que a este respecto determine el Código Penal.

El Juez que dicte la sentencia condenatoria la hará saber, tan pronto como cause ejecutoria, a la Secretaría de Gobernación para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública, quien reglamentará esta disposición y vigilará su cumplimiento.

ART. 16º.- Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Las infracciones serán castigadas con las penas que señala el Código Penal.

Bajo el nombre de publicaciones periódicas de carácter confesional quedan comprendidos los manuscritos, impresos y en general todo periódico, pliego u hoja que se venda, exponga o distribuya en cual-

quier forma, ya al público en general, ya a los afiliados a determinadas religiones, sectas y en que por medio de la palabra escrita, - del dibujo, grabado, litografía, fotografía, rotograbado o por cualquier otro medio que no sea la palabra hablada, se propaguen o defiendan, franca o encubiertamente doctrinas religiosas.

No será obstáculo para la aplicación de las penas correspondientes la circunstancia de que las publicaciones de que se trata no salgan a la luz pública con toda regularidad.

ART. 17º.- Queda estrictamente prohibida la formación de toda - clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con algún credo religioso. No - podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Los infractores serán castigados como lo prevenga el Código Penal, sin perjuicio de las órdenes que se giren para que se disuelva - la agrupación o la reunión.

ART. 18º.- No podrá heredar por sí ni por interpósita persona, - ni recibir, por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia.

Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Quando se infrinja la primera parte de este artículo, el Ministro Público y en su caso los representantes de la Beneficencia, están obligados bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, - suspensión hasta por un mes destitución, al solicitar del Juez, la nulidad de la institución de heredero o del título correspondiente.

Si el ministro del culto ha recibido el inmueble, estará obliga-

do a devolverlo con sus frutos e intereses, y tanto él como la interpósita persona serán castigados con la pena de mil pesos de multa o - el arresto correspondiente, siendo responsables, además de los daños y perjuicios que se causen.

La incapacidad legal de los ministros de los cultos a que se refiere la segunda parte de este artículo, se hará valer por el Ministerio Público que intervenga en el juicio hereditario, a quien se impondrá la misma pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión hasta por un mes o destitución, si no ejercitare oportunamente - su acción.

ART. 19º.- Los procesos por infracción a lo prevenido en esta Ley nunca serán vistos en Jurado.

ART. 20º.- La autoridad judicial Federal conocerá de los delitos que se cometan en esta materia.

Las penas administrativas en materia de cultos serán impuestas - en el Distrito Federal por la Secretaría de Gobernación, en las capitales de los Estados o Territorios por los Gobernadores respectivos, y en los demás Municipios por los Presidentes Municipales.

A los empleados y funcionarios públicos responsables en la vía - administrativa de infracciones en esta materia, las penas les serán - impuestas por la Secretaría de Gobernación mediante el conducto del - superior jerárquico que corresponda.

TRANSITORIOS

ART. 1º.- Cuando las Colonias Extranjeras, que no sean de habla española, carezcan de ministro de culto mexicano por nacimiento, para sus servicios religiosos, podrán ocurrir a la Secretaría de Goberna--

ción, haciendo saber tal circunstancia.

La mencionada Secretaría, previos los informes necesarios, podrá conceder un plazo hasta de seis años, para que las expresadas Colonias aprovechen los servicios de ministros de culto que sean extranjeros, siempre que se comprometan a que durante este plazo se impartirá a mexicanos por nacimiento la necesaria enseñanza profesional para que puedan ser ministros de su culto; en la inteligencia de que transcurrido este plazo por ningún motivo se permitirá que ejerzan las funciones de ministro de culto los que no sean mexicanos por nacimiento.

La Secretaría de Gobernación fijará en cada caso el número de ministros extranjeros que de acuerdo con la franquicia concedida en el párrafo anterior, puedan ejercer su ministerio, por no ser aplicables las leyes que fijan el número máximo de los ministros de los cultos, leyes que se refieren exclusivamente a los ministros de los cultos que sean mexicanos por nacimiento.

ART. 2º.- Esta Ley comenzará a regir el décimoquinto día contado desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".-Edo. C. Loustaunau, D. P.-C. Garza Castro, S.P.-A. Cerisola, D. S.- H Alvarez, S. S.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos veintiséis.-P. Elías Calles.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-A. Tejeda.-Al C. Ing. Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-Presente."

Lo comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 12 de enero de 1927.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.- A. Tejeda.

- - -

ACUERDO por el cual se destinan al uso de una Escuela, los anexos y el templo de Manzanillo, Estado de Colima.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Gobernación.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Con fundamento en la II de las prescripciones que para determinar la capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, establece el artículo 27 de la Constitución Política de la República, y en vista de que el edificio del templo y sus anexos, de Manzanillo, Estado de Colima, se hallan abandonados por el clero católico, los mismos se destinan al uso de una Escuela, por haberlos solicitado para tal objeto el Ayuntamiento del citado lugar, por conducto del C. Gobernador de la mencionada entidad.

Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 20 de diciembre de 1926.-El Presidente de la República, P. Elías Calles. Rúbrica.

Cumplase.-México, D. F., 4 de enero de 1927.-El Secretario, A. Tejeda.

ACUERDO por el cual se destinan al uso de una Escuela Industrial para Señoritas, los anexos del Templo de Tlacolulan, Estado de Veracruz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Gobernación.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE GOBERNACION

Con fundamento en la II de las prescripciones que para determinar la capacidad de adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, establece el artículo 27 de la Constitución Política de la República, y en vista de que los anexos del Templo de Tlacolulan, Estado de Veracruz, se hallan abandonados por el clero católico, los mismos se destinan al uso de una Escuela Industrial para Señoritas, por haberlos solicitado para tal objeto el C. Presidente Municipal del lugar antes mencionado.

Lo digo a usted para su conocimiento y cumplimiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., diciembre 6 de 1926.-El Presidente de la República, P. Elias Calles,-Rúbrica.

Cumplase.-México, D.F., 30 de diciembre de 1926,-El Secretario, A. Tejeda.

APENDICE II

LEY QUE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO
Y TERRITORIOS FEDERALES SOBRE DELITOS DEL FUERO COMUN,
Y PARA TODA LA REPUBLICA SOBRE DELITOS
CONTRA LA FEDERACION
(del Viernes 2 de Julio de 1926)

De los delitos y faltas en materia de culto religioso
y disciplina externa.

ART. 1º.- Para ejercer dentro del Territorio de la República Mexicana el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o en su defecto, con arresto que nunca excederá de quince días. Además, el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractor, usando para ello de la facultad que le concede el artículo 33 constitucional.

ART. 2º.- Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto cuando ejecuta actos religiosos o ministra sacramentos propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.

ART. 3º.- La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación, será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o en su defecto arresto que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

ART. 4º.- Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Los responsables de la infracción de este precepto serán castigados con multa hasta de quinientos pesos, o en su defecto, arresto no mayor de quince días, sin perjuicio de que la autoridad ordene la inmediata clausura del establecimiento de enseñanza.

ART. 5º.- Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

Los infractores de esta disposición serán castigados con multa de quinientos pesos, o en su defecto, arresto no mayor de quince días.

ART. 6º.- El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendían erigirse.

Son órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas - exclaustadas.

Cuando se compruebe que las personas exclaustadas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. En tal caso, los superiores, priores, prebostes, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro, serán castigados con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena, en cada caso.

ART. 7º.- Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aún cuando existan vínculos de parentesco entre sí.

Si el inducido es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

ART. 8º.- El individuo que en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incite públicamente por medio de declaraciones escritas, o prédicas o sermones, a sus lectores o a sus oyentes, al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desobediencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

ART. 9º.- Si como resultado directo e inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen menos de diez individuos empleando la fuerza, el amago, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hacen uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y

multa de segunda clase. A los sacerdotes o ministros de culto auto--res de la incitación, se les impondrá la pena de seis años de prisión más las agravantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez, salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará éste.

Si los individuos que intervienen en el desorden son en número - de diez o más, se procederá con arreglo a los artículos 1123 y 1125 - del Código Penal vigente.

ART. 10.- Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, y en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país de las autoridades en particular o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.-

ART. 11.- Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Los infractores de esta disposición serán castigados con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de que la reunión sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será de arresto mayor y multa de segunda clase.

ART. 12.- Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite, que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.

Los infractores de esta disposición serán destituidos del empleo o cargo que desempeñen, quedando inhabilitados para obtener otro en -

el mismo ramo, por el término de uno a tres años.

La dispensa o trámite a que se refiere la primera parte de este artículo, serán nulos y traerán consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

ART. 13.- Las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, ya sea por su programa o por su título, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de infracción de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

ART. 14.- Si la publicación periódica no tuviere director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario político o de la información a que se refiere el artículo anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

En el caso de los artículos 13 y 14 de esta Ley, si hubiere reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

ART. 15.- Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa.

Cuando se viole este precepto, las personas que integren la mesa

directiva, o quienes encabecen el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará en todo caso que sean disueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

ART. 16.- No podrán celebrarse en los templos destinados al culto, reuniones de carácter político.

Cuando el encargado de un templo destinado al culto, organice directamente la reunión o invite, o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Si el encargado del templo, simplemente tolera la reunión o la encubre, sin tomar participación activa en ella será castigado con la pena de arresto menor y multa de primera clase.

En ambos casos el Ejecutivo Federal, podrá ordenar, además, la clausura temporal o definitiva del templo.

ART. 17.- Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La celebración del acto religioso de culto público fuera del recinto de los templos, trae consigo responsabilidad penal para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

ART. 18.- Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profiesen, usar distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de quinientos pesos de multa, o en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

ART. 19.- El encargado de un templo, dentro del término de un mes contado desde la vigencia de esta Ley, o dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución.

La falta de avisos dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo, en multa de quinientos pesos, o en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación, ordenará, además, la clausura del templo, entre tanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

ART. 20.- Se concede acción pública para denunciar las faltas y los delitos a que se refiere la presente Ley.

ART. 21.- Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales - impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso.

Las personas que oculten los bienes y capitales a que se refiere este artículo, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interpósita persona serán castigadas con la misma pena.

ART. 22.- Los templos destinados al culto público, son propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispos, casas curales, seminarios, asilos o colegios de - asociaciones religiosas, conventos o cualquiera otro edificio que hu- biere sido construido o destinado a la administración, propaganda o - enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno dere- cho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la federación o de los Estados en sus res- pectivas jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios, serán castigadas con la pena de uno a dos años - de prisión, y quedarán sujetas a la responsabilidad civil en que incu- rran.

ART. 23.- Corresponde principalmente a las autoridades federa- les, cuidar del cumplimiento de esta Ley. Las de los Estados y Muni- cipios son auxiliares de las primeras, y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

ART. 24.- La autoridad municipal que permita o tolere la viola- ción de cualquiera de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º, de la presen- te Ley, será castigada administrativamente por el superior jerárquico que corresponda, con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o sus pensión de oficio hasta por un mes. En caso de reincidencia, la pena será de destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

ART. 25.- La autoridad municipal que al tomar conocimiento de - los casos previstos en los artículos 8º, 9º, 10, 15 y 16 de esta Ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será - considerada como cómplice o como encubridor, según las circunstancias del caso.

ART. 26.- La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos formadas por los mi

nistros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida e inhabilitada para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

ART. 27.- Los Agentes del Ministerio Público del orden federal, cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del artículo 13 de esta Ley. La negligencia o descuido será castigada económicamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos suspensión de oficio hasta por un mes, o destitución.

ART. 28.- La autoridad municipal que permita o tolere la celebración de algún acto religioso de culto público, fuera del recinto de los templos, será castigada administrativamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

ART. 29.- La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta Ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

ART. 30.- La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta Ley.

ART. 31.- La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta Ley o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla en este artículo, será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución.

Si transcurrido el término de un mes, la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los asientos de los libros de registro, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución.

ART. 32.- La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del Gobernador del Estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigada con suspensión de oficio hasta por - - seis meses, od estitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo.

ART. 33.- La autoridad municipal que en el término de un mes, - no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cine pesos y suspensión de oficio hasta de - un mes.

En caso de reincidencia, será destituida.

TRANSITORIOS

Art. 1º.- Esta Ley comenzará a regir el 31 de julio del corriente año.

ART. 2º.- Desde que entre en vigencia esta Ley, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a sus preceptos.

ART. 3º.- Un ejemplar de esta Ley, Impreso en caracteres fácilmente legibles será fijado en las puertas principales de los templos o de los locales donde habitualmente se celebren actos de culto religioso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintiseis.-P. Elías Calles.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-A. Tejeda.-Al C. Ingeniero Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 21 de junio de 1926.-El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.-A. Tejeda.

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA ROMERO, Miguel
Catálogo de Ordenamientos Jurídicos de la Administración Pública Federal; Editorial Porrúa; México 1982.
- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo
Introducción a la Ciencia Política; Editorial Harla; México 1983.
- AZUARA PEREZ, Leandro
Sociología; Editorial Porrúa; México 1980 (4ª edición).
- BRAURE, Maurice
La Iglesia en los Siglos XVII y XVIII; Editorial Casa li Vall.
- BRAVO UGARTE, José "S. J."
Cuestiones Históricas Guadalupanas; Editorial Jus; México 1966; 2ª edición aumentada.
- BURGOA O., Ignacio
Derecho Constitucional Mexicano; Editorial Porrúa; México 1985; sexta edición.
- CHARLESWORTH, M. P.
¿Qué fue el Imperio Romano?; Editorial Novaro; México 1958.
- DEGALLI, F.
Historia de la Iglesia; Editorial Codex; Buenos Aires 1963.

DEL RIO, Eduardo

Cristo de Carne y Hueso; Editorial Posada; México - -
1972; 8ª edición.

El Mito Guadalupano; Editorial Posada; México 1981.

La Iglesia y Otros Cuentos; Editorial Grijalvo; Méxi-
co 1984.

DIAZ DEL CASTILLO, Bernal

Historia de la Conquista de la Nueva España; Edito- -
rial Porrúa; México 1962; 2ª edición.

DOMINIQUE LE TORUNEAU

¿Qué es el Opus Dei?; Editoria de Revistas; México -
1985.

DUVERGER, Maurice

Instituciones Políticas y Derecho Constitucional; - -
Edic. Ariel; Barcelona.

FAZIO, Carlos

La Cruz y el Martillo; Editorial Planeta; México 1987.

FICHTER H., Joseph

Sociología; Editorial Herdez; España.

FLORIS MARGADANT S., Guillermo

Introducción a la Historia del Derecho Mexicano; Edi-
torial Esfinge; México 1986; 7ª edición.

La Iglesia Mexicana y el Derecho; Editorial Porrúa; -
México 1984.

FUENTES DIAZ, Vicente

Los Partidos Políticos en México; Editorial Altiplano;
México 1979.

GALINDO Y VILLA, Jesús

Elementos de Historia General; Editorial Librería -
Franco Americana; México.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo

Filosofía del Derecho; Editorial Porrúa, México 1983.

Introducción al Estudio del Derecho; Editorial Porrúa
México 1980; 31ª edición.

GOMEZ CIRIZA, Roberto

México ante la Diplomacia Vaticana; Editorial Fondo -
de Cultura Económica; México 1977.

GOMEZJARA, Francisco A.

Sociología; Editorial Porrúa; México 1982; 9ª edición.

GONZALEZ URIBE, Hector

Teoría Política; Editorial Porrúa; México 1982.

GUTIERREZ CASILLAS, José "S.J."

Historia de la Iglesia en México; Editorial Porrúa; -
México 1984; 2ª edición.

JIMENEZ RUEDA, Julio

Herejías y Superticiones en la Nueva España; Edito- -
rial Imprenta Universitaria; México 1986.

LECON, Faustino

Tratado de Derecho Político General I-II; Editorial -
Ediar; Buenos Aires 1961.

- LEON PORTILLA, Miguel
La Religión de los Mexicanos; Editorial SEP-CONASUPO.
- LISS K., Peggy
Orígenes de la Nacionalidad Mexicana; Editorial Fondo de Cultura Económica; México 1986.
- LOPEZ ROSADO, Felipe
Introducción a la Sociología; Editorial Porrúa; México 1984; 3ª edición.
- LLORCA, B.
Historia de la Iglesia Católica Tomo I; Editorial Católica; Madrid 1960; 3ª edición.
- MACIN, Raúl
Lutero Presencia Religiosa y Política en México; Editorial Nueva América; México 1983; 1ª edición.
- MALET, Alberto
Roma; Librería Hachette, S. A.; Buenos Aires.
- MORENO DIAZ, Daniel
Los Partidos Políticos del México contemporáneo; Editorial Dax; México 1985; 10ª edición.
- O'DEA, Thomas
Sociología de la Religión; Editorial Trillas; México 1978.
- PORTES GIL, Emilio
La Lucha entre el Poder Civil y el Clero; México 1934.
- QUIRARTE, Martín
El Problema Religioso en México; Editorial INAI; México 1967.

RABASA, Emilio y CABALLERO, Gloria

México ésta es tu Constitución; Editorial LI Legislatura 1982.

RECASENS SICHES, Luis

Introducción al Estudio del Derecho; Editorial Porrúa México 1985; 7ª edición.

Tratado General de Sociología; Editorial Porrúa; México 1980; 18ª edición.

SAN MARTIN, Hernán

Ecología Humana y Salud; Editorial Prensa Médica Mexicana.

SEJOURNE, Laurete

Pensamiento y Religión en el México Antiguo; Editorial Fondo de Cultura Económica; México 1987; 7ª edición.

SOUSTELLE, Jacques

El Universo de los Aztecas; Editorial Biblioteca Joven; México 1982.

SUJOY, A. D.

Las Raíces de la Religión; Editorial J. S.; México.

YOUNG, Kimbal y MACK, Raymond

Sociología y Vida Social; Editorial Unión Tipográfica Hispano Americana; México.

ENCICLOPEDIA "EL HOMBRE Y SU MUNDO"

Editorial Salvat; Pamplona, España 1965.

ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Editorial Aguilar; Madrid, España 1979.

MEXICO ATRAVEZ DE LOS SIGLOS

Editorial Cumbre; México.

LOS DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO - MEXICO ATRAVEZ DE SUS CONSTITUCIONES

L. Legislatura; Editorial Porrúa; México.

DECIMO CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA

Resumen General; INEGI; Sría de Programación y Presupuesto; Editado por SPP, INEGI; México 1986.

ENCICLOPEDIA JURIDICA "OMEBA"

Editorial Omeba; Buenos Aires, Argentina.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO

Editorial Codex; Buenos Aires, Argentina 1969.

GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO DE NUESTRO TIEMPO

(De la Lengua Castellana); Editorial Vanidades Continental; 3ª edición; Barcelona, España 1974.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CODIGO FEDERAL ELECTORAL

LEY REGLAMENTARIA DEL ART/ 130 CONSTITUCIONAL. (18-I-1927).

LEY SOBRE DELITOS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO DEL 2 DE JULIO Y 14 DE AGOSTO DE 1926 Y 1931.

COSTITUCION DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Aprobada por la Séptima Sesión extraordinaria del Soviet Supremo de la URSS, el 7 de octubre de 1977.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSTITUCION DE FRANCIA